

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

**TOMO Nº 416** 

#### SAN SALVADOR, JUEVES 27 DE JULIO DE 2017

**NUMERO 140** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

# SUMARIO

Pág.

Pág.

# ORGANO EJECUTIVO

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, nuevos estatutos de la Fundación Pro-Obras de Promoción Humana Sierva de Dios Madre Dolores Medina y Decreto Ejecutivo No. 30, aprobándolos......

3-36

# de la Defensa Nacional, M'embro Propietario de la Comisión Administradora de Beneficios de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno.

Nilton Santos Gálvez Torres, como Representante del Ministerio

nombra al señor Tcnel. Inf. Dem

Acuerdo No. 141.-

38

38

# MINISTERIO DE HACIENDA

## RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 963.- Se traslada en Administración inmuebles al Ministerio de Salud......

ie Salud.

# RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 876.- Se modifica el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la sociedad Industrial Química Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable...

arvadorena, Sociedad Anoninia de Capitai Variabie... 17

#### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

#### RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 137, 138, 139 y 140.- Transferencias dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada.....

ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 183-D.- Se autoriza al Licenciado Jorge Luis Machado Benavides, para ejercer las funciones de notario......

Acuerdos Nos. 405-D y 508-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .....

# INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

# ALCALDÍAS MUNICIPALES

39-41

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

|   | Pág.  |                                      | Pág.    |
|---|-------|--------------------------------------|---------|
| Estatutos del Comité de Desarrollo Local de San Dionisio y Acuerdo No. 4, emitido por la Alcaldía Municipal de San Dionisio, departamento de Usulután, aprobándolos y confiriéndole |       | Patente de Invención                 | 79      |
| el carácter de persona jurídica.  | 42-47 | Edicto de Emplazamiento              | 79-83   |
|   |       | Marca de Servicios                   | 84-85   |
| SECCION CARTELES OFICIALES  |       | Marca de Producto                    | 85-90   |
| DE PRIMERA PUBLICACION  |       | Inmuebles en Estado de Proindivisión | 90-92   |
| Aceptación de Herencia  | 48    | DE SEGUNDA PUBLICACION               |         |
| Aviso de Inscripción  | 48-49 | Aceptación de Herencia               | 93-96   |
| Herencia Yacente  | 49    | Nombre Comercial                     | 96-97   |
| DE SEGUNDA PUBLICACION  |       | Señal de Publicidad Comercial        | 97      |
| Aceptación de Herencia  | 49    | Convocatorias                        | 97-98   |
| SECCION CARTELES PAGADOS  | Ó     | Reposición de Certificados           | 98-99   |
| DE PRIMERA PUBLICACION  | 1     | Disminución de Capital               | 99      |
| Declaratoria de Herencia  | 50-60 | Marca de Servicios                   | 100-104 |
| Aceptación de Herencia  | 61-72 | Marca de Producto                    | 104-123 |
| Herencia Yacente  | 72    | DE TERCERA PUBLICACION               |         |
| Título de Propiedad   | 72    | Aceptación de Herencia 1             | 124-126 |
| Título Supletorio   | 73-75 | Herencia Yacente                     | 126-127 |
| Diseño Industrial   | 75-76 | Reposición de Certificados           | 127-130 |
| Convocatorias   | 76-77 | Título Municipal                     | 130     |
| Subasta Pública   | 77    | Marca de Servicios                   | 131-133 |
| Reposición de Certificados  | 77-70 | Marca de Producto                    | !34-144 |

# ORGANO EJECUTIVO

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO TREINTA Y UNO .- En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.- Ante mí, Ana Mercedes Rivas Valladares, Notaria, de este domicilio, COMPARECE: El señor MARIA CATALINA ECHEVERRIA ORELLANA, de setenta y dos años de edad, Religiosa, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero cinco dos cinco dos cinco uno-tres, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintisiete-doscientos mil trescientos cuarenta y cuatro-cero cero uno-nueve, quien actúa en nombre y representación de la "FUNDACION PRO OBRAS DE PROMOCION HUMANA SIERVA DE DIOS MADRE DOLORES MEDINA", en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y por lo mismo, su representante legal y como designada especial para la modificación de los Estatutos de dicha Asociación, institución de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorcedoscientos ochenta mil setecientos noventa y seis-ciento uno tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Escritura Pública de Constitución de Ja "Fundación Pro- Obras de Promoción Humana Sierva de Dios Madre Dolores Medina", otorgada en el cantón Casa de Piedra, jurisdicción de Los Planes de Renderos, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios de la notario Aracely del Carmen Rodríguez Olmedo, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al NUMERO CINCUENTA Y SIETE DEL LIBRO DOS DE FUNDACIONES NACIONALES y publicada en el Diario Oficial Número Ciento Cincuenta y Ocho, Tomo número Trescientos Treinta y Seis, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, de la cual consta que su denominación y domicilio son los indicados, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración está confiada a un Consejo Directivo, cuyos miembros permanecen en sus funciones tres años, correspondiéndole a la Presidenta del mismo su representación legal, con facultades para realizar actos como el presente. En dicho Diario Oficial aparece además, el Decreto Ejecutivo número Setenta y Cuatro, por medio del cual el Organo Ejecutivo de

la República de El Salvador, declara legalmente establecida la referida Fundación y aprueba los estatutos correspondientes; b) Certificación del punto único, del Acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada en el colegio La Divina Providencia, en la ciudad y departamento de San Salvador, el día catorce de octubre de dos mil quince, en la que consta que María Catalina Echeverría Orellana, fue electa Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación para un período de tres años, que vence el día trece de octubre de dos mil dieciocho.- Certificación extendida por Blanca Lidia Rodríguez Granados, en su carácter de Secretaria del Consejo Directivo, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis e inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación al NUMERO CIENTO DIECINUEVE DEL LIBRO SESENTA del Registro de Órganos de Administración otros documentos que acrediten la representación legal de las c) Certificación del punto UNICO del Acta número Veintitres de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día trece de mayo de dos mil dieciséis, en la que consta que María Catalina Echeverría Orellana, fue electa como designada especial para la formalización de la presente Escritura de Modificación y a la firma de la escritura de rectificación en caso que sea requerido por la autoridad competente. En dicha certificación se hace constar que el quórum de asistencia fue de nueve miembros de los diez miembros activos, cumpliéndose así el requisito establecido en el artículo cuarenta y dos de los actuales estatutos; y, que los acuerdos se tomaron por unanimidad de los asistentes. Certificación extendida por Blanca Lidia Rodríguez Granados, en su carácter de Secretaria del Consejo Directivo de la Fundación, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, que en lo sucesivo deberá llamarse "LA FUNDACION", y en el carácter en que comparece, ME DICE: I) Que mediante Decreto número Setenta y Cuatro del Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, emitido por el entonces Presidente de la República, Doctor Armando Calderón Sol, en la casa presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial Número Ciento Cincuenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta y Seis, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, se concedió a la Fundación Personalidad Jurídica, aprobándose

sus Estatutos. II) Que en Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la "FUNDACION PRO OBRAS DE PROMOCION HUMANA SIERVA DE DIOS MADRE DOLORES MEDINA", celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día trece de mayo de dos mil dieciséis, cumpliéndose el quórum establecido en el artículo cuarenta y dos de sus Estatutos vigentes se Acordó: 1°) Reformar los Estatutos de la "FUNDACION PRO OBRAS DE PROMOCION HUMANA SIERVA DE DIOS MADRE DOLORES MEDINA"; y, 2°) Designar a la compareciente para formalización de la presente Escritura de Reforma de Estatutos de la Fundación y a la firma de la escritura de rectificación en caso que sea requerido por la autoridad competente. III) Que en este acto la otorgante me manifiesta expresamente y en la calidad ya citada, que viene ante mis oficios notariales a formalizar la reforma de los estatutos vigentes de la "FUNDACION PRO OBRAS DE PROMOCION HUMANA SIERVA DE DIOS MADRE DOLORES MEDINA", según lo decidido por la Asamblea General, los cuales constan de treinta y tres artículos, q se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA "FUNDACION PRO OBRAS DE PROMOCION HUMANA SIERVA DE DIOS MADRE DOLORES MEDINA" CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Art. 1: De conformidad con el Decreto Ejecutivo número setenta y cuatro, de fecha once de Agosto de mil novecientos noventa y siete, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, por medio del Presidente de la República y el Ministro del Interior, se concedió Personalidad Jurídica y se aprobaron los Estatutos a la entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, sin fines de lucro, "FUNDACION PRO-OBRAS DE PROMOCION HUMANA SIERVA DE DIOS MADRE DOLORES MEDINA", en adelante relacionada como "La Fundación". Art. 2: El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.- Art. 3: La Fundación se constituye por tiempo indefinido.- CAPITULO II.- FINES U OBJETIVOS. Art. 4: Los fines u objetivos de la Fundación son: a) Desarrollar un espíritu liberador de la persona humana y de servicio de amor en las obras, b) Contribuir a la transformación de las condiciones de vulnerabilidad en que viven los Niños, Niñas y Adolescentes y sus familias como signos visibles del Reino de Dios que proyecta la justicia y la convivencia armónica entre las familias y las comunidades. c) Realizar labor educativa y de prevención de toda forma de violencia, en zonas marginales de la sociedad. d) Propiciar la participación activa

y propositiva de niños, niñas, adolescentes y sus familias, en la construcción de una sociedad, cimentada en una cultura de derechos humanos. e) Generar mejores condiciones de vida digna para los Niños, Niñas y Adolescentes. f) Educar en el cambio de la conciencia ciudadana, para que reconozca a los Niños, Niñas y Adolescentes, como sujetos de derechos y posibilitar su participación en la en la sociedad. g) Realizar diferentes actividades benéficas, que contribuyan a lograr los fines de la Fundación. CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.- Art. 5.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado, queda en poder y bajo la responsabilidad del Consejo Directivo; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran y las rentas provenientes de los mismos de Art. 6. El patrimonio será administrado por conformidad con la Ley.el Consejo Directivo conforme a las directrices que le manifieste la CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA Asamblea General.-FUNDACION. Art. 7: El gobierno de Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y, b) El Consejo Directivo.- CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. Art. 8: La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores. Art. 9: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Consejo Directivo. La Asamblea sesionará válidamente con la asistencia de seis de sus miembros fundadores como mínimo de en primera convocatoria; y, en segunda convocatoria, una hora más tarde, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en los que se requiera mayor número de asistentes. La resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Art. 10: Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art. 11: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir, y destituir total o parcialmente a los miembros del Consejo Directivo. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación. e) Decidir

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 27 de Julio de 2017.

sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y, f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Art. 12: La administración de la Fundación, estará encomendada a un Consejo Directivo integrado así: Un(a) Presidente(a), un(a) Vice-presidente(a), un(a) Secretario(a), un(a) Tesorero(a), un(a) Síndico y dos Vocales.-Art. 13: Los Miembros del Consejo Directivo, serán electos por Asamblea General, permanecerán en sus funciones tres años y podrán ser reelectos por un solo período consecutivo. Para ser miembro del Consejo Directivo no se requiere ser miembro fundador.- Art. 14: El Consejo Directivo sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 15: El Quórum necesario para que el Consejo Directivo pueda sesionar será, por lo menos con cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.- En las sesiones del Consejo Directivo no se admitirá la representación de votos.- Art. 16: El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación. Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación. d) Promover la elaboración de Planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación, e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea y del mismo Consejo Directivo. f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; g) Nombrar y remover al personal administrativo de la Fundación y designarle sus funciones y salarios; h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General Art. 17: Son atribuciones del Presidente(a): a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asambléa General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización del Consejo Directivo. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo. e) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Art. 18: Son atribuciones del Secretario(a): a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y del Consejo Directivo. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.

c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el medio de comunicación de la Fundación. Art. 19: Son atribuciones del Tesorero (a): a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que el Consejo Directivo seleccione, b) Llevar o tener control de los libros de contabilidad de la Fundación. c) Autorizar junto con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Art. 20: Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros del Consejo Directivo. b) Sustituir a cualquier miembro del Consejo Directivo en caso de ausencia o impedimento, excepto el Presidente que será sustituido por el Vice-Presidente. CAPITULQ VII.-DE LOS MIEMBROS.- Art. 21: Habrá tres clases de miembros: Fundadores y Honorarios: a) Son miembros fundadores, las personas que suscribieron la escritura de Constitución. b) Son miembros Honorarios, las personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que presten servicios a la fundación o que contribuyan en efectivo o en especie y en forma periódica al patrimonio de la Fundación. Tal calidad de miembro será otorgada por Asamblea General. Art. 22.- Son Derechos de los miembros Tener voz y voto en las deliberaciones de Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias. b) Ser electo miembro al Consejo Directivo o hacerse representar por escrito, ante la Asamblea General; y, c) los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.- Art. 23: Son deberes de los miembros fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias o extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.- Art. 24: La calidad de miembro se perderá por las sanciones reguladas en el artículo veintiséis de estos Estatutos o por renuncia presentada por escrito al Consejo Directivo. CAPITULO VIII.-REGIMEN DISCIPLINARIO.- Causales de Sanciones a los Miembros, Medidas Disciplinarias y Procedimientos de Aplicación: Art. 24: Será sujeto de medidas disciplinarias todo miembro de la Fundación que incurra en las siguientes causales: 1. Malversación de fondos. 2. Acciones en contra de la fundación o sus Miembros. 3. Uso indebido de los bienes y recursos de la Fundación. 4. Realizar cualquier acto deshonesto contra los intereses y recursos de la Fundación. Art. 26: Las medidas disciplinarias a aplicar serán: 1. Llamada de atención por escrito. 2. Suspensión de membrecía.- 3. Expulsión de la Fundación. El procedimiento será el siguiente. Al tener conocimiento el Consejo Directivo, de una falta de las arriba indicadas, cometidas por uno de los Miembros, iniciará una investigación, por medio de uno de sus vocales, la cual deberá de ser designada por éste; quien tendrá un plazo de quince días para rendir su informe, recibido que sea, se convocará al supuesto infractor a sesión extraordinaria de Consejo Directivo, en la cual, éste expondrá las razones de su defensa. El Consejo Directivo, resolverá lo que corresponda y de ser procedente, hará una llamada de atención por escrito o aplicará una suspensión temporal de los derechos como miembro de la Fundación hasta la realización de la siguiente Asamblea General, pudiendo convocarse extraordinariamente para ello. Dicha Asamblea conocerá del informe relativo a la falta y el supuesto infractor tendrá el derecho de exponer sus defensas y presentar y producir las pruebas que considere convenientes. La Asamblea General resolverá imponiendo la sanción de ser procedente, según la gravedad de la falta con el voto de la mayoría de los Miembros presentes en la Asamblea. La votación será secreta. En el caso de que el Consejo Directivo dentro del plazo de diez días de tener conocimiento de una infracción, no proceda de conformidad a lo dispuesto en este artículo, un número de cinco Miembros de ésta por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre a una comisión investigadora y sobre la base de su informe, las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General resolverá lo pertinente. El mismo procedimiento se seguirá cuando los infractores sean en su mayoría miembros del Consejo Directivo, los miembros restantes del mismo, podrán iniciar el procedimiento en el plazo establecido en el inciso anterior. Y cuando se trate de todos los miembros del Consejo Directivo, un número de cinco Miembros de la Fundación por lo menos, podrá convocar a Asamblea General. En el caso de expulsión del infractor acordado por la Asamblea General, de uno o varios miembros del Consejo Directivo, la Asamblea General reestructurará el Consejo Directivo, haciendo una nueva elección. Las resoluciones del Consejo Directivo admitirán recurso de Apelación ante la Asamblea General. De las resoluciones de la Asamblea General no habrá recurso alguno.- CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCION.- Art. 27: La Fundación sólo podrá disolverse por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos nueve de sus miembros fundadores.- Art. 28: En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará un equipo de liquidadores compuesto por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar

todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica, educativa o cultural declarada de utilidad pública o privada que la Asamblea General señale. CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 29: Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados a éste dentro de los quince días siguientes a su formalización. Art. 30: Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por el Consejo Directivo y aprobado en Asamblea General; Art. 31: La Fundación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. CAPITULO XI. DISPOSICION TRANSITORIA. Art. 32: Los miembros del Consejo Directivo de la Fundación que a la fecha de vigencia de la reforma de los Estatutos se encuentran desempeñando cargos, se mantendrán en los mismos hasta la próxima Asamblea General. En dicha Asamblea deberá elegirse la totalidad de los miembros del Consejo Directivo.- Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.yola Notario DOY FE: Que advertí a la compareciente de la obligación de registrar esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta de dicha solemnidad, de conformidad a lo establecido en el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, así como de los efectos legales del presente instrumento y leído que le hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto interrumpido, manifiesta su conformidad, ratificando su contenido y firmamos. DOY FE.

# ANA MERCEDES RIVAS VALLADARES, NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio cincuenta frente al folio cincuenta y tres vuelto del LIBRO SETENTA Y DOS de mi protocolo que vence el día veintiocho de junio del año dos mil diecisiete; y para ser entregado a la FUNDACION PRO-OBRAS DE PROMOCION HUMANA SIERVA DE DIOS MADRE DOLORES MEDINA, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-

ANA MERCEDES RIVAS VALLADARES, NOTARIO.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 27 de Julio de 2017.

NUMERO OCHENTA Y CUATRO.- ESCRITURA DE RECTIFICA-CION.- En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete. Ante mí, Ana Mercedes Rivas Valladares, Notaria, del domicilio de San Salvador, COMPARE-CE: la señora MARIA CATALINA ECHEVERRIA ORELLANA, de setenta y dos años de edad, Religiosa, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco dos cinco dos cinco uno-tres, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintisiete-doscientos mil trescientos cuarenta y cuatro-cero cero uno-nueve, quien actúa en nombre y representación de la FUNDA-CION PRO-OBRAS DE PROMOCION HUMANA SIERVA DE DIOS MADRE DOLORES MEDINA, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y por lo mismo, su representante legal y como designada especial para la modificación de los Estatutos de dicha Asociación, institución de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil setecientos noventa y seis-ciento uno-tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Escritura Pública de Constitución de la Fundación Pro-Obras de Promoción Humana Sierva de Dios Madre Dolores Medina, otorgada en el cantón Casa de Piedra, jurisdicción de Los Planes de Renderos, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios de la notario Aracely del Carmen Rodríguez Olmedo, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al NUMERO CINCUENTA Y SIETE DEL LIBRO DOS DE FUNDA-CIONES NACIONALES y publicada en el Diario Oficial Número Ciento Cincuenta y Ocho, Tomo número Frescientos Treinta y Seis de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, de la cual denominación y domicilio son los indicados, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración está confiada a un Consejo Directivo, cuyos miembros permanecen en sus funciones tres años, correspondiéndole a la Presidenta del mismo su representación legal, con facultades para realizar actos como el presente. En dicho Diario Oficial aparece además, el Decreto Ejecutivo número setenta y cuatro, por medio del cual el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, declara legalmente establecida la referida Fundación y aprueba los estatutos correspondientes; b) Certificación del punto único, del Acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada en el Colegio La Divina Providencia, en la ciudad y departamento de San Salvador, el

día catorce de octubre de dos mil quince, en la que consta que María Catalina Echeverría Orellana, fue electa Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación para un período de tres años, que vence el día trece de octubre de dos mil dieciocho. Certificación extendida por Blanca Lidia Rodríguez Granados, en su carácter de Secretaria del Consejo Directivo, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis e inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, al NUMERO CIENTO DIECINUE E DEL LIBRO SESEN-TA del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades; y, c) Certificación del punto UNICO del Acta número Veintitrés de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día trece de mayo de dos mil diecíséis, en la que consta que María Catalina Echeverría Orellana, fue electa como designada especial para la formalización de la presente Escritura de Modificación y a la firma de la escritura de rectificación en casó que sea requerido por la autoridad competente. En dicha certificación se hace constar que el quórum de asistencia fue de nueve miembros de los diez miembros activos, cumpliéndose así el requisito estáblecido en el artículo cuarenta y dos de los actuales estatutos; y, que los acuerdos se tomaron por unanimidad de los asistentes. Certificación extendida por Blanca Lidia Rodríguez Granados, en su carácter de Secretaria del Consejo Directivo de la Fundación, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, que en lo sucesivo deberá llamarse "LA FUNDACIÓN", y en el carácter en que comparece, ME DICEN: I) Que mediante Decreto número setenta y cuatro del Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, emitido por el entonces Presidente de la República Doctor Armando Calderón Sol, en la casa presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y ocho, Tomo trescientos treinta y seis, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, se concedió a la Fundación Personalidad Jurídica, aprobándose sus Estatutos. II) Que en sesión de Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la FUNDACIÓN PRO-OBRAS DE PROMOCIÓN HUMANA SIERVA DE DIOS MADRE DOLORES MEDINA, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día trece de mayo de dos mil dieciséis, cumpliéndose el quórum establecido en el artículo cuarenta y dos de sus Estatutos vigentes se acordó: 1°) Reformar los Estatutos de la FUNDACION. PRO-OBRAS DE PROMOCION HU-MANA SIERVA DE DIOS MADRE DOLORES MEDINA; y, 2°) Designar a la compareciente para formalización de la presente Escritura de Reforma de Estatutos de la Fundación y a la firma de la escritura de rectificación en caso que sea requerido por la autoridad competente. III) Que en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la suscrita, la compareciente otorgó escritura de Reforma de Estatutos de la referida Fundación y que por contener ésta, errores, comparece a otorgar RECTIFICACION de la referida Escritura, por lo que en este acto la otorgante me manifiesta expresamente y en la calidad ya citada, que viene ante mis oficios notariales a RECTIFICAR la escritura mencionada, en los siguientes sentidos: 1) La denominación de la Fundación de acuerdo al Decreto Ejecutivo número Setenta y Cuatro de fecha Once de Agosto de mil novecientos noventa y siete; 2) Suprimir la frase "en la" en el literal f) del Artículo Cuatro; 3) Corregir las frases "de en" y "las resoluciones" en el artículo Nueve; 4) Agregar la frase "hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial", en el artículo Uno, 5) Sustituir la palabra "será" por "es", en el artículo Dos; y en el artículo 3, sustituir la frase "se consituye" por "se constituyó"; 6) Desarrollar las funciones del Vicepresidente; 7) Suprimir lo relativo a las clases miembros en el capítulo VII, señalando únicamente quiénes son los miembros fundadores; 8) Especificar la medida disciplinaria que corresponderá a aplicar a cada una de las infracciones que establece el artículo veinticuatro; 9) Especificar medidas disciplinarias; 10) Identificación del ente sancionador.- IV) Por lo tanto, la rectificación de la reforma de los estatutos vigentes de la FUNDACION PRO-OBRAS DE PROMO-CION HUMANA SIERVA DE DIOS MADRE DOLORES MEDINA, consta de treinta y cuatro artículos, los cuales se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACION PRO- OBRAS DE PRO-HUMANA SIERVA DE DIOS MADRE DOLORES MEDINA: CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DO-MICILIO Y PLAZO. Art.-1: De conformidad con el Decreto Ejecutivo número setenta y cuatro, de fecha once de Agosto de mil novecientos noventa y siete, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, por medio del Presidente de la República y El Ministro del Interior, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, se concedió personalidad Jurídica y se aprobaron los Estatutos a la entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, sin fines de lucro, FUNDACION PRO-OBRAS DE PROMOCION HUMANA SIERVA DE DIOS MA-

DRE DOLORES MEDINA, en adelante relacionada como "La Fundación". Art. 2: El domicilio de la Fundación es la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.- Art. 3: La Fundación se constituyó por tiempo indefinido.- CAPITULO II.- FINES U OBJETIVOS. Art.- 4: Los fines u objetivos de la Fundación son: a) Desarrollar un espíritu liberador de la persona humana y de servicio de amor en las obras, b) Contribuir a la transformación de las condiciones de vulnerabilidad en que viven los Niños, Niñas y Adalescentes y sus familias como signos visibles del Reino de Dios que proyecta la justicia y la convivencia armónica entre las familias y las comunidades. c) Realizar labor educativa y de prevención de toda forma de violencia, en zonas marginales de la sociedad. d) Propiciar la participación activa y propositiva de niños, niñas adolescentes y sus familias, en la construcción de una sociedad, cimentada en una cultura de derechos humanos. e) Generar mejores condiciones de vida digna para los Niños, Niñas y Adolescentes, f) Educar en el cambio de la conciencia ciudadana, para que reconozca a los Niños, Niñas y Adolescentes, como sujetos de derechos posibilitar su participación en la sociedad. g) Realizar diferentes actividades benéficas, que contribuyan a lograr los fines de la Fundación. CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.- Art. 5.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado, queda en poder y bajo la responsabilidad del Consejo Directivo; b) Donaciones, herencias, legados contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.- Art. 6.- El patrimonio será administrado por el Consejo Directivo conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Art.-7: El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y, b) El Consejo Directivo.- CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. Art.-8: La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores. Art.- 9: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Consejo Directivo. La Asamblea sesionará válidamente con la asistencia de seis de sus miembros fundadores como mínimo en primera convocatoria; y, en segunda convocatoria, una hora más tarde, con los miembros que asistan,

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 27 de Julio de 2017.

excepto en los casos especiales en los que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Art.-10: Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art.-11: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir, y destituir total o parcialmente a los miembros del Consejo Directivo. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y, f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Art.-12: La administración de la Fundación, estará encomendada a un Consejo Directivo integrado así: Un(a) Presidente(a), un(a) Vice-presidente(a), un(a) Secretario(a), un(a) Tesorero(a), un(a) Síndico y dos Vocales.Art Los Miembros del Consejo Directivo, serán electos por Asamblea Ge neral, permanecerán en sus funciones tres años y podrán ser reelectos por un solo período consecutivo. Para ser miembro del Consejo Directivo no se requiere ser miembro fundador.- Art.-14: El Consejo Directivo sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art.- 15: El Quórum necesario para que el Consejo Directivo pueda sesionar será, por lo menos con cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.- En las sesiones del Consejo Directivo no se admitirá la representación de votos.- Art. 16: El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación. d) Promover la elaboración de Planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación, e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea y del mismo Consejo Directivo. f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; g) Nombrar y remover al personal administrativo de la Fundación y designarle sus funciones y salarios;

h) Sancionar a las miembros fundadores o miembros del consejo directivo según lo establecido en el artículo veintisiete de estos estatutos; e, i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- Art.-17: Son atribuciones del Presidente(a): a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización del Consejo Directivo. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo. é) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Art.- 18: Son arribuciones del Vice-presidente(a): a) Sustituir al Presidente(a) en caso de ausencia o impedimento; y, b) Colaborar directamente con todos los miembros del Consejo Directivo.- Art. 19.-Son atribuciones del Secretario(a): a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y del Consejo Directivo. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el medio de comunicación de la Fundación. Art.-20: Son atribucionés del Tesorero(a): a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que el Consejo Directivo seleccione. b) Llevar o tener control de los libros de contabilidad de la Fundación. c) Autorizar junto con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Art.- 21: Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros del Consejo Directivo. b) Sustituir a cualquier miembro del Consejo Directivo en caso de ausencia o impedimento, excepto el Presidente que será sustituido por el Vice-Presidente. CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.- Art.-22.- Son miembros fundadores todas las personas que contribuyeron al fondo inicial con el cual se constituyó la Fundación. Las fundadoras podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como empresas que mediante invitación del Consejo Directivo aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca el Consejo Directivo.- Art. 23.- Son Derechos de los miembros fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias. b) Ser electo miembro al Consejo Directivo o hacerse representar por escrito, ante la Asamblea General; y, c) Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.- Art. 24: Son deberes de los miembros fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias o extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.- Art.- 25: La calidad de miembro se perderá por las sanciones reguladas en el artículo veintiséis de estos Estatutos o por renuncia presentada por escrito al Consejo Directivo. CAPITULO VIII.- REGIMEN DISCIPLI-NARIO.- Causales de Sanciones, Medida Disciplinaria y Procedimiento de Aplicación: Art. 26: Será sujeto de medidas disciplinarias todo miembro de la Fundación o miembro del Consejo Directivo que incurra en las siguientes causales: 1) Uso indebido de los bienes y recursos de la Fundación; y, 2) Realizar cualquier acto en contra de los intereses, fines u objetivos de la Fundación.- Art. 27: La medida disciplinaria a aplicar será: Expulsión de la Fundación y su imposición corresponderá al Consejo Directivo y su ratificación o no a la Asamblea General, cuando proceda. El procedimiento será el siguiente. Al tener conoci miento el Consejo Directivo, de una falta de las arriba indicadas, iniciará una investigación, por medio de uno de los miembros de este, el cual será designado por el Consejo Directivo para tal efecto, quien tendrá un plazo de quince días para rendir su informe; recibido que sea el informe, se convocará al supuesto infractor a sesión extraordinaria de Consejo Directivo, en la cual, expondrá las razones de su defensa. El Consejo Directivo, resolverá lo que corresponda. El infractor tendrá tres días hábiles para apetar a la Asamblea General y ésta resolverá dejando sin efecto o ratificando la sanción impuesta, con el voto de la mayoría de los Miembros presentes en la Asamblea. La votación será secreta. De las resoluciones de la Asamblea General no habrá recurso alguno. CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCION. Art.- 28: La Fundación sólo podrá disolverse por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos nueve de sus miembros fundadores. Art.- 29: En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará un equipo de liquidadores compuesto por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier

entidad benéfica, educativa o cultural declarada de utilidad pública o privada que la Asamblea General señale. CAPITULO X.- DISPOSI-CIONES GENERALES.- Art.- 30: Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados a éste dentro de los quince días siguientes a su formalización. Art. - 31: Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por el Consejo Directivo y aprobado en Asamblea General. Art.- 32: La Fundación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. CAPITULO XI. DISPOSICION TRANSITORIA. Art.- 33: Los miembros del Consejo Directivo de la Fundación que a la fecha de vigencia de la reforma de los Estatutos se encuentran desempeñando cargos, se mantendrán en los mismos hasta la próxima Asamblea General. En dicha Asamblea deberá elegirse la totalidad de los miembros del Consejo Directivo. Art Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de publicación en el Diario Oficial. Y yo la Notario DOY FE: Que advertí a la compareciente de la obligación de registrar esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta de dicha solemnidad, de conformidad a lo establecido en el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro así como de los efectos legales del presente instrumento y leído que le hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto interrumpido, manifiesta su conformidad, ratificando su contenido y firmamos. DOY FE.

# ANA MERCEDES RIVAS VALLADARES, NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio ciento veinticuatro vuelto al folio ciento veinticocho también vuelto del LIBRO SETENTA Y DOS de mi protocolo que vence el día veinticocho de junio del año dos mil diecisiete; y para ser entregado a la FUNDACION PRO-OBRAS DE PROMOCION HUMANA SIERVA DE DIOS MADRE DOLORES MEDINA, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 27 de Julio de 2017.

#### ESTATUTOS DE LA FUNDACION PRO- OBRAS

# DE PROMOCION HUMANA SIERVA DE DIOS MADRE **DOLORES MEDINA:**

#### CAPITULO I.-

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1: De conformidad con el Decreto Ejecutivo número setenta y cuatro, de fecha once de Agosto de mil novecientos noventa y siete, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, por medio del Presidente de la República y el Ministro del Interior, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, se concedió personalidad Jurídica y se aprobaron los Estatutos a la entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, sin fines de lucro, FUNDACION PRO-OBRAS DE PROMOCION HUMANA SIERVA DE DIOS MADRE DOLORES MEDINA, en adelante relacionada como "La Fundación".

Art. 2: El domicilio de la Fundación es la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3: La Fundación se constituyó por tiempo indefinido.

### **CAPITULO II.-**

#### FINES U OBJETIVOS.

Art. 4: Los fines u objetivos de la Fundación son

- persona bumana y de Desarrollar un espíritu liberador de la servicio de amor en las obra
- b) Contribuir a la transformación de las condiciones de vulnerabilidad en que viven los Niños, Niñas y Adolescentes y sus familias como signos visibles del Reino de Dios que proyecta la justicia y la convivencia armónica entre las familias y las comunidades.
- Realizar labor educativa y de prevención de toda forma de violencia, en zonas marginales de la sociedad.
- d) Propiciar la participación activa y propositiva de niños, niñas adolescentes y sus familias, en la construcción de una sociedad, cimentada en una cultura de derechos humanos.
- e) Generar mejores condiciones de vida digna para los Niños, Niñas y Adolescentes.
- f) Educar en el cambio de la conciencia ciudadana, para que reconozca a los Niños, Niñas y Adolescentes, como sujetos de derechos y posibilitar su participación en la sociedad.
- g) Realizar diferentes actividades benéficas, que contribuyan a lograr los fines de la Fundación.

#### CAPITULO III.-

#### DEL PATRIMONIO.

Art. 5: El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado, queda en poder y bajo la responsabilidad del Consejo Directivo.
- Donaciones, herencias, legados contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la

Art. 6: El patrimonio erá administrado por el Consejo Directivo conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV.
DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Art. 7: Æl gobierno de la Fundación será ejercido por:

Art. 6: Æl gobierno de la Fundación será ejercido por:

Br) La Asamblea General; y

b) El Consejo Directivo.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 8: La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.

Art. 9: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Consejo Directivo, la Asamblea sesionará válidamente con la asistencia de seis de sus miembros fundadores como mínimo en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, una hora más tarde con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en los que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10: Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art.11: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir, y destituir total o parcialmente a los miembros del Consejo Directivo.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

# CAPITULO VI.-

#### DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Art. 12: La administración de la Fundación, estará encomendada a un Consejo Directivo integrado así: Un(a) Presidente (a), un(a) Vicepresidente (a), un(a) Secretario (a), un(a) Tesorero (a), un(a) Síndico y dos Vocales.

Art. 13: Los Miembros del Consejo Directivo, serán electos por Asamblea General, permanecerán en sus funciones tres años y podrán ser reelectos por un sólo período consecutivo, para ser miembro del Consejo Directivo no se requiere ser miembro fundador.

Art. 14: El Consejo Directivo sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veges sea necesarió.

Art. 15: El Quórum necesario para que el Consejo Directivo pueda sesionar será, por lo meños con cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser fornados por la mayoría de los asistentes, en las sesiones del Consejo Directivo no se admitirá la representación de votos.

Art. 16: El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- d) Promover la elaboración de Planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación, e informar a la Asamblea General.

- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea y del mismo Consejo Directivo.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- g) Nombrar y remover al personal administrativo de la Fundación y designarle sus funciones y salarios;
- Sancionar a las miembros fundadores o miembros del consejo directivo según lo establecido en el artículo veintisiete de estos estatutos; e
- Resolver todos los asuntos que no seán competencia de la Asamblea General.

Art. 17: Son atribuciones del Presidente (a):

- a) Presidir las sesjones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización del Consejo Directivo.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- e) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18: Son atribuciones del Vice-presidente(a):

- a) Sustituir al Presidente (a) en caso de ausencia o impedimento;
   y
- b) Colaborar directamente con todos los miembros del Consejo Directivo.

Art. 19: Son atribuciones del Secretario (a):

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y del Consejo Directivo.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el medio de comunicación de la Fundación.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 27 de Julio de 2017.

Art. 20: Son atribuciones del Tesorero(a):

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que el Consejo Directivo seleccione.
- Llevar o tener control de los libros de contabilidad de la Fundación.
- Autorizar junto con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

#### Art. 21: Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros del Consejo Directivo.
- b) Sustituir a cualquier miembro del Consejo Directivo en caso de ausencia o impedimento, excepto el Presidente que será sustituido por el Vice- Presidente.

#### CAPITULO VII.-

#### DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Art. 22: Son miembros Fundadores: Todas las personas que contribuyeron al fondo inicial con el cual se constituyó la Fundación. Las fundadoras podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como empresas que mediante invitacion del Consejo Directivo aporten contribuciones significativas a la Pundación en efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca el Consejo Directivo.

Art. 23: Son derechos de los miembros Eundadore

- Tener voz y voto en las dehberaciones de Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- Ser electo miembro al Consejo Directivo o hacerse representar por escrito, ante la Asamblea General; y
- Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fándación.

Art. 24: Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

Art. 25: La calidad de miembro se perderá por las sanciones reguladas en el artículo veintiséis de estos Estatutos o por renuncia presentada por escrito al Consejo Directivo.

#### CAPITULO VIII.-

# REGIMEN DISCIPLINARIO.

# Causales de Sanciones, Medida Disciplinaria y Procedimiento de Aplicación.

Art. 26: Será sujeto de medidas disciplinarias todo miembro de la Fundación o miembro del Consejo Directivo que incurra en las siguientes causales:

- 1) Uso indebido de los bienes y recursos de la Fundación; y,
- Realizar cualquier acto en contra de los intereses, fines u objetivos de la Fundación.

Art. 27: La medida disciplinária a apricar será: Expulsión de la Fundación y su imposición corresponderá el Consejo Directivo y su ratificación o no a la Asamblea General, cuando proceda. El procedimiento será el siguiente. Al tener conocimiento el Consejo Directivo, de una falta de las arriba indicadas, iniciará una investigación, por medio de uno de los miembros de éste, el cual será designado por el Consejo Directivo para tal efecto; quien jendrá un plazo de quince días para rendir su informe; recibido que sea el informe, se convocará al supuesto infractor a sesión extraordinaria de Consejo Directivo, en la cuál expondrá las razones de su defensa. El Consejo Directivo, resolverá lo que corresponda. El infractor tendrá tres días hábiles para apelar a la Asamblea General y ésta resolverá de ando sin efecto o ratificando la sanción impuesta, con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la Asamblea. La votación será secreta.- De las resoluciones de la Asamblea General no habra recurso alguno.

#### CAPITULO IX.-DE LA DISOLUCION.

Art. 28: La Fundación sólo podrá disolverse por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos nueve de sus miembros fundadores.

Art. 29: En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará un equipo de liquidadores compuesto por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica, educativa o cultural declarada de utilidad pública o privada que la Asamblea General señale.

# CAPITULO X.-

## DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 30: Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados a éste dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 31: Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por el Consejo Directivo y aprobado en Asamblea General.

Art. 32: La Fundación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

# CAPITULO XI.-DISPOSICION TRANSITORIA.

Art. 33: Los miembros del Consejo Directivo de la Fundación que a la fecha de vigencia de la reforma de los Estatutos se encuentran desempeñando cargos, se mantendrán en los mismos hasta la próxima Asamblea General. En dicha Asamblea deberá elegirse la totalidad de los miembros del Consejo Directivo.

Art. 34: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 030

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL:

#### CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejécutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que por Decreto Ejecutivo No. 74, de fecha 11 de Agosto de 1997, publicado en Diario Oficial No. 158, Tomo No. 336, de fecha 28 de agosto de 1997, se declaró legalmente establecida la entidad denominada FUNDACION PRO-OBRAS DE PROMOCION HUMANA SIERVA DE DIOS MADRE DOLORES MEDINA, confiriéndosele el carácter de Persona Jurídica y la aprobación de sus Estatutos;
- IV) Que la señora MARIA CATALINA ECHEVERRIA ORELLANA, quien ejerce la calidad de Presidenta y Representante Legal de la FUNDACION PRO-OBRAS DE PROMOCION HUMANA SIERVA DE DIOS MADRE

DOLORES MEDINA, ha solicitado la aprobación de nuevos estatutos y la derogatoria de los vigentes, acordada la presente derogatoria en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día trece de mayo de dos mil dieciséis y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, ante los Oficios de la Notario Ana Mercedes Rivas Valladares, y con posterior Escritura Pública de Rectificación celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas del día catorce de febrero del dos mil diecisiete, ante los oficios de la misma Notario.

#### POR TANTO:

En usos de sus facultades legales

#### DECRETA:

Art. 1. Deróganse los Estatutos de la FUNDACION PRO-OBRAS DE PROMOCION HUMANA SIERVA DE DIOS MADRE DOLORES MEDINA aprobados por Decreto Ejecutivo No. 74, de fecha 11 de Agosto de 1997, publicado en Diario Oficial No. 158, Tomo No. 336, de fecha 28 de agosto de 1997.

Art. 2 Abruébense en todas sus partes los nuevos Estatutos de la mencionada entidad los cuales constan de TREINTA Y CUATRO artículos, acordada la presente derogatoria en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día trece de mayo de dos mil dieciséis y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Ana Mercedes Rivas Valladares, y con posterior Escritura Pública de Rectificación celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas del día catorce de febrero del dos mil diecisiete, ante los oficios de la misma Notario, por no contener nada contrario a las Leyes del País, de conformidad al Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada entidad conserva el carácter de Persona Jurídica.

Art. 3. Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del dos mil diecisiete, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro No. F054021)

# MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 963.

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURIDICO, San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

#### CONSIDERANDO:

- I.- Que el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda, es dueño y acutar poseedor de 4 porciones de terreno de naturaleza urbana, que forman parte del predio del Ex Hospital de Maternidad, de esta ciudad, ubicadas según nomenclatura actual entre la Calle Arce y la Primera Calle Poniente, 23 y 25 Avenidas Norte, jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, según el detalle siguiente:
  - a) Terreno urbano ubicado en el Barrio El Calvario, de la ciudad y departamento de San Salvador, de una extensión superficial de NO-VENTA PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (90.5318 M2), inscrita bajo la Matrícula No. 60417855-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro;
  - b) Inmueble urbano ubicado en el Barrio de El Calvario, de la ciudad y departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CDADRADOS (156.00 M2), inscrita bajo la Matrícula No. 60417886-00000, del Registro de la Propiedad Raíze Mipotecas de la Pripiera Sección del Centro;
  - c) Inmueble urbano compuesto por tres fundos unidos formando un solo cuerpo, situado en el Barrio de Santa Lucía, de la ciudad y departamento de San Salvado), de una extensión superficial de MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO CUATRO MIL CUATRO TROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,178.4475 M2), inscrito bajo la Matrícula No. 60417921-00000;
    - Terreno urbano ubicado en el Barrio El Calvario de la ciudad y departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO DIEZ PUNTO CINCO MIL CUARENTA METROS CUADRADOS (110.5040 M2), inscrito bajo la Matrícula No. 60490163-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.
- II.- Que según levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero José Roberto Alberti Arroyo, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, el primero es de una extensión real de DOSCIENTOS NUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (209.49 M2), el segundo de SETENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (78.83 M2), el tercero de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1,232.49 M2); y el cuarto de CIENTO QUINCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (115.49 M2).

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

- III.- Que por parte de la señora Ministra de Salud, mediante nota de fecha 28 de febrero de 2014, solicita se trasladen en Administración a dicho Ministerio, los inmuebles relacionados.
- IV.- Que por medio de oficio número 1418, Referencia 0700, de fecha 22 de julio de 2016, suscrito por el señor Subdirector General del Presupuesto, valúa los inmuebles de la siguiente manera: el primer inmueble relacionado en el literal a), de un área de 209.49 M2, en la suma de VEINTE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,300.00); el segundo inmueble relacionado en el literal b), de un área de 78.83 M2, en la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,600.00); el tercer inmueble relacionado en el literal c), de un área de 1,232.49 M2, en la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$119,300.00); y el cuárto inmueble relacionado en el literal d), de un área de 115.49 M2, en la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,200.00); asimismo expresa que las áreas registrales de dichos inmuebles difieren de las contenidas en el plano adjunto a las diligencias de valúo.
  - V. Que dichos inmuebles, no son necesarios para los fines institucionales del Ministerio de Hacienda, pero sí para el Ministerio de Salud, por encontrarse en esos inmuebles construidos el Ex Hospital de Maternidad.
- VI.- Que mediante certificación del Punto de Acta de Consejo de Ministros, de la Sesión número 30, celebrada el día 8 de junio de este año, se autorizó a este Ministerio, para que traslade la administración de los inhuebles objeto de este Acuerdo.

#### POR TANTO:

16

Con base a las razones expuestas, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

#### ACUERDA:

- A) Trasladar en Administración los inmuebles relacionados en este Acuerdo al Ministerio de Salud, por encontrarse en éstos el Ex Hospital de Maternidad;
- B) FACULTASE a las Unidades Financieras Institucionales de este Ministerio, para que registren las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos del inventario respectivo;
- C) Que será responsabilidad del Ministerio de Salud, cubrir los gastos de mantenimiento que se hayan generado de dichos inmuebles, así como el pago de impuestos municipales, y demás tasas y contribuciones, que le sean requeridas, desde la fecha que han sido utilizados;
- D) Entréguense materialmente los inmuebles relacionados a la Institución en referencia, por medio de la Dirección General de Administración, debiendo para tal efecto levantar el Acta que establezca la fecha de entrega y demás aspectos pertinentes; y
- E) Elimínense del Libro de índice que al efecto lleva el Departamento Jurídico, los inmuebles en referencia. COMUNÍQUESE. "C.E. CÁCE-RES", MINISTRO DE HACIENDA.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

## **ACUERDO No. 876**

San Salvador, 27 de junio de 2017

# EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada a este Ministerio el día 30 de noviembre del año recién pasado, suscrita por el señor Ricardo Alberto Salazar Armas, Representante Legal de la Sociedad INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INQUISALVA, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria 0614-310787-006-9; relativa a que se prodifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada y adecuarlo a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano.

# CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada a este Ministerio el dia 30 de noviembre del año recién pasado;
- II. Que a la Sociedad INQUISALVA, S. A. DE G se le concedió la adecuación del goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipal, en los plazos. porcentajes, términos y alcances establecidos en su caso en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y se aprobó el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en el procesamiento y elaboración de productos químicos y colorantes, utilizados en la industria de la confección y textiles que son destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional, actividad que realiza en instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo, ubicadas Urbanización Industrial La Laguna, Calle Circunvalación Nº 3, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que tienen un área de 1,872,78m²; según Acuerdo No. 692 de fecha 27 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial Nº 131, Tomo Nº 404 del día 16 uño del mismo año; asimismo se le concedió modificación parcial al listado de incisos aráncelarios no necesarios para su actividad incentivada, según acuerdos Nos. 980 y 1395, de fechas 6 de julio de 2016 y 4 de octubre del mismo año, publicados en los diarios oficiales Nos. 140 y 202, tomos Nos. 412 y 413 de los días 27 de julio de 2016 y 31 de octubre del mismo año, respectivamente;

- III. Que el día 1 de enero de este año, entró en vigencia la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, mediante Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 4 de diciembre de 2015, publicada en el Diario Oficial N° 128, Tomo N° 412 del día 11 de julio de 2016, a través de la cual se amplían a diez dígitos los códigos arancelarios del Sistema Arancelario Centroamericano;
- IV. Que de conformidad con los artículos 17 y 54-G de la Ley Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación al detalle de bienes no necesarios para su actividad autorizada, y adaptar el listado ya autorizado a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano;
- V. Que el Departamento de Análisis Arancelarios y Reintegro de la Dirección Nacional de Inversiones, ha emitido opinión favorable a la modificación solicitada; y,
- VI. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda; y en vista de que transcurrió el término sin haber obtenido respuesta, con base a las facultades que otorga el Art 45-A de la referida Ley, es procedente emitir el Acuerdo respectivo.

# POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con base en lo establecido en los artículos 3, 17 inciso cuarto, 45 inciso final, 45-A y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y en la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, este Ministerio

# ACUERDA:

1. Modificar el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada con sus respectivas excepciones, solicitada por la Sociedad INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INQUISALVA, S. A. DE C. V., y adecuar el listado previamente autorizado a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, según el detalle siguiente:

| SECCION | DESCRIPCION SAC   | INCISOS NO<br>NECESARIOS<br>CAPITULOS | DESCRIPCION SAC<br>(EXCEPCIONES)   | DETALLE DE<br>EXCEPCIONES<br>CLASIFICACION<br>ARANCELARIA<br>SEGÚN<br>CORRESPONDA |
|---------|---|---------------------------------------|--|---|
| ı       | ANIMALES VIVOS Y<br>PRODUCTOS DEL<br>REINO ANIMAL   | 1-5                                   |  | NECESARIOS  |
| II      | PRODUCTOS DEL<br>REINO VEGETAL  | 6-14                                  |  |   |
| W       | GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL | 15                                    | Cloruro sódico con un mínimo de 98,9% de pureza  |   |
| IV      | PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.          | 16-24                                 | MORAPALIE, GI  |   |
| V       | PRODUCTOS<br>MINERALES  | 25-27                                 | Cloiuro sódico con un mínimo de  | 2501.00.10.00   |
|         | WINCHALLS   |                                       | Sal refinada   | 2501.00.20.00   |
| 4       | PRODUCTOS MINERALES   |                                       | Los demás. Magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros oxidos añadidos antes de la sinterización; oxido de magnesio, incluso puro | 2519.90.00.00   |

VI

Los demás. Otros aceites para uso 2710.12.59.00 industrial. Aceites ligeros (livianos) y preparaciones. Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de material bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiésel y los desechos de aceites 2710.19.91.00 Aceites y grasas lubricantes. Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parter los demás. Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones po expresadas ni comprendidas en otra parté, con un contenido de aceites de petróleo de material bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estas aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiésel y los desechos de aceites Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico) 2806.10.00.00 Pentaoxido de difósforo 2809.10.00.00 Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos 2809.20.00.00 Amortiaco en disolución acuosa 2814.20.00.00 Sólido Hidróxido de sodio (sosa o soda 2815.11.00.00 cáustica) En disolución acuosa (lejía de sosa o 2815.12.00.00 soda cáustica). Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica) 2815.20.00.00 Hidróxido de potasio (potasa cáustica) Hidróxido y peróxido de magnesio 2816.10.00.00 2823.00.00.00 Óxidos de titanio De magnesio. Los demás cloruros 2827.31.00.00 De aluminio. Los demás cloruros 2827.32.00.00 De hierro. Los demás. Los demás 2827.39.10.00

Yodato de potasio (CAS7758-05-6). 2829.90.20.00

De sodio. Ditionitos (hidrosulfitos) y 2831.10.00.00

Cloratos y 2829.90.90.00

Los demás. Yodatos y peryodatos

Los demás. percloratos; bromatos y perbromatos;

yodatos y peryodatos

PRODUCTOS DE LAS **INDUSTRIAS** QUIMICAS O DE LAS **INDUSTRIAS** 

OR THE SOC (ST

28-38

cloruros

Otros.

sulfoxilatos

| Sulfitos de sodio  | 2832.10.00.00        |
|--|----------------------|
| Sulfato de disodio. Sulfatos de sodio  | 2833.11.00.00        |
| De magnesio. Los demás sulfatos  | 2833.21.00.00        |
| De aluminio, Los demás sulfatos  | 2833.22.00.00        |
| Otros. Los demás. Los demás sulfatos   | 2833.29.90.00        |
| Nitritos   | 2834.10.00.00        |
| Carbonato de disodio   | 2836.20.00.00        |
| Metasilicatos. De sodio  | 2839.11.00.00        |
| Con una concentración superior al 70   |                      |
| % en peso (CAS 7722-84-1). Peróxido  | 2047.00.10.00        |
| de hidrogeno (agua oxigenada), incluso   |                      |
| solidificado con urea  | 1                    |
| Otros. Peróxido de hidrogeno (egua   | 2847.00.90.00        |
| oxigenada), incluso solidificado con   |                      |
| Otros. Los demás.  | 2004 00 00 00        |
| Otros. Los demás. Los demás. Derivados sulfonados nitrados o                       | 2904.99.90.00        |
| nitrosados de los hidrocarburos, incluso   |                      |
| halogenados  |                      |
|  | 2905.12.00.00        |
| propan-2-ol (alcohol isopropílico).  |                      |
| Monoalcoholes saturados  | 2000 000000          |
| Glicerol. Los demás polialceholes  | 2905.45.00.00        |
| Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol. Eteres-alcoholes y sus | 2909.43.00.00        |
| derivados halogenados, sulfonados,   |                      |
| nitrados o nitrosados  |                      |
| Acido fórmico. Acido fórmico, sus sales  | 2915.11.00.00        |
| y sus ésteres  |                      |
| Ácido acético. Ácido acético y sus   | 2915.21.00.00        |
| sales; anhídrido acético   |                      |
| Acetato de etilo. Esteres del ácido acético  | 2915.31.00.00        |
| Sales y ésteres del ácido tartarico.   | 2018 13 00 00        |
| Ácidos carboxílicos con función alcohol,   | 2510.15.00.00        |
| pero sin otra función oxigenada, sus   |                      |
| anhídridos, halogenuros, peróxidos,  |                      |
| peroxiácidos y sus derivados   | 2.5 4.5 4.5 2.4 .455 |
| Ácido cítrico. Ácidos carboxílicos con   | 2918.14.00.00        |
| función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos.                  |                      |
| halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y   |                      |
| sus derivados  |                      |
| Acido glucónico, sus sales y sus   | 2918.16.00.00        |
| ésteres. Acidos carboxílicos con   |                      |
| función alcohol, pero sin otra función   |                      |
| oxigenada, sus anhidridos,   |                      |
| halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados                               |                      |
| ous delivados  |                      |

Acia perc anhí pero Acido funció oxigen halogen sus del Acido ésteres, función oxigenad halogen sus del Acido esteres.

Los demás. Esteres fosfóricos y sus 2919.90.00.00 sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosado Monoaminas y poliamidas, ciclánicas, 2921.30.00.00 ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos Monoetanolamina y sus sales. Amino- 2922.11.00.00 alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos 2922:15.00.00 Trietanolanima (CAS 102 - 71-6) Amino-alcohole, excepto los que contengan funciones oxigenadas) diferentes, sus éteres y sus éstères; sales de estos productos N, N-dietilaminoetanol (CAS100-37-8) y 2922.19.12.00 sales protonadas correspondientes. N, N-dialquil (metil, etil propil (propilo normal o isopropil)) aminoetanoles-2 y sales protonadas correspondientes. Los esteres;

Naialquil (metil, etil, 2922.19.19.)

Junoetanoles, y sales protonadas correspondientes. Los demás. Aminoalcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus energy y sus esteres; sales de estos productos

Los demás. Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus esteres; sales de estos productos

1-Cianoguanidina (diciandiamida).

Compuestos con función nitrilo

Derivados organicos de la hidroxilamina lsocianator

Los demás. Amino alcoholes, excepto los que contengar funciones excepto los que contengar funciones exigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos. Los demás. N. N. dialquil (metil, etil, 2922.19.19.00 propil (propilo normal o isopropil)) aminoetanoles 2 y sales protonadas extrespendientes. Los demás. Amino

Los demás compuestos heterocicilicos

Urea, incluso en disolución acuosa 3102.10.00.00 Colorantes dispersos y preparaciones a 3204.11.00.00 base de estos colorantes. Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes Colorantes ácidos, incluso metalizados, 3204.12.00.00 y preparaciones a base de estos colorantes: colorantes para mordiente v preparaciones a base de estos Materias colorantes colorantes. orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes Colorantes básicos y preparaciones a 3204.13.00.00 base de estos colorantes. Materias colorantes organicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a pase de dichas materias colorantes Colorantes directos y preparaciones a 3204.14.00.00 base de estos colorantes. Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas Colorantes a la tina o a la cuba 3204.15.00.00 (incluidos los utilizables directamente pigmentarios) y base de estos Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias Colorantes reactivos y preparaciones a 3204.16.00.00 base de estos colorantes. Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas y 3204.17.00.00 pigmentarios

preparaciones a base de estos

orgánicas sintéticas y preparaciones a

Materias

colorantes

colorantes.

colorantes orgánico preparaciones a qui 3 de este Capítulo máterias colorantes Colorantes a la tin (incluidos los utilizab como colorantes pereparaciones bas colorantes. Matorgánicas sinte que se Capítulo se Capítulo máterias como colorantes pereparaciones bas colorantes. Matorgánicas sinte que se Capítulo máterias colorantes pereparaciones bas colorantes.

que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes

Productos orgánicos sintéticos de los 3204.20.00.00 tipos utilizados para el avivado fluorescente Sales hidrosolubles de ácidos 3402.11.10.00 alquilarilsulfónicos. Aniónicos. Agentes superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor Otros. Aniónicos. Agentes de superficie 3402.11.90.00 orgánicos, incluso acondicionados bara la venta al por menor Catiónicos. Agentes de superficie 3402.12.00.00 orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor de superficie 3402.13.00.00 No ionicos. Agentes orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor Los demás. Agentes de superficie 3402.19.00.00 orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor.

A base de sales hidrosolubles de 3402.90.11.00 ácidos alquilarilsultónicos o de esteres fosforicos. Preparaciones tensoactivas, excepto las de lavar y las de limpieza. Las demas Preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01 Las demás. Preparaciones 3402.90.19.00 tensoactivas, excepto las de lavar y las de limpieza. Las demás. Preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01 Preparaciones lavar y 3402.90.20.00 para preparaciones de limpieza. Las demás, Preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01

P Pr pre pre pre pre con part

Preparaciones para el tratamiento de 3403.11.00.00 materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias. Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso

Las demás. Que contengan aceites de 3403.19.00.00 petróleo o de mineral bituminoso

Las demás. Enzimas; Preparaciones 3507.90.00.00 expresadas no comprendidas en otra parte Carbón activado

3802.10.00.00

De los tipos utilizados en la industria 3809.91.00.00 textil o industrias similares. Los demás: Aprestos y productos de acabado aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejempos aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en al industria textil, el pape, del cuero o industrias similares, no expresados ni

comprendidos en otra parte
Otros. Los demás. Iniciadores y 3815.90.90.00
aceleradores de reácción y
preparación es cataliticas, no

prevididos en otra

vos de diagnostico o de aboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnostico o de laboratorio preparados, incluso sobre sopote, excepto los de las partidas 30.02 o 30.06; materiales de referencia cerficados

velificantes, endurecedores, agentes 3824.99.20.00 antipiel y demás preparaciones, para pinturas y barnices, no expresados ni comprendidos en otra parte. Los demás. Productos químicos y preparaciones de industria química o de las conexas (incluidas 1- productos nature comprendidos nature)

Preparaciones de los tipos utilizadas en 3824.99.30.00 la fabricación de tintas y demás preparaciones empleadas en artes gráficas. no expresadas comprendidas en otra parte. Los demás. Los demás. Los demás. Productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte Las demás preparaciones a base de 3824.99.60.00 productos inorgánicos, incluidas laso mezclas de microelementos. Productos demás. Los demás. químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte Los 3824.99.99.00 Los demás. Otros. Los demás Productos quimicos preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos maturales), no expresados ni comprendidos en otra parte Los demás. Polimeros acrílicos en 3906.90.00.00 formas primarias OHARIO SILARIO os demás poliéteres. Poliacetales, los 3907.20.00.00 demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias Del tipo isoftálico. No saturados. Los 3907.91.20.00 demás poliésteres Siliconas en formas primarias 3910.00.00.00 De anchura inferior o igual a 10 cm. En 3919.10.10.00 rollos de anchura inferior o igual 20 cm. Placas, laminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos Las demás. Flexibles, de polietileno. De 3920.10.19.00 polímeros de etileno. Las demás Placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo. estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias De los demás plásticos. De los demás 3920.99.00.00 plásticos. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin

refuerzo, estratificación ni soporte o

VII PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS

39-40

#### combinación similar con otras materias

Cajas, cajones, jaulas y artículos 3923.10.00.00 similares, de plástico Otros. De polímeros de etileno. Sacos 3923.21.90.00 (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos) Otros. De los demás plásticos. Sacos 3923.29.90.00 (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos) 3923.30.99.00 demás. Otros. Bombonas botellas, (damajuanas), frascos artículos similares, de plástico y 3923.50.90.00 Otros. Tapones, tapas, cápsulas demás dispositivos de cierre, de plástico Depósitos. cisternas. cubas y 3925.10.00.00 recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l. Artículos pará la construcción, de plastico, no expresados ni comprendidos en otra parte Artículos para laboratório, higiene o 3926.90.40.00 farmacia, incluso graduados calibrados. Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14 Artículos reflectivos de señalización o 3926.90.93.00 de seguridad. Otras. Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14 Los demás. Guantes, mitones y 4015.19.00.00 manoplas, de caucho vulcanizado sin endurecer

RICHAL C VIII PIELES, CHERO PELETERIA MANUFACTURA ESTAS MATERIAS ARTICULOS DE TALÁBARTERIA O GUARNICIONERIA;

Con la superficie exterior de plástico o 4202.12.00.00 materia textil. Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, cartapacios y continentes similares Especiales para la protección en el 4203.10.10.00 trabajo. Prendas de vestir

ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA. Especiales para la protección en el 4203.29.10.00 trabajo. Los demás. Guantes, mitones y manoplas, de cuero natural o cuero regenerado

IX MADERA, CARBON
VEGETAL Y
MANUFACTURAS DE
MADERA; CORCHO Y
SUS
MANUFACTURAS;
MANUFACTURAS DE
ESPARTERIA O
CESTERIA.

CESTERIA.

X PASTA DE MADERA O
DE LAS DEMAS
MATERIAS FIBROSAS
CELULOSICAS; PAPEL
O CARTON PARA
RECICLAR
(DESPERDICIOS Y
DESECHOS); PAPEL
O CARTON Y SUS
APLICACIONES

**MANUFACTURAS** 

MATERIAS TEXTILES 50-63

SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS

XI

44-46

64-67

En tiras o bobinas (rollos) de anchira 4811.41.12.00 inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm. Sin impresión. Autoadhesivos. Papel y cartón engomados o adhesivos Cajas de papel o carton corrugados 4819.10.00.00

Cajas de papel a cartón corrugados 4819.10.00.00 Impresas. Etiquetas de todas clases, de 4821.10.00.00 papel o cartón incluso impresas

Las demás. Etiquetas de todas clases, 4821.90.00.00 de papel o cartón, incluso impresas

Otros, Impresos publicitarios, catálogos 4911.10.90.00 (comerciales y similares

correas de seguridad. Los demás. Los 6307.90.10.00 demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir

Mascarillas desechables. Los demás. 6307.90.20.00 Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir

De plástico, incluso reforzado con fibra 6506.10.10.00 de vidrio u otras materias. Cascos de seguridad

PARAGUAS, QUITASOLES. BASTONES, LATIGOS, **FUSTAS Y SUS** PARTES: PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.

Otros. Cascos de seguridad

6506.10.90.00

3805.20.10.00

XIII MANUFACTURAS DE

> PIEDRA, YESO FRAGUABLE. CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS;

PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS

MANUFACTURAS.

68-70

Lija para madera y lija "de agua" excepto en forma de disco. Con soporté constituido solamente por papel o cartón. Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de

soporte constituido 6805.20.90.0

papel o cartón.

prasivos en polvo o gránulos con soporte de materia textil; papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma

Los demás Artículos de vidrio para 7017.90.00.00 laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados

XIV PERLAS FINAS

(NATURALES) O

CULTIVADAS,

PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS

**METALES** 

**PRECIOSOS** 

CHAPADOS DE

METAL PRECIO

(PLAQUE) Y

MANUFACTURAS DE

ESTAS MATERIAS

BISUTERIA;

MONEDAS.

METALES COMUNES

MANUFACTURAS

DE ESTOS METALES.

72-83

Puntas, clavos, chinchetas (chinches), 7317.00.00.00 grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de

cabeza de cobre

Tornillos taladradores.

Artículos 7318.14.00.00

roscados

| roscados   |               |
|--|---------------|
| Muelles (resortes) helicoidales, de  | 7320.20.00.00 |
| hierro o acero   | John St. Co.  |
| Otras. Hojas de sierra rectas para<br>trabajar metal, las demás hojas de<br>sierra | 8202.91.90.00 |
| Limas planas, para metal. Limas, escofinas y herramientas similares                | 8203.10.10.00 |
| Otras. Limas, escofinas y herramientas similares                                   | 8203.10.90.00 |
| Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares             | 8203,20.00.00 |
| No ajustables. Llaves de ajuste de mano  | 8204.11.00.00 |
| Ajustables. Llaves de ajuste de mano   | 8204.12.00.00 |
| Cubos de ajuste intercambiables,   | 8204.20.00.00 |
| incluso con mango  |               |
| Martillos y mazas  | 8205.20.00.00 |
| Destornilladores   | 8205.40.00.00 |
|  | 8205.59.90.00 |
| herramientas de mano (incluidas los diamantes de vidriero)                         |               |
| diamantes de vidriero)   | 22224222      |
| Tornillos de banco, prensas de   | 8205.70.00.00 |
| carpintero y similares<br>Tijeras y sus hojas                                      | 8213.00.00.00 |
| Las demás calderas de vapor, incluidas   |               |
| las calderas mixtas. Calderas de vapor   | 0402.19.00.00 |
| Los demás motores  | 8407.90.00.00 |
| Las demás. Bombas con dispositivo  | 8413.19.00.00 |
| medidor incorporado o concebidas para<br>llevarlo                                  |               |
| Las demás bombas centrifugas   | 8413.70.00.00 |
| Bombas. Las demás bombas;  | 8413.81.00.00 |
| elevadores de líquidos. Las demás  | 9412 92 00 00 |
| bombas; elevadores de líquidos   | 0413.02.00.00 |
| Bombas de vacío  | 8414.10.00.00 |
| Otras. Partes. Bombas de aire o de   | 8414.90.90.00 |
| vacío, compresores de aire u otros   |               |
| gases y ventiladores; campanas   |               |
| aspirantes para extracción o reciclado,  |               |
| con ventilador incorporado, incluso con filtro                                     |               |
| Los demás. Hornos industriales o de  | 8417 80 00 00 |
| laboratorio, incluidos los incineradores,  |               |

que no sean eléctricos

IVX MAQUINAS Y 84-85 APARATOS. to the Lar MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Los demás. Los demás aparatos y 8419.89.00.00 dispositivos. Aparatos, dispositivos o equipo de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterelización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento; exceptos los aparatos domésticos; calentadores de agua de clalentamiento instantaneo o de acumulación, excepto eléctricos

Partes. Aparatos, dispositivos o equipo 8419.90.00.00 de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida (85.14),

8420.10.00.00 8420.91.00.00

Las demás. Partes. Calandrias y 8420.99,00.00 Las demás. Centrífugadoras, incluidas 8421.19.00.00

Para filtrar o depurar el agua. Aparatos 8421.21.00.00

Los demás. Aparatos para filtrar o 8421.29.00.00

Con capacidad inferior o igual a 30 kg. 8423.81.00.00

Otros. Con capacidad superior a 30 kg 8423.82.90.00

artida 85 de majer cones que impliquen temperatura folés con miento, cocción, forrefacción stilación, baño de vapor de agua, secado, evenoración, pasteunización, pasteunización, pasteunización, condensación penfriamiento; excepto los aparates domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los aléctricos Calendrias y laminadoras (Offindros, Partes). Las demás, Partes. Claminadoras, exceptrividrio y cilindros recentadores las seceptrividros pendenses exceptrividros pendenses ex

#### pesar

Pesas para toda clase de básculas o 8423.90.00.00 balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar Extintores, incluso cargados 8424.10.00.00 Los demás. Los demás aparatos. 8424.89.00.00 Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias liquidas o en polvo Las demás carretillas. Carretillas 8427.90.00.00 apiladoras: Las demás carretillas de manipulación con dispositivo elevación incorporado 8428.10.00.00 Ascensores y montacargas Maquinas totalmente automáticas. 8450.11.00.00 Máquinas de capacidad nitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 Kg Las demás. Máquinas de cápacidad 8450.19.00.00 unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 Kg Partes. De maguinas para lavar ropa, 8450.90.00.00 incluso con dispositivo de secado Máquinas para lavar, blanquear o teñir 8451.40.00.00 Las demás. Máguinas de rectificar 8460.19.00.00 superficies planas Taladros de toda clase, incluidas las 8467.21.00.00 perforadoras rotativas. Con motor eléctrico incorporado. Herramientas neumaticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual Máguinas automáticas para tratamiento 8471.30.00.00 o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador Las demás presentadas en forma de 8471.49.00.00 Las demás máquinas sistemas. automáticas para tratamiento o procesamiento de datos Unidades de proceso, excepto las de 8471,50.00.00 las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad

de entrada y unidad de salida

S an and unit

| incluyan unidades de memoria en la<br>misma envoltura   |               |
|---|---------------|
| Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar. Los demás máquinas y aparatos. Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo |               |
| Válvulas reductoras de presión  | 8481 10.00.00 |
| Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas  |               |
| Válvulas de alivio o seguridad  | 8481.40.00.00 |
| Motores universales de potenção superior a 37.5 W. Motores of generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos  | 8501.20.00.00 |
| De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua.   |               |
| Los demás motores de corriente alterna, monorásicos   | 8501.40.00.00 |
| De jones de litio. Acumuladores<br>eléctricos, incluidos sus separadores,<br>aurque sear cuadrados o<br>rectangulares   |               |
| Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)  |               |
| Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900 oC, excepto los de laboratorio. Los demás hornos   |               |
| Partes. Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas           |               |
| Los demás. Discos para sistemas de<br>lectura por rayos láser. Los demás.<br>Soportes ópticos   |               |
|   |               |

Unidades de entrada o salida, aunque 8471.60.00.00

F da fu die ind trat indu. Los lectu Sopo

|                | De los tipos utilizados exclusivamente para ser conectados a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71. En colores. Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71. Los demás monitores | 8528.52.12.00 |  |
|----------------|---|---------------|--|
|                | De seguridad, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 600 A y tensión inferior o igual a 600 V. Cortacircuitos de fusible. Fusibles y corta circuitós de fusible   |               |  |
|                | Los demás. Cortacircuitos de fusible. Fusibles y cortacircuitos de fusibles   | 8536.10.29.00 |  |
|                | Termomagnéticos al vacío al aire, en aceite o en plástico moldeado, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V. Disyuntores   | 8536.20.10.00 |  |
|                |   | 8536.49.10.00 |  |
|                | Interruptores unipolares de placa o parene, para una tensión inferior o igual a 250. V. Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores   |               |  |
|                | Otros. Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores  | 8536.50.90.00 |  |
| 86-89          | Portalámparas. Portalámparas, clavijas<br>y tomas de corriente (enchufes)   | 8536.61,00,00 |  |
| 90-92<br>RAEIA | Gafas (anteojos) protectores (excepto contra el sol), para trabajadores. Los demás. Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares  | 9004.90.10.00 |  |
|                |   | 9025.11.00.00 |  |
| Y<br>CO        | Los demás instrumentos. Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares,   |               |  |

termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque

sean registradores, incluso combinados

entre si

XVII MATERIAL DE TRANSPORTE XVIII INSTRUMENTOS APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA ODE O DE CINEMATOGRAÉ DE MEDIDA, CONTROLO PRECISION; **INSTRUMENTOS Y** APARATOS MEDICO QUIRURGICOS: APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS

MUSICALES: PARTES Y ACCESORIOS DE **ESTOS** INSTRUMENTOS O APARATOS.

Partes y accesorios. Termómetros y 9025.90.00.00 pirómetros, sin combinar con otros instrumentos Para medida o control del caudal o 9026.10.00.00 nivel de líquidos. Instrumentos y aparatos para la medida o control del presión u caudal. nivel. otras características variables de líquidos o gases, (por ejemplo: cuadalimetros, indicadores de nivel, manometros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32 Cromatógrafos e instrumentos de 9027.20.00.00 electroforesis Espectrómetros espectrofotómetros y 9027.30.00.00 espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles; IR) Otros. Los demás instrumentos y 9027.80.90.00 aparatos. Instrumentos y aparatos para análisis físicos y químicos; instrumentos y aparatos pará ensayos de viscosidad porosidad dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimetricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposimetros), microtomos Los demás, sín dispositivo registrador. 9030.33.00.00 DIARIO NO TIRIL Dos demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia Los demás con dispositivo registrador. 9030.39.00.00 Los instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia Los demás instrumentos, aparatos y 9031.80.00.00 máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles Partes y accesorios. Instrumentos, 9031.90.00.00 aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles Termostatos. Instrumentos y aparatos 9032.10.00.00 para regulación o control automáticos Manóstatos (presostatos). Instrumentos 9032.20.00.00

y aparatos para regulación o control

automáticos

Los demás. Los demás instrumentos y 9032.89.00.00

|     |  |       | aparatos. Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos |
|-----|--|-------|---|
| XIX | ARMAS, MUNICIONES<br>Y SUS PARTES Y<br>ACCESORIOS. | 93    |   |
| XX  | MERCANCIAS Y<br>PRODUCTOS<br>DIVERSOS.             | 94-96 | Otros. Los demás aparatos eléctricos 9405.40.90.00 de alumbrado         |
| XXI | OBJETOS DE ARTE O<br>COLECCIÓN Y<br>ANTIGUEDADES.  | 97    |   |

- 2. Quedan sin ninguna modificación los acuerdos Nos. 692, 980 y 1895, relacionados en el considerando II, en todo aquello que no contradigan al presente Acuerdo;
- 3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
- 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

TIPLE OF THE PARTY COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GU

(Registro No. F054014)

# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 137.-

SAN SALVADOR, 18 de julio de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2º de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a la señora CAPITÁN PILOTO AVIADOR ANA YANCI LÓPEZ CONTRERAS, con efecto al 01OCT016, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 138.-

SAN SALVADOR, 18 de julio de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2º de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor TENIENTE DE TRANSMISIONES HÉCTOR ARNOLDO APARICIO RIVERA, con efecto al 010CT016, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Ármas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PA YÉS, GENERAL DE DIVISIÓN, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 139.-

SAN SALVADOR, 18 de julio de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO PRIMERO GERMAN ANTONIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, con efecto al 22OCT016, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE,

DAVID MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 140.-

SAN SALVADOR, 18 de julio de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3º de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO MAESTRO JUAN DE JESÚS MELÉNDEZ MARTÍNEZ, con efecto al 01OCT016, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL. ACUERDO No. 141.-

San Salvador, 21 de julio de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: NOMBRAR a partir del 01 ABR017 al señor TCNEL. INF. DEM NILTON SANTOS GÁLVEZ TORRES, como Representante del Ministerio de la Defensa Nacional, Miembro Propietario de la Comisión Administradora de Beneficios de la LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, en sustitución del señor CNEL. CAB. DEM JOSÉ MARÍA MEJÍA PÉREZDIEZ. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

## ORGANO JUDICIAL Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Organica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentrar agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JORGE LUIS MACHADO BENAVIDES.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.-DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F054123)

ACUERDO No. 405-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CARMEN ELIZABETH ARAUJO RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE YPUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F054027)

ACUERDO No. 508-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROSA MARIA SOSA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

**DECRETO No. 06-2017** 

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Artículo 203 y Artículo 204 ordinales 1º y 5º de la Constitución de la República; Artículo 3 numerales 1 y 5, del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II. Que la Ley General Tributaria Municipal en virtud del Art. 130 inciso tercero, permite considerar fijación de tarifas diferenciadas, y en el presente caso, las licencias y permanencia de anuncios, rótulos y vallas publicitarias, para los comerciales locales considerando la actividad económica y el aporte que realizan a dinamizar la economía local con la generación de empleo, entre otros, debe considerarse diferente tributariamente en relación a las empresas que se dedican a la actividad publicitaria y que por tener sus domicilios en otros municipios, únicamente instalan publicidad en este municipio y su aporte a la dinamización de la económica local es distinta.
- III. Que conforme lo dispuesto en la Ley General Tributaria Múnicipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de las Ordenanzas respectivas, este Ente Colegiado estima conveniente resarcir en parte el contenido del Decreto Municipal Nº 02-2017 de fecha 03 de enero de 2017, y publicado en el Diario Oficial Nº 17, Tomo 414, de fecha 25 de enero de 2017, en lo relacionado a licencias y permanencia de anuncios, rótulos y vallas publicitarias, que se ajuste a la realidad del municipio.

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales

**DECRETA** las siguientes:

REFORMAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

Art. 1.- Adiciónese al Artículo 7, Numeral 1.- SERVICIOS MUNICIPALES, 1.1.3 MERCADO, PLAZA Y SITIOS PUBLICOS, el siguiente numeral 1.1.3.6 Por permanencia de anuncios, rótulos y vallas publicitarias, en lugares que la Alcaldía lo permita, se establecen tasas mensuales por elementos publicitarios instalados, según se describe en el Art. 9 de la presente Reforma.

Art. 2. Reformase el Artículo 7, numeral 1.- SERVICIOS MUNICIPALES, 1.1.10 PERMISOS, LICENCIAS, 1.1.10 Para colocar anuncios temporales que atraviesen las calles, de tela u otros materiales, que no sean luminosos, en lugares que la Alcaldía lo permita, cada uno; De la siguiente manera: 1.1.10.9 Para colocar anuncios, rótulos y vallas publicitarias en lugares que la Alcaldía lo permita, se establecen tasas municipales por licencias, y/o permisos por la instalación y/o renovación de elementos publicitarios, trimestral, anual o fracción de año, según sea el caso.

Art. 3.- Licencia rótulos en establecimientos comerciales:

| Descripción                                   | Medidas                            |     | Licencia/Permiso |  |
|---|------------------------------------|-----|------------------|--|
| 1. Rótulo en establecimiento                  | Hasta 1.00 m <sup>2</sup>          | c/u | No aplica        |  |
| 2. Rótulo en establecimiento                  | De 1.01 hasta 2.00 m <sup>2</sup>  | c/u | \$ 1.50          |  |
| <ol> <li>Rótulo en establecimiento</li> </ol> | De 2.01 hasta 4.00 m <sup>2</sup>  | c/u | \$ 2.50          |  |
| 4. Rótulo en establecimiento                  | De 4.01 hasta 8.00 m <sup>2</sup>  | c/u | \$ 4.00          |  |
| 5. Rótulo en establecimiento                  | De 8.01 m <sup>2</sup> en adelante | c/u | \$ 25.00         |  |

Art. 4.- Entiéndase por Rótulos en establecimientos comerciales, aquel o aquellos distintivos de un local, empresa o comercio, que se encuentran instalados, empotrados en pared, colocados, pegados y similares, contiguo o adyacente al establecimiento comercial. Se excluyen rótulos y/ o anuncios pintados en pared.

La presente tabla de tasas municipales por la instalación y/o renovación de rótulos en establecimientos comerciales, se aplicará de manera anual o fracción de año.

Art. 5.- Licencia rótulos por prestación de servicios profesionales:

| Descripción |                                | Medidas                            |     | Licencia/Permiso |  |
|-------------|--------------------------------|------------------------------------|-----|------------------|--|
| 1.          | Rótulo servicios profesionales | Hasta 1.00 m <sup>2</sup>          | c/u | \$ 3.00          |  |
| 2.          | Rótulo servicios profesionales | De 1.01 hasta 2.00 m <sup>2</sup>  | c/u | \$ 4.00          |  |
| 3.          | Rótulo servicios profesionales | De 2.01 hasta 4.00 m <sup>2</sup>  | c/u | \$ 5.00          |  |
| 4.          | Rótulo servicios profesionales | De 4.01 hasta 8.00 m <sup>2</sup>  | c/u | \$ 10.00         |  |
| 5.          | Rótulo servicios profesionales | De 8.01 m <sup>2</sup> en adelante | c/u | \$ 25.00         |  |

Art. 6.- Entiéndase, rótulos por prestación de servicios profesionales, aquel o aquellos distintivos, expresión gráfica o escrita que señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la prestación de servicios profesionales y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, como por ejemplo: servicios médicos, jurídicos, contables, de ingeniería, y similares, que se encuentren instalados, emportados en pared, colocados, pegados y similares, contiguo o adyacente al establecimiento donde se prester los servicios profesionales que anuncia. Se excluyen rótulos y/ o anuncios pintados en pared.

La presente tabla de tasas municipales por la instalación y/o renovación de rótulos servicios profesionales, se aplicará de manera anual o fracción de año.

Art. 7.- Licencia elementos publicitarios comerciantes locales:

| Descripción                          | Medidas                                       |     | Licencia/<br>Permiso | Periodo /<br>Licencia |  |
|--------------------------------------|---|-----|----------------------|-----------------------|--|
| <ol><li>Manta publicitaria</li></ol> | Hasta 6.00 mts. lineales                      | c/u | \$ 3.00              | Mensual               |  |
| 6. Manta publicitaria                | De 6.01 mts. lineales en adelante             | c/u | \$ 4.00              | Mensual               |  |
| 7. Valla o panel publicitaria        | Hasta 4,00 m²                                 | c/u | \$ 25.00             | Anual                 |  |
| 8. Valla o panel publicitaria        | De 4.01 m <sup>2</sup> a 14.00 m <sup>2</sup> | c/u | \$ 50.00             | Anual                 |  |
| 9. Valla o panel publicitaria        | De 14.01 m² en adelante                       | c/u | \$ 75.00             | Anual                 |  |

Art. 8.- Comprende este rubro, personas naturales y personas jurídicas cuyo domicilio, se encuentre en este municipio y no aplica tasa mensual por permanencia.

La presente tabla de tasas municipales por licencias de instalación y/o renovación de elementos publicitarios comerciantes locales, se aplicará de manera mensual, anual o fracción de año.

Art 9. Licencia y tasas a empresas publicitarias y empresas y/o negocios no domiciliadas en este municipio.

| Descripción |                            | Medidas                                       |     | Licencia/<br>Permiso | Periodo /<br>Licencia | Tasa<br>Mensual        |
|-------------|----------------------------|---|-----|----------------------|-----------------------|------------------------|
| 1.          | Manta publicitaria         | Hasta 6.00 mts. lineales                      | c/u | \$ 10.00             | Mensual               | \$ 5.00 c/u            |
| 2.          | Manta publicitaria         | De 6.01 mts. lineales en adelante             | c/u | \$ 12.00             | Mensual               | \$ 6.00 c/u            |
| 3.          | Valla o panel publicitaria | Hasta 4.00 m <sup>2</sup>                     | c/u | \$ 25.00             | Anual                 | \$ 4.00 m <sup>2</sup> |
| 4.          | Valla o panel publicitaria | De 4.01 m <sup>2</sup> a 14.00 m <sup>2</sup> | c/u | \$ 50.00             | Anual                 | \$ 5.00 m <sup>2</sup> |
| 5.          | Valla o panel publicitaria | De 14.01 m² en adelante                       | c/u | \$ 75.00             | Anual                 | \$ 6.00 m <sup>2</sup> |

Art. 10.- Comprende este rubro, a personas naturales y personas jurídicas cuyo giro principal es el realizar actividades publicitarias y empresas y/o negocios cuyo domicilio no se encuentre en este municipio y aplica tasa mensual por permanencia.

La presente tabla de tasas municipales por licencias de elementos publicitarios a empresas publicitarias y empresas y/o negocios no domiciliados en este municipio, se aplicará de manera mensual, anual o fracción de año.

- Art. 11.- El pago de las tasas por licencia y/o permiso para la instalación de elemento publicitario deberá cancelarse entre los meses de enero a marzo de cada año, en una sola cuota por los meses, el año o fracción de año de vigencia del mismo, o en la fecha que se realice la solicitud de instalación respectiva. La renovación de permisos anuales deberá solicitarse en el mes de enero y febrero de cada año. Para el presente año, las licencias en mención, se aplicarán en los meses de agosto a octubre.
- Art. 12.- El pago de las tasas municipales por permanencia de elementos publicitarios, podrá cancelarse en un solo pago o de manera mensual. Quedan exceptuados del régimen anterior, los permisos y/o licencias mensuales, cuya tasa será cancelada en una sola cuota por el periodo de tiempo del permiso otorgado, al momento de solicitar la licencia. En el caso de solicitar la renovación del permiso extemporáneamente, simultáneo al pago de la tasa por el permiso, se cancelara la multa respectiva, si aplicase.
- Art. 13.- Los asuntos no plasmados en la presente Reforma de Ordenanza, y que el Concejo Municipal considere necesarios regularlos, así como aquellas disposiciones que en la práctica requieran de un mayor desarrollo, deberán ser normadas y razonadas mediante Acuerdo Municipal que al efecto se emita.
- Art. 14.- El presente Decreto deroga los artículos y disposiciones contenidas en el Decreto Municipal Nº 02-2017 de fecha 03 de enero de 2017, y publicado en el Diario Oficial Nº 17. Tomo 414, de fecha 25 de enero de 2017, denominadas: Reformas, Modificaciones y Adiciones a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, que la contraríen.

Art. 15.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL DESPACHO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, a los diez días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Lorena Bonilla Echeverria Alcaldesa Municipal en funcione arlos Antonio Claros Secretario Municipal

(Registro No. F054063)

## ESTATUTOS DEL COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL DE SAN DIONISIO

#### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- El Comité que se constituye estará regulado por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del municipio, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

El Comité se denominará Comité de Desarrollo Local de San Dionisio, que será llamado en adelante CDLSD, tendrán como domicilio el municipio de San Dionisio, departamento de Usulután.

Art. 2.- El CDLSD es un mecanismo permanente de participación ciudadana, representativo de todo el municipio, de naturaleza democrática, apolítica, sin fines de lucro y sin fines religiosos.

#### CAPÍTULO II

#### **FINES**

- Art. 3.- El CDLSD tendrá como fines el desarrollo humano de los habitantes del municipio de San Dionisio y la obra física positiva que proyecte, para ello deberá:
  - a) Promover el desarrollo del municipio analizando, definiendo, planificando y conduciendo su propio proceso de desarrollo local en forma concertada y coordinada con los planes de desarrollo regionales y los programas nacionales
  - b) Promover y apoyar la participación y organización de la población del municipio, haciendo analisis en el enfoque de género y brindar apoyo al sector juvenil, para hacerlos partícipes en la responsabilidad de retomar los planes de desarrollo local, regionales y nacionales.
  - c) Eláborar, actualizar y dar seguimiento al plan de desarrollo del municipio y su proyección estratégica.
  - d) Ejecutar con el Concejo Municipal, el plan de desarrollo del municipio a través de la coordinación y la gestión con Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones Públicas y Privadas, Nacionales e Internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo local, regional y nacional.
  - e) Impulsar y participar en los programas de educación, capacitación, asesoría y promoción de los dirigentes y de los grupos comunales, a fin de contribuir al mejoramiento del liderazgo local, la administración de proyectos sociales, económicos, ambientales, de infraestructuras, en cada una de las comunidades miembros.

- f) Apoyar a las comunidades en la ejecución y evaluación del trabajo y proyectos que se realicen.
- g) Realizar las actividades de gestión que les permitan obtener recursos propios para mejorar su funcionamiento interno.
- h) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de desarrollo de la comunidad y en el desarrollo del municipio.
- i) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de las soluciones a los problemas de necesidades de la población, así como cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, cívico, religioso, educativo, deportivo y otros que fueren legales y provechosos para el municipio.

### CAPĬTUĻO III

### DE LOS MIEMBROS! CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 4- El CDLSD está formado por miembros del Concejo Municipal, ciudadanos y ciudadanas representativos de Barrios y Colonias del Casco Urbano, Colonias y Caseríos de los Cantones del municipio interesados en el desarrollo de su comunidad.

Son miembros Fundadores del CDLSD: Todas las personas que firmaron el Acta de Constitución.

Son miembros Activos del CDLSD: Todas las personas que obtendrán su ingreso al mismo conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Para ser miembros del CDLSD son requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Con residencia en el municipio de San Dionisio; y
- c) Ser elegido en Asamblea General por el Cantón, Caserío o sector al que pertenece.

Los representantes del gobierno local serán electos por el Concejo Municipal en funciones.

Art. 5.- Son derechos de los miembros del CDLSD:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente del CDLSD previa justificación ante la Junta Directiva y colaborando en la elección de un nuevo miembro del Cantón, Caserío o sector que representa para que lo sustituya.
- d) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- e) Recibir y proporcionar información relacionada con las actividades de desarrollo del municipio.

Gozar de los servicios y privilegios que realice u otorgue el CDLSD.

Art. 6.- Son deberes de los miembros CDLSD:

- a) Asistir con puntualidad a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, previa convocatoria de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.
- b) Ser un medio de comunicación y coordinación entre el CDLSD y la comunidad que representa.
- Desempeñar con responsabilidad todas las comisiones y cargos que la Junta Directiva y la Asamblea General le encomienden.
- Mantener una actitud de compañerismo, diálogo y concertación.
- e) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, de acuerdo con los fines del CDLSD.

## CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO DEL CDLSD

Art. 7.- El gobierno del CDLSD será ejercido por la Asamblea eral y la Junta Directiva en funciones.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL General y la Junta Directiva en funciones.

- Art. 8.- La Asamblea General la componen todos los miembros y se instalará por mayoría simple de los miembros activos, pudiendo haber representación de miembros, pero cada uno no podrá llevar más de una representación
- Art. 9. El Comité estará integrado por tres miembros del Concejo Municipal y cuatro representantes, dos propietarios y dos suplentes, de cada localidad caserío, barrio o colonia del municipio.
- Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez cada seis meses, y estará fijada en el calendario del Plan de Trabajo Anual del Comité.
- Art. 11.- Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando sea necesario y serán convocados por la Junta Directiva o a petición de uno o más cantones, por medios escritos. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización

Art. 12.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría simple.

Si no hubiere quórum se hará una nueva convocatoria y se instalará al menos con un tercio de los integrantes de la misma.

Art.13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir a los miembros por causas justificadas a los miembros de directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o hayan perdido su calidad de miembro.
- Recibir los informes de trabajo, aprobar o desaprobar el estado financiero del Comité,
- Promover un ambiente de di álogo y entendimiento que permita a sus miembros acuerdos en la búsqueda del interés común del municipio.
- Evaluar periodicamente su estructura de organización y funcionamientos; sí es necesario, renovarla en función de mejorar la representación de todas las localidades.
- Aprobar las suspensiones de los miembros.
- Apoyar la organización y participación activa de la población en su proceso de desarrollo.
- Elaborar y actualizar el plan de desarrollo del municipio junto con los miembros del Concejo Municipal, directivas y representaciones de las localidades que componen el municipio.
- Dar o conocer a la población el plan de desarrollo y sus
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos del Comité.

#### CAPÍTULO VI

#### FORMA Y PERIODO DE ELECCIÓN

Art. 14.- Cada caserío o localidad elegirá en Asamblea General y bajo votación, sus cuatro representantes, dos propietarios y dos suplentes pares que cada localidad tenga igual número de representantes ante el CDLSD.

La elección debe considerar a hombres y mujeres en igualdad de condiciones, tomando en cuenta su liderazgo y responsabilidad.

Art. 15.- Los miembros serán elegidos por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidos por un periodo más de forma total, para ser reelecto por un tercer período se requerirá el sesenta por ciento de los asambleístas presentes en la elección.

Art. 16.- Cada propietario deberá presentar la documentación necesaria para la inmediata afiliación en el libro de miembros del Comité.

#### CAPÍTULO VII

#### JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- La Junta Directiva estará formada por quince miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública o secreta por cargos separados, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico, Coordinador del área social, Coordinador del área económica, Coordinar del área ambiental, Coordinador del área infraestructura, Coordinador de Turismo y Coordinador del área de Salud y dos Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honórem, sin embargo, cuando el miembro o directivo trabaje en actividades oficiales para el comité, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten y de acuerdo a la situación económica del CDLSD.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión Ordinaria de Asamblea General para un periodo de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento.

Art. 19.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o petición de 4 miembros de la Junta o del Síndico. Las reuniones Ordinarias se harán en las fechas que se establezca el calendario anual de reuniones.

Art. 20.- El quórum para celebrar sesión de Junta Directiva será la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empaque el Presidente o el que haga sus veces tendrán doble voto.

#### Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Administrar el patrimonio del Comité, para garantizar la consecuencia de sus fines.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, resoluciones de la Asamblea General y de los Reglamentos del Comité.
- c) Dar cumplimiento de los Planes de Trabajo Anual y el seguimiento a las actividades definidas por el comité.
- d) Garantizar la permanente participación de las localidades a través de los representantes nombrados para el Comité.

- e) Atender propuestas y reclamos de los miembros de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos del Comité.
- f) Autorizar al Presidente para que realice contratos y proyectos el Comité, según acuerdos de la Asamblea General.
- g) Elaborar proyectos de Reglamentos del Comité, así como los proyectos de Reforma a los Estatutos y Reglamentos.
- h) Apoyar en la solución de asuntos comunales según los fines del Comité.
  - Convocar a la Asamblea General a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- j) Vincularse con las organizaciones del estado, las municipalidades y con las entidades privadas, Ong's que tengan que trabajar en el municipio impulsando el desarrollo local.
- Participar en las investigaciones, planteamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de las comunidades.
- 1) Informar periodicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el plan de trabajo y el respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- Mutorizar y controlar los ingresos y egresos de los recursos económicos del Comité.
- Resolver las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- o) Elaborar un plan de trabajo para ordenar las actividades del Comité.
- Presentar perfiles, solicitudes y toda documentación oportuna para avanzar en la ejecución del plan de desarrollo.
- q) Informar a las instituciones sobre el avance del desarrollo en el municipio y mantener mecanismos ágiles de comunicación.
- r) Establecer mecanismos de control para dar seguimiento a los acuerdos o compromisos adquiridos por el Comité, así como de evaluación a proyectos en ejecución o ejecutados.
- s) Apoyar y coordinar con las directivas comunales la organización del trabajo en los proyectos de ayuda mutua.
- t) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento que se dicten.

Art. 22.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- c) Observar buena conducta.

Art. 23.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas:

- a) Inmoralidad comprobada.
- Incumplimiento de los estatutos, reglamentos y otras disposiciones del Comité.
- c) Por apartarse de fines del Comité.

#### Art. 24.- Son atribuciones al Presidente.

- a) Predecir las reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Convocar las reuniones Ordinaria y Extraordinaria de la Asamblea y Junta Directiva.
- velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y Comité.
- Elaborar las agendas de las reuniones junto a los miembros.
- Ser responsables del manejo y custodia de los fondos del Comité junto al Tesorero.
- f) Las demás que le encomienden la Junta Directiva.

#### Art. 25.- Son atribuciones al Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Apoyar al Coordinador en todas las actividades que demande su cargo.
- c) Las demás que se le asignen en estos Estátutos y otras disposiciones del Comité.

#### Art. 26.- Son atribuciones del Secretario;

- a) Llevar el libro de actas del Cornite registrando debidamente las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- b) Dar lectura a la acta anterior al inicio de cada sesión.
- c) Extender las credenciales, certificaciones y la correspondencia al Comité.
- Élaborar las convocatorias de miembros a sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- e) El Secretario será el órgano de comunicación del Comité y llevará el inventario de los bienes del mismo y todo lo demás que fuere pertinente.
- f) Llevar ordenado y al día el archivo del Comité.

#### Art. 27.- Son atribuciones del Pro-secretario:

 a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.

- Sustituir al secretario en caso de ausencia o impedimento de éste
- c) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita el Comité.

#### Art. 28.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos del Comité en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.
- Firmar con el Presidente, los cheques y documentos de gastos del Comité debidamente aprobados.
- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual del Comité y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.
- e) Presentar en las reuniones de Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos del Comité.
- f) Las demás que por razores de su cargo le correspondan.

#### Art. 29.- Son atribuciones del Protesorero:

- Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de
- b) Colaborar con el tesorero en el desempeño de sus funciones
- c) Las demás que por razón de su cargo le correspondan.

#### Art. 30.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicial al Comité.
- Elaborar propuestas de modificación de Estatutos y Reglamentos Internos.
- verlar porque los contratos que celebre el Comité se ajusten a prescripción legales.
- d) Las demás que señale la Asamblea General y la Junta Coordinadora.
- e) Velar especialmente por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Junta Directiva y de la Asamblea.

### Art. 31.- Son atribuciones de los Coordinadores de Áreas:

- a) Promover la discusión de problemas relacionados con su área y sugerir mecanismos de solución.
- b) Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos entre el Comité y las instituciones que apoyan su área de trabajo.
- c) Presidir equipos de trabajo que el Comité considere oportunos para atender.

- d) Problemas y gestiones relacionadas con su área de trabajo.
- e) Mantener informado e informar al Comité sobre asuntos específicos y relacionados con su área.
- f) Desempeñar las comisiones que les designen la Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 32.- Son atribuciones a los Vocales:

- a) Sustituir cualquier de los oficiales de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con cualquier oficial en el desempeño de sus funciones.
- c) Las demás que le asignen la Junta Directiva.

Art. 33.- Los miembros de Junta Directiva podrán ser reelectos hasta por dos periodos consecutivos.

#### CAPÍTULO VIII

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE MIEMBROS Y DIRECTIVOS.

Art. 34.- Los miembros del Comité podrán ser retirados por acuerdo de la Junta Directiva y Asamblea General, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Codigo Municipal y estos Estatutos.

Se considera además como casuales de retiro o expulsión, a los siguientes:

- Mala conducta miembro que se traduzca en perjuicio grave al Comité.
- Negarsé sin motivo justificado a desempeñar a los cargos de elección o comisiones que le encomienden la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Promover actividades políticas partidarias, religiosas o de otra naturaleza que vayan en el prejuicio del Comité.
- d) Obtener por medio fraudulento benéfico del Comité, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio del comité.

Art. 35.- Para proceder a la suspensión temporal la Junta Directiva nombrará una Comisión de tres de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor expongan en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, y nombrará a los sustitutos.

Art. 36.- Sobre el retiro de miembros y sobre la suspensión temporal decretado por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 37.- Los miembros de la junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO IX

## PATRIMONIO DEL COMITÉ

- Art. 38.- El patrimonio del Comité estará constituido por:
- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los miembros.
- Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos del Comité.
- d) El valor de alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad del Comité serán aprobados por la Asamblea General, a propuestas de la Junta Directiva pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser miembro.
- e) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, o alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 39.- Los fondos del Comité serán depositados en una institución financiera, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre del Comité maneja por las firmas del Tesorero y Presidente éste.

Art. 40.- El Comité establecerá los instrumentos contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas, y proyectos que se desarrollen.

Art. 47.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 41-El tiempo de duración del Comité es ilimitado y se disolverá por disipación de la ley cuando los miembros propietarios no lleguen por los menos a veinticinco, por no poder cumplir con los objetivos para la que ha sido creada y finalmente cuando así lo acuerde en sesión extraordinaria. La Asamblea General convocada al efecto por lo menos con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros propietarios.

Art. 42.- Acordada la disolución del Comité y verificada la liquidación por la Junta Directiva el remanente de bienes si lo hubiere o la administración de servicios, se trasladarán a una instancia local de beneficencia para la niñez o tercera edad o en última instancia a la municipalidad para que se sigan teniendo un destino comunitario.

#### CAPÍTULO X

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43.- El Comité llevará sus libros de registro de miembros de actas, de inventarios, financieros, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contengan el objeto del libro, su número de hojas y al terminar la razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el alcalde y Secretario municipal.

Art. 44.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros treinta días posteriores a la elección de la misma, la nómina de quienes la integran. También informará sobre las sustituciones de miembros de la Junta Directiva y de nuevos miembros del Comité.

Art. 45.- Para la modificación del acta de constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción del Comité.

Art. 46.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General y Junta Directiva en su caso.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva durante el presente, se encuentra el Acuerdo Número Cuatro, Acta Número CIENTO ONCE. DOS MIL DIECISIETE, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete y que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Vista la solicitud presentada por el Comité de Desarrollo Local de San Dionisio (CDLSD), de esta jurisdicción; fundado el tres de marzo de dos mil diecisiete, en el sentido de que se le conceda Personería Jurídica y se aprueben los Estatutos que regirán a la entidad, conteniendo cuarenta y siete artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la democracia, la moral y buenas costumbres; por tanto esta municipalidad en uso de sus facultades legales conferidas en el Art. 30 num. 23 del Código Municipal vigente; CUERDA: Primero: Aprobar los Estatutos del CDLSD en todas sus partes, Segundo: Conceder al CDLSD el Carácter de Persona Jurídica Tercero: Hacer el registro respectivo en el Libro de Asociaciones de sarrollo Comunal, que esta Alcaldía lleva. //COMUNÍQUESE.// Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmamos. P.A. Vásquez, R.I. Beltrán de Vega, H.A. Lemus M., F.A. Maravilla B., R.E. Mejía R., R. del C. Serrano de Ayala, A.E. Quintanilla R.S.A. Membreño M., M.I. Ruiz G., C. A. Campos, Secretario Municipal.//RUBRICADAS//.

Es conforme con su original, con el que se confrontó y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, Departamento de Usulután, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

CARLOS ALEXANDER CAMPOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

PEDRO ANTONIO VASQUEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

(Registro No. F054125)

## SECCION CARTELES OFICIALES

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA,
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS
DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada MIRNA ELIZABETH PORTILLO ARTIGA, mayor de edad, abogado, del domicilio de Santa Ana, con Tarjeta de Identificación de abogado diecinueve mil ciento setenta y seis, y Número de Identificación Tributaria: cero dos cero tres-cero seis cero uno ocho cuatro-uno cero cuatro-nueve quien comparece en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la señora ESTER VALENCIA VIUDA DE GUTIERREZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cantón Nancintepeque, del departamento de Santa Ana, con documento único de identidad número cero dos cinco seis nueve tres tres cero-siete y número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-dos dos uno cero cuatro ocho-uno cero uno-cuatro; y la Señora GLORIA ANGELICA RAMOS RAMÍREZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio Galeano, Caserío San Ignacio, Chalchuapa del Departamento de Santa Ana, con documento único de identidad número, cero cuatro cuatro cero tres sietetres, y número de Identificación Tributaria cero dos cero tres-cero uno cero uno nueve uno-uno cero tres-dos siendo esta última representante legal de la niña TATIANA BEATRIZ GUTIERRREZ RAMOS, para aceptar la herencia de la masa sucesoral que a su defunción deja el señor JOEL ARMANDO GUTIERREZ VALENCIA, según expediente clasificado bajo el número de referencia: 00599-17-CVDV-2CM1, se ha emitido resolución por éste tribunal, a las diez horas y veinte minutos del día cuatro de julio de dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de las señoras ESTER VALENCIA VIUDA DE GUTIERREZ, y GLORIA ANGELICA RAMOS RAMIREZ, quien actúa en calidad de representante legal de la niña TATIANA BEATRIZ GUTIERREZ RAMOS, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor JOEL ARMANDO GUTIERREZ VALENCIA, quien fue de treinta años de edad, soltero, jornalero, del domicilio del Cantón Nancintepeque, del departamento de Santa Ana, quien falleció el día dieciséis de julio del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio Cantón Nancintepeque.

A la aceptante señora ESTER VALENCIA VIUDA DE RAMÍREZ, como madre sobreviviente del causante, y a la señora GLORIA ANGELICA RAMOS RAMIREZ, en calidad de representante legal de la niña TATIANA BEATRIZ GUTIERREZ RAMOS, en calidad de hija sobreviviente del causante, se le confieren Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, Santa Ana, a las doce horas veinte minutos del día cuatro de julio de dos militrecisiete - LIG. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMA YA. LUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 693-1

#### AVISO DE INSCRIPCIÓN

#### AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASO-CIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIANDES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACOSIANDES, DE R. L.", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número SIETE, folios sesenta y nueve frente a folios ochenta y cinco vuelto del Libro CUADRAGÉSIMO QUINTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los cuatro días del mes de julio dos mil diecisiete.

San Salvador, 4 de julio 2017.

#### MISAEL EDGARDO DÍAZ,

Jefe del Registro Nacional de Asociaciones

Cooperativas.

Of. 1v. No. 694

#### HERENCIA YACENTE

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado el día veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se ha declarado yacente

la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante ATILIO VILLALTA TREJO, quien fue de cuarenta y dos años, soltero, comerciante, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Albertina Villalta, y José Abilio Trejo, fallecido el día once de noviembre de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel; nombrándose como Curador de la Herencia Yacente, al abogado JOSÉ ENRIQUE HERRERA, mayor de edad, abogado, con tarjeta de abogado número veinte mil setenta, a quien se le hizo saber el nombramiento de curador, el cual fue aceptado con la juramentación respectiva, según consta en acta de las catorce horas del día treinta de junio de dos mil diecisiete.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL DE SAN MIGUEL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE: LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 695-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LÓ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinte minutos del día treinta de junio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante REYES JULIAN IRAHETA, conocido por REYES JULIAN IRAHETA LARA y por JULIAN IRAHETA LARA, quien falleció en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a las doce horas cero minutos del día quince de junio de dos mil quince, siendo su último domicilio Mejicanos, de parte de la señora HIGINIA MERCEDES IRAHETA y por HIGINIA MERCEDES IRAHETA DE ARGUETA, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro nueve seis

nueve uno nueve- uno, y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-dos uno uno uno cinco dos-ciento uno-cero; en su concepto de hermana del causante.

Confiérese a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las quince horas veinticinco minutos del día treinta de junio de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

## SECCION CARTELES PAGADOS

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

IBETH ANTONIA RODRIGUEZ REYES, Notario, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Oficina Jurídica en Tercera Calle Poniente, media cuadra al Poniente de la Gobernación Política Departamental, Barrio El Centro, La Unión, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de julio del año dos mil diecisiete, se ha declarado expresamente a la señora MARIA AMPARO ARGUETA, heredera definitivo con beneficio de inventario, quien promueve Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, en su calidad de CESIONARIA de los derechos que pudieran corresponderle al señor ANCELMO RIVERA conocido por ANCELMO RIVERA ANDRADE, quien es HIJO del causante JUAN RIVERA TURCIOS, quien fue del sexo masculino, de ochenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco guión seis, estado civil soltero, originario de Sociedad, departamento de Morazán, del domicilio de cantón El Zapotal, jurisdicción de El Carmen, departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Carlos Rivera y de Pastora Turcios, quien falleció a las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, en Cantón El Progreso, Caserío Los Limones Jurisdicción de San Miguel, a consecuencia de INFECCION EN LOS RIÑONES, sin asistencia médica, en consecuencia se le confiere la Administración y Representación definitiva de la sucesión citada.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario IBETHANTONIA RODRIGUEZ REYES, en la ciudad de La Unión, a las doce horas del día seis de julio del año dos mil diecisiete.

IBETH ANTONIA RODRIGUEZ REYES,
NØTARIO.

1 v. No. C008713

EL LICENCIADO BORYS ABEL GONZALEZ FUNES, de cincuenta y un años de edad, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina situada en Primera Calle Poniente, Número Catorce-A, Colonia Santa Gertrudis, de la ciudad de San Miguel, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas con treinta minutos de este mismo día, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, en concepto de hija sobreviviente de la causante, a la señora ROMILIA DE JESUS BENAVIDES OSORIO, de setenta y seis años de edad, profesora, del domicilio de esta ciudad, portadora de su Documento Único de

Identidad número cero cero siete cero cinco nueve seis nueve-cuatro, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA FRANCISCA OSORIO VIUDA DE BENAVIDES conocida por MARIA FRANCISCA OSORIO DE BENAVIDES, quien fue de ochenta y ocho años de edad, viuda, de nacionalidad Salvadoreña, originaria y con último domicilio en la ciudad de San Miguel, hija de los señores Andrés Morales y Sara Osorio, ambos de nacionalidad Salvadoreña, ya fallecidos; defunción ocurrida a las cinco horas con treinta minutos de lora deorsiete de octubre del dos mil, en el Barrio San Francisco, de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de Paro Cardíaco, con asistencia médica; habiéndose conferido la Administración y Representación definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente a la referida heredera.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, el día diecisiete de Julio de dos mil diecisiete:

LC. BORY ABEL GONZALEZ FUNES, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C008714

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las nueve horas y ocho minutos del día doce de julio del corriente año, se han declarado herederos en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia Testada que a su defunción dejó el causante Manuel de Jesús Díaz, a los señores María Fidelina Cruz de Díaz, de sesenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero un millón sesenta y un mil ochenta y cinco guión siete; y con Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos veintiséis guión cero ochenta mil quinientos cincuenta y cuatro guión ciento uno guión siete; José Nahúm Díaz Cruz, de treinta y ocho años de edad, contratista, del domicilio de la ciudad de Charleston, Estado de Carolina del Sur, Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos ocho mil trescientos sesenta y cinco guión siete; y con Número de Identificación Tributaria mil trescientos veintiséis guión ciento un mil ciento setenta y siete guión ciento uno guión cuatro; y Mirian Rosseth Díaz de Corea, de cuarenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Brentwood, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; con Pasaporte Salvadoreño número B cero cuatro millones ochocientos diez mil novecientos setenta y siete; y Número de Identificación Tributaria mil trescientos veintiséis guión doscientos un mil doscientos setenta y cuatro guión ciento uno guión ocho; como

asignatarios testamentarios del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue cincuenta y nueve años de edad, casado, Agricultor, originario y del domicilio del Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, hijo de la señora Angelina Díaz, falleció a las diecinueve horas del día dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, en la casa de habitación el Cantón Aceituno, del Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán; siendo esa misma población lugar de su último domicilio.

Se le confirió a los herederos declarados antes mencionados y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las once horas y veintiocho minutos del día catorce de julio de dos mil diecisiete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. de 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARR, SECRETARIA.

1 v. No. C008721

LICENCIADO JORGE ANTONIO CASTANEDA PUENTE, Notario del domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, Presbítero José Luis Martínez, frente Juzgado de Paz, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, provista a las once horas del día veinte de julio del año dos pul diecisiete, se ha declarado a los señores ROSA AMINTA MORALES SICILIANO DE ARGUETA, ZOILA CLENY MORALES, RAUL ALBERTO MORALES y RICARDO ALEX MORALES, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en su casa de habitación ubicada en el Barrio El Calvario, Segunda Avenida Sur, número Cuatro guión Seis, de la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, el día ventimueve de enero del año dos mil diecisiete, dejó el señor CARLOS ADAN MORALES SICILIANO, en su concepto de hermanos sobrevivientes del causante; habiéndoles concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Juayúa, municipio del departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

> JORGE ANTONIO CASTANEDA PUENTE, NOTARIO.

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZDELO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y veinte minutos del día cinco de julio de dos mil diecisiete, de conformidad con los Artículos 988 Ordinal 1°., 1162, 1163 Inc. 1°. y 1165 todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERO DEFINITIVO expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante MIGUEL ANGEL ORTEGA PERLA, quien falleció a las tres horas y treinta minutos del día veinticino de Agosto de dos mil quince, en el Hospital Nacional San Juar de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio da ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al señor JACOBO VANEGAS, de cincuenta y tres años de edad, agritultor en pequeño, del domicilio de Santa Rosa de Lima, con DUI 92896236-9, y NIT 1415-010163-101-4, en concepto de CESIONARIO de los derechos que le correspondían al señor Héctor Benjamín Vanegas Ortega, como hijo sobreviviente del referido causante.

Se le confirió al neredero declarado en el carácter dicho la Administración y Representación DEFINITIVA, de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Jonión, a las ocho horas con cincuenta y dos minutos del día cinco de Julio de dos mil diecisiete. LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F053979

RAMON TOBIAS GARAY BENAVIDES, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina en Avenida Guandique, número Dieciséis, de Usulután, al público en general para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día catorce de julio del corriente año, se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, EN LA HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas y cuatro minutos del día cuatro de enero de dos mil catorce, en el Hospital Nacional de Jiquilisco, a consecuencia de insuficiencia renal crónica, con asistencia médica, dejó el señor JOSE SALVADOR RIVERA MONTES, o JOSE SALVADOR RIVERA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, casado, salvadoreño, originario y del domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, el último que tuvo, de parte de las señoras: ADA GUADALUPE RIVERA CORTEZ, MARINA DEL CARMEN RIVERA CORTEZ, ANA MARIA RIVERA CORTEZ, y ALMA AZUCENA RIVERA CORTEZ, como HEREDERAS TESTAMENTARIAS del causante mencionado.

Confiriéndosele a las herederas declaradas la Administración y Representación definitiva de la citada sucesión sin restricciones.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

LIBRADO en la ciudad de Usulután, a catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

> RAMON TOBIAS GARAY BENAVIDES, NOTARIO.

> > 1 v. No. F053980

CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina Residencial Las Araucarias, Apartamento número Diez "E", San Marcos, departamento de San Salvador.

AVISA: Que por resolución proveída en esta oficina notarial, a las siete horas del día dieciocho de julio del dos mil diecisiete, se han declarados heredera DEFINITIVA y con beneficio de Inventario a la señora DORA ALICIA RODRIGUEZ, en concepto nieta heredera universal de la causante, de la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante TEODORA GUTIERREZ VIUDA DE RODRIGUEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, quien falleció en el Barrio San Sebastián, calle al Pino, pasaje La Palma, número Tres, de la ciudad de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos, a causa de DIABETES, siendo esta ciudad, último domicilio. Confiérase a La heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone del conocimiento del público Ley.

Librado en la oficina del Notario CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, a las siete horas y treinta mínutos del día diecinueve de julio del dos mil diec

> HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, NOTARIŎ

> > 1 v. No. F053998

SAUL ENRIQUE QUELE DIAZ, Notario, del domicilio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con despacho jurídico en Calle Alberto Masferrer, contiguo a la línea férrea, Barrio El Ángel, de la ciudad de Sonsonate, al público para los efectos de LEY.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas con veinte minutos del día veintiocho de junio del año dos mil diecisiete. Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA con beneficio de inventario de la señora MARTA FLORES, quien falleció a la edad de ochenta y dos años, a las siete horas treinta minutos del día diez de julio de dos mil diez, en casa de habitación Colonia Guadalupe, Cantón Tierra Colorada, de la jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Padecimiento del Corazón; siendo la ciudad de San Julián, departamento de Sonsonate, su último domicilio, sin haber formulado testamento alguno, a la señora MARTA LUZ FLORES ARCE, representada en las presentes diligencias por la Licenciada Rosa Laura Vanegas de Rodríguez; en concepto de hija sobreviviente y como cesionaria de los señores ANITA FLORES DE ARGUETA, FRANCISCO ANTONIO FLORES BARRIENTOS, ALFONSO FLORES SOLORZANO y ROSA ESPERANZA FLORES DE AGUILAR, en calidad de hijos de la causante.

Por lo tanto se le confirió a la heredera MARTALUZ FLORES ARCE, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Despacho del Notario SAUL ENRIQUE QUELE DIAZ, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

LIC. SAUL ENRIQUE QUELE DIAZ,

1 v. No. F054001

LICENCIADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Sur, número Dos-Uno, local número Tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las doce horas con diez minutos de este mismo día se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO VILLALOBOS, de parte de la señorita LEIDI YESENIA VILLALOBOS GUARDADO, en calidad de cesionaria de la señora María de Jesús Guardado, y como hija sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a la heredera declarada en forma DEFINITIVA la Administración y Representación legal de la sucesión, el causante falleció en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, el día uno de febrero del año dos mil catorce a las doce horas y treinta minutos, habiendo sido el Cantón Santa Rosa, Caserío El Cafetalito, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, su último domicilio.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, Ahuachapán, a las doce horas con veinte minutos del día diecinueve de Julio de dos mil diecisiete.

> LIC. JUAN FRANCISCO ESPINOZA, NOTARIO.

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 747-ACE-16-3, iniciadas por el doctor Héctor Edmundo Castro Pineda, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señorita Sofía Catalina Ruiz Sánchez, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Juayúa, se ha proveído resolución por este Tribunal, a las once horas quince minutos del día ocho de junio del año dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptada definitivamente y con beneficio de inventario de parte de la señorita Sofía Catalina Ruiz Sánchez, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante señor José David Ruiz Mata, quien fue de cuarenta y siete años a su deceso, de oficio ignorado, casado, originario de Juayúa, jurisdicción del Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día cuatro de abril del año dos mil once, hijo de los señores Eduardo Mata y María del Transito Ruiz, siendo su último domicilio la ciudad de Juayúa, jurisdicción de este Departamento. A la heredera declarada señorita Sofía Catalina Ruiz Sánchez, en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores Catalina Sánchez López de Ruiz, David Abner Ruiz Sánchez y Daniel Oliverio Ruiz Sánchez, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del Causante.

Se le confiere definitivamente la Administración y Representación de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DELO CIVIL, Sonsonate, a las rueve horas del día treinta de junio del año dos mil diecisiete. LIC: SUADALUPÉ MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA, LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que en las diligencias de aceptación de herencia, dejadas por el señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ GALICIA, conocido socialmente por Víctor Manuel Hernández Escapini y Víctor Manuel Escapini, promovidas por los señores JORGE ALBERTO CONRADO ESCAPINI, BLANCA ESTELA CONRADO ESCAPINI y MAURICIO RAFAEL CONRADO ESCAPINI, por medio de su Apoderado General Judicial Doctor Héctor Edmundo Castro Pineda, se ha dictado resolución de las nueve horas del día veintinueve de mayo del corriente año, en la cual han sido declarados herederos abintestatos con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ GALICIA, conocido socialmente por Víctor Manuel Hernández Escapini y Víctor Manuel Escapini, fallecido el día veintiocho de enero del dos mil dieciséis, en San Antonio del Monte, siendo ese el lugar de su último

domicilio, a los señores JORGE ALBERTO CONRADO ESCAPINI, BLANCA ESTELA CONRADO ESCAPINI y MAURICIO RAFAEL CONRADO ESCAPINI, en concepto de hijos sobrevivientes, del mencionado causante.

Y se ha conferido a los herederos declarados la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintinueve de mayo del dos mil diecisiete. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LOCIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F054011

LA INFRASCRITA JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE LA CIU-DAD DE SONSONATE, LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA, al público paralos efectos de ley.

VISA Que por resolución dictada a las nueve horas del día cinco de julio del año dos mil diecisiete, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado, con la referencia 779-ACE-16(5), se ha declarado a las señoras ANA MARIA CAÑAS DE PERNANDEZ, DUI: 01429435-2 y NIT: 0315-230751-001-8, CELINA DEL CARMEN CAÑAS MATAL, DUI: 01975641-4 y NIT: 0315-230954-101-0; JUANA LOURDES CAÑAS DE TORRES DUI: 00012483-8 y NIT:0315-011158-101-3; y MARGARITA EUGENIA CAÑAS MATAL, DUI: 01703531-7 y NIT:0315-030860-002-9; HE-REDERAS DEFINITIVAS AB INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante, en la referida herencia dejada a su defunción por la causante MARIA MAGDALENA LOPEZ VIUDA DE CAÑAS conocida también por MARIA MAGDALENA LOPEZ DE CAÑAS, MARIA MAGDALENA LOPEZ, MARIA MAGDALENA MATAL DE CAÑAS y MARIA MAGDALENA MATAL, quien fue de ochenta y seis años de edad, profesora, viuda, originaria de Sonsonate, hija de María López, y quien según certificación de partida de defunción falleció el día doce de febrero de dos mil trece, en la ciudad de Sonsonate, siendo su último domicilio en Colonia 14 de Diciembre, Avenida Morazán No. 13-8, de la ciudad y departamento de Sonsonate. A quienes se les concede DEFINITI-VAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. LIC. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

RUBÉN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en la Urbanización Maquilishuat, Calle Las Jacarandas, Casa Número Veinticuatro, del municipio y departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora ANA BEATRIZ SANDOVAL DE BOLAÑOS, quien actualmente es de cincuenta años de edad, Doctora en Médicina, con Documento Único de Identidad número cero cero seis dos cero ocho cero nueve-seis y Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-cero tres cero cinco seis seis-cero cero tres-siete, como heredera definitiva con beneficio de inventario de la sucesión que a su muerte dejara el señor MARIO ALONSO SANDOVAL, también conocido por MARIO SANDOVAL ARAUJO, MARIO SANDOVAL y MARIO ARAUJO SANDOVAL, quien fue de ochenta y dos años de edad, Mecánico, Casado, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero uno tres tres seis ocho nueve siete-cero y Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-dos uno cero siete tres dos-cero cero uno- tres; quien falleció el día once de enero del año dos mil quince, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en su calidad de heredera testamentaria del causante.

En consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario Rubén Ernesto Rivás Escalante. En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta y circo minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

> RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, NOTARIO.

> > 1 v. No. F054023

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA clasificadas con el NUE: 05023-16-CVDV-1CM1-421-1; por resolución de las ocho horas con quince minutos del día treinta de junio del año dos mil diecisiete, SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con Beneficio de Inventario, los señores MARLON ANIBAL CABALLERO POCASANGRE, de cincuenta años de edad, Mecánico, de este domicilio, con Documento

Único de Identidad número: cero dos millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y siete-uno y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos dieciocho-cero setenta y un mil sesenta y cuatro-cero cero uno-cinco; GLORIA ELIZABETH CARBALLERO POCASANGRE, de cuarenta y nueve años de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones treinta y cinco mil ciento siete- tres; con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete - doscientos treinta y un mil sesenta y siete-cero cero dos-seis; ROXANA PATRICIA CABALLERO DE FLORES, de cuarenta y ocho años de edad Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, con documento único de identidad número: cero dos millones ochocientos veinte mil ciento cuarenta y nueve-dos y número de identificación tributaria: un mil doscientos diecisiete-trescientos once mil doscientos sesenta y ocho-ciento uno-seis; y ULIA DEL CARMEN CABALLERO DE PADILLA, de treinta y nueve años de edad, ama de casa, de este domicilio, con documento único de identidad número cero dos millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y dos-siete, número de identificación tributaria un mil doscientos diecisiete cero diez mil ciento setenta y siete-ciento once uno, respecto a los bienes intestados que dejó el causante, señor SEBASTIAN CABALLERO, conocido por SEBASTIAN CABALLERO MEDINA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, salvadoreño, mecánico, originario de Sesori, y del domicilio de esta ciudad de San Miguel, quien falleció a las trece horas cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil tres, en la Colonia Ciudad Catorce de Julio de esta ciudad; declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días hábiles después de la tercera publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición a las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del treinta de junio de dos mil diecisiete.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F054041

MAURICIO ANTONIO GAMEZ, Notario, de este Domicilio, con oficinas en Treinta y tres Avenida Norte Local doscientos cuarenta y uno, Colonia Flor Blanca, de esta Ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veinte de Julio del año dos mil diecisiete se ha declarado al señor PEDRO ANTONIO ANGEL ORELLANA, heredero

definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en Hospital los Doctores de RENAISSANCE, EDIMBURGO, HIDALGO TEXAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, a las diecisiete horas con cinco minutos del día tres de Marzo del año dos mil diecisiete, y siendo su último domicilio, en treinta y nueve Calle Orienten casa Número veintiocho, Colonia El Encanto de esta ciudad; dejara la señora ANA GLORIA MERLOS DE ANGEL, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, habiéndosele Concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

### MAURICIO ANTONIO GAMEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F054042

LIA MARISELA HERRERA CRESPIN, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Oficina en Final Séptima Avenida Norte, Urbanización Santa Adela y Pasaje número Tres, Edificio veinticinco, Local veinticinco-A, Centro de Gobierno, San Salvador.

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída las diez horas del día catorce de julio del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada del causante JESUS ROBERTO AREVALO MELGAR, quien falleció a los cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, Casado, originario de El Paisnal, del departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio el de Soyapango, departamento de San Salvador, habiendo fallecido en Urbanización Madre Tierra, cuarta Calle Oriente, casa número cuarenta y dos, del Municipio de Apopa, departamento de San Salvador, a las seis horas y veinticinco minutos del día trece de septiembre de dos mil dieciséis, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, a la señora TERESA DE JESUS DURAN VIUDA DE AREVALO, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante, y a los hijos del causante señores JONATHAN DE JESUS AREVALO DURAN, BYRÓN ROBERTO AREVALO DURAN, y STEPHANIE TERESA AREVALO DURAN. Se ha conferido a los herederos declarados, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días de julio del año dos mil diecisiete.

LIC. LIA MARISELA HERRERA CRESPIN,
NOTARIO

1 v. No. F054044

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos de este día, se ha declarado a la señora MARTHA VILMA FLORES, heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor MARCO ANTONIO MONTANO CORDOVA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Motorista, Soltero, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cincuenta y ocho mil setecientos dos-dos y Número de Identificación Tributaria un mil diez-doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y uno-ciento dos-dos, habiendo fallecido a las ocho horas quince minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciseis, en el Cantón San Antonio Caminos, de esta ciudad, siendo la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a la señora Paula de Jesús Córdova viuda de Montano conocida por Paula de Jesús Córdova de Montano y por Paula de Jesús Córdova en concepto de Madre sobreviviente del Causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y représentación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho dias del mes de julio del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F054048

CARLOS HUMBERTO MENCIA PAULER, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente Edificio Niza, Local doscientos trece, Barrio San Miguelito, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de junio de dos mil diecisiete, se han declarado a las señoras IRMA ESTER POCASANGRE DE SORIANO, FERMINA DONATILA POCASANGRE DE GUZMAN y ROSA DAISY POCASANGRE DE CONTRERAS herederas definitivas con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor FRANCISCO ANTONIO POCASANGRE LOPEZ, en concepto de hermanas sobrevivientes del causante; habiéndoles concedido la administración y representación definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

CARLOS HUMBERTO MENCIA PAULER,  $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$ 

1 v. No. F054074

LUIS EDUARDO CASTRO RAMIREZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Calle Loma Linda, número trescientos siete, segunda planta, Colonia San Benito, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las a las doce horas del día doce de julio de dos mil diecisiete, se ha declarado a las señoras ROSA DEL TRÁNSITO OLIVARES DE CARRILLO y KATIA MARCELA CARRILLO DE CORTÉZ, herederas definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a las tres horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio Colonia Los Girasoles, Calle Principal, número A-TRECE, Soyapango, departamento de San Salvador, dejó el señor RAFAEL ANTONIO CARRILLO RIVERA, ellas en concepto de cónyuge e hija sobrevivientes del causante, respectivamente; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de lev

Librado en la oficina del Notario, LUIS EDUARDO CASTRO RAMIREZ, el día doce de julio de dos mil diecisiete.

LIC, LUIS EDUARDO CASTRO RAMIREZ, NOTARIO.

1 v. No. F054085

LA INFRASCRITA JUEZA, Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día ocho de junio de dos mil diecisiete se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores ANA CLARIVEL DÍAZ DE HERRERA, como hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que

le correspondían a los señores JOSÉ DE JESÚS DÍAZ ARGUETA como cónyuge sobreviviente de la causante y EDWIN FELIPE DÍAZ RAMÍREZ como hijo de la causante, MELBA NOEMÍ DÍAZ DE CRUZ y JOSÉ ALEXANDER DÍAZ RAMÍREZ, en su calidad de hijos en la sucesión intestada que dejó la causante ANA MELIDA RAMÍREZ DE DÍAZ, al fallecer el día veintisiete de diciembre de dos mil nueve en Hospital Militar Regional de San Miguel, siendo Usulután su último domicilio.

Confiriéndole a los herederos declarados la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.



LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

VISA: Que por resolución proveída ocho horas y diez minutos del día veintiséis de Junio del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del causante señor FELIX ADOLFO SHUNICO TRAMPA, quien falleció el día veintiuno de Diciembre del año dos mil doce, a la edad de cincuenta y cinco años, siendo en esta ciudad su último domicilio, al señor RICARDO ALONSO SHUNICO MUNTO, de veintiocho años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cero uno cuatro nueve ocho dos guión ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres cero seis guión uno cero cero ocho ocho guión uno cero dos guión dos, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían en la presente sucesión a los señores JUAN FRANCISCO SHUNICO ISHO, conocido por JUAN FRANCISCO SHUNICO ISIO y SABINA DE JESÚS MUNTO DE SHUNICO conocida por SABINA TRAMPA y SABINA DE JESÚS TRAMPA, en calidad de padres sobrevivientes del causante.

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas treinta y cinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecisiete, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario a la señora ALTAGRACIA DE MARÍA MAZARIEGO VIUDA DE MARTÍNEZ, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora OLIVIA MAZARIEGO ASCENCIO, en su concepto de Hija del causante PIOQUINTO MAZARIEGO, quien fue de sesenta y siete años de edad, casado, Comerciante, fallecido a las siete horas del día uno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, en el Barrio Santa Cruz de esta ciudad, siendo la misma, el lugar de su último domicilio, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cuarenta y cuatro minutos del día veinte de julio de dos mil diecisiete.-LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, LIC. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

v. No. F054100

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE HABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos del día veintisiete de junio de este año, se ha declarado a BALTAZAR FRANCISCO SEGOVIA IRAHETA; heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE RAFAEL SEGOVIA, quien falleció el día veintitrés de mayo de dos mil diez, en Predio Baldío, Caserío Las Garzas Cantón El Golfo, de la jurisdicción de San Juan Nonualco, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a ANA MARIA CAMPOS LOPEZ y EDITA IMELDA SEGOVIA o EDITA YMELDA SEGOVIA, la primera en concepto de cónyuge del causante y la segunda en concepto de madre del referido causante.

Confiérese al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F054118

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISA: Que por resolución dictada a las once horas de este día; se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, y con beneficio de inventario de parte de los menores Génesis Naomy Privado Chicas, de quince años de edad estudiante, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con número de Identificación Tributaria 1319-060501-101-5; y Rodrigo Israel Privado Chicas, de trece años de edad, estudiante, del domicillo de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con número de Identificación Tributaria 1319-080803-101 -1; representados por su padre JOSE ISRAEL PRIVADO BONILLA, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, quien se identifica por medio de su Documento Único número 02199223-8; y número de Identificación Pributaria 1212-300373-101-4; de las Diligencias de Aceptación de Herencia que promueve en este Juzgado el Licenciado JOEL GALILEO VILLACORTA MORALES, de la Herencia que en forma Intestada dejó la señora SANTOS UDELIA CHICAS RAMOS, de cuarenta y cinco años de edad, divorciada, abogada, salvadoreña, originaria de Cacaopera, siendo su último domicilio San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hija de MACARIO CHICAS, y de MARIA SANTOS RA-MOS, con Documento Único número 01259782-7, falleció la causante a las tres horas del día cinco de mayo del año dos mil dieciséis en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz de San Miguel, a consecuencia de evento cerebro vascular, con asistencia médica, en concepto de HIJOS, de la referida Causante.-

Se les ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1º.INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día cinco de julio de dos mil diecisiete. Se ha declarado heredera con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor CARLOS ALBERTO CAMPOS HERNÁNDEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, carpintero, acompañado, originario de San Marcos, Departamento de San Salvador, y teniendo como último domicilio la ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, fallecido en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de noviembre de dos mil quince, a la señora DORA ALICIA SANDOVAL GIRON, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CARLOS JOSUE CAMPOS SANDOVAL conocido por CARLOS JOSUE SANDOVAL CAMPOS, en su calidad de hijo, y de la señora CATALINA HERNÁNDEZ ORELLANA, en su calidad de madre del referido causante. Se ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la presente sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. JRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

MARIA ISABEL PALACIOS, NOTARIO, con oficina en Calle San Antonio Abad, número Mil Novecientos Cincuenta, 2ª. Planta, local No. 11, Coloria El Roble, San Salvador.

AVISÁ: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día seis de julio del presente año, ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, la señora HIPOLITA HERNÁNDEZ VIUDA DE CRESPÍN, en concepto de esposa sobreviviente y cesionaria de los derechos cedidos por los señores ARCADIO CRESPÍN PEÑA, SANDRA YANETH CRESPÍN HERNÁNDEZ, BLANCA IRIS CRESPÍN HERNÁNDEZ, MARVIN ALBERTO CRESPÍN HERNÁNDEZ, EVELYN XIOMARA CRESPÍN HERNÁNDEZ y ROSA LILIAN CRESPÍN HERNÁNDEZ, el primero en calidad de padre del causante, y los demás en calidad de hijos del mismo causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, JOSÉ MARIO CRESPÍN VÁSQUEZ, quien falleció, a las

dos horas veinte minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil quince, en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a consecuencia de POLITRAUMATISMO EN HECHO DE TRANSITO. Confiérasele a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

LIC. MARIA ISABEL PALACIOS,
NOTARIO.

1 v. No. F054136

LICENCIADA: LEYLA MARLENE RINCAN PIMENTEL, Notario, del domícilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Cuarta Avenida Sur, número Dos-Cinco, Barrio El Centro, de la ciudad de Ahuachapán, cal público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las quince horas del día diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA SEÑORA ANA ARGELIA LIMA CAMPOS, quien falleció a las dieciséis horas del día treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Izcaquilio, Municipio de Atiquizaya, a consecuencia de HERIDA DE LA ARTERIA AORTA ABDOMINAL, DEBIDO A PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO, al señor MAURO FRANCISCO LIMA, en concepto de hijo de la causante.

Y se le confirió al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina de la Notario LEYLA MARLENE RINCAN PIMENTEL, a las dieciséis horas del día diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

LICDA. LEYLA MARLENE RINCAN PIMENTEL,  $\label{eq:notario} \mbox{NOTARIO}.$ 

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos de este día, se ha declarado al señor SERGIO ANTONIO LÓPEZ BARILLAS, heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor SERGIO LÓPEZ RODRÍGUEZ conocido por SERGIO ANTONIO LÓPEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, Relojero, divorciado, salvadoreño, originario y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco-seis; y Número de Identificación Tributaria un mil diez-cero ochenta mil novecientos cuarenta y uno-cero cero uno-cinco, habiendo fallecido a las dieciséis horas veinte minutos del día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, siendo la jurisdicción de San Vicente, de este departamento, el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante.

Y se ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F054148

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, IUEZ DE PRIMERA INSTAN-CIA DE ESTE DISTRITO DE IUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor VALENTIN CASTRO RODRIGUEZ, conocido por VA-LENTIN CASTRO, quien fue de ochenta y ocho años de edad, soltero, jornalero, originario de Sesori, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Felipa Rodríguez, y de Gregorio Castro, ya fallecidos; quien falleció a las cuatro horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, en Colonia El Cerrito, de Santiago de María, departamento de Usulután, siendo su último domicilio El Triunfo, departamento de Usulután, de parte del señor PEDRO FUNES CASTRO, de setenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Santiago de María, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos cinco seis cinco nueve cero ocho-seis; y Número de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos diecinueve-cero setenta mil trescientos

cuarenta-ciento uno-cuatro, en concepto de en su calidad de HIJO del causante. Art. 988 No. 1°., del Código Civil. Confiérasele al aceptante declarado en el carácter aludido, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F054151

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha DECLARADO a los señores MARTA LUZ CONTRERAS DE LUCHA, JACKELINE IVETTE LU-CHA CONTRERAS, RONALD WILLIAMS LUCHA CONTRERAS RAÚL ANTONIO ZELADA LUCHA, VÍCTOR RAÚL FLORES LUCHA, NADIA AZUCENA LUCHA MARTINEZ, JENIFFER STEFANIE LUCHA MARTINEZ, JOSELIN TATIANA LUCHA MARTINEZ, y los menores ARACELY ANTONIA LUCHA NICIA, HUGO ERNESTO LUCHA NICIA, representados por su madre señora Ena Haydee Nicia Girón, HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTA-TOS con beneficio de inventario, del señor RAUL ANTONIO LUCHA, quien fue de sesenta y seis años de edad, Técnico en Electricidad, fallecido el día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, en esta ciudad, su último domicilio, en su concepto la primera de cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos del mismo de cujus; se les ha conferido a los HEREDEROS DECLARADOS en el carácter dicho la Administración y Representación definitivas de la sucesión con las facultades de ley

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en 25 Av. Norte, Edificio Boston, # 908, local 201, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las ocho horas del día veinte de julio del dos mil diecisiete, DECLARASE: a los señores: María del Carmen Rivas Vela, o María del Carmen Rivas de Arita y Alek Sebastián Emling Oliva, herederos definitivos testamentarios con beneficio de inventario, la primera en calidad de cónyuge y el segundo como nieto sobrevivientes del de Cujus, CARLOS MANUEL ARITA UMAÑA conocido por CARLOS MANUEL UMAÑA ARITA, ocurrida en San Marcos, departamento de San Salvador, el veintiuno de noviembre del año dos mil quince, en concepto de Herederos Testamentarios del referido causante.

En consecuencia se les confiere a los aceptantes la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de julio del dos mil diecisiete.

1 v. No. F05416

DANIEL AUGUSTO PORTILLO SURIO, Notario, de este domicilio, con domicilio ubicado en Calle Jorge A. Domínguez, número G-Seis, Colonia General Manuel José Arge, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas con quince minutos del día quince de julio de dos mil diecisiete, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores SANDRA GUADALUPE MARTINEZ BARRAZA y CARLOS ARMANDO ARRIOLA AREVALO; en su calidad la primera de hija sobreviviente y además como CESIONARIA de sus hermanos: JOSE ROBERTO MARTINEZ BARRAZA, MIRNA YANIRA MARTINEZ BARRAZA, y JULIA EVELYN MARTINEZ BARRAZA y el segundo en su calidad de CESIONARIO de la señora MARTA ELENA AREVALO BARRAZA, en su calidad de hija de la causante, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JULIA BARRAZA DE MARTINEZ CALDERON, quien falleció el día cinco de enero de dos mil diecisiete, en forma intestada y quien en vida fue portadora de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero ocho veintiuno-trece cero cuatro veintinueve-cero cero uno-cero; confiriéndoseles a los herederos declarados la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintiún días del mes de julio de dos mil diecisiete.

LIC. DANIEL AUGUSTO PORTILLO SURIO,

NOTARIO. 1 v. No. F054165

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDIGIAL DE LA LIBERTAD.

AACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y diez minutos del día veintisiete de junio del presente nño, fue DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFI-CIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante RAFAEL CERAFIN PALMA, conocido por RAFAEL PALMA BURGOS, quien falleció el día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a la edad de sesenta y ocho años, empleado, casado, originario de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, siendo esta Ciudad su último domicilio, a la señora MARÍA VICTORIA URQUILLA ABREGO, conocida por MARÍA VICTORIA URQUILLA DE PALMA, NIT: 0813-180455-101-4, cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del referido causante les correspondían a los señores RAFAEL ANTONIO, y ANA VICTORIA, ambos de apellidos PALMA URQUILLA. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada en la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios Notarioles del Licenciado JOSÉ JOAQUÍN CHACON CORADO.

Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecisiete. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

#### ACEPTACION DE HERENCIA

MIGUEL EDUARDO PARADA RODEZNO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Centro Comercial Feria Rosa, local #225 "B", Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las catorce horas del día treinta de junio del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción, ocurrida en Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, el día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, dejó el señor VICENTE ANTONIO ESCOBAR ALFARO, conocido por VICENTE ANTONIO ESCOBAR, conocido por VICENTE ANTONIO ESCOBAR, de parte de la señora DINA MABEL CACERES DE ESCOBAR, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a sus hijos Dina Esmeralda Escobar Cáceres y Vicente Escobar Cáceres, habiéndose conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; habiendo sido su último domicilio en Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MIGUEL EDUARDO PARADA RODEZNO, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del dia catorce de julio del dos mil diecisiete.



JOSE LIZANDRO DIAZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que ante mis oficios, conforme a la "Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias", ha comparecido la señora GLADIS DE JESUS HENRIQUEZ DE SALMERON, actuando en las presentes diligencias en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, en nombre y Representación de: RUDOLF ANTON UNGER, KARIN ROXANA UNGER, ERIC GABRIEL UNGER y SACHA RODOLFO UNGER, para Aceptar la Herencia Testada, que en la ciudad de Lausana, Suiza, su último domicilio, dejó TERESA DE JESUS HENRIQUEZ DE UNGER, conocida por TERESA DE JESUS HENRIQUEZ UNGER, y conocida también por TERESA DE JESUS HENRIQUEZ TORRES, a las dos horas y quince minutos del día treinta de octubre de dos mil once, habiéndose

proveído resolución de fecha diez de julio del corriente año, en la que se tiene por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la expresada herencia, a favor de RUDOLF ANTON UNGER, KARIN ROXANA UNGER, ERIC GABRIEL UNGER y SACHA RODOLFO UNGER, habiéndoseles conferido a los herederos en sus calidades de Herederos Universales Testamentarios, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

El despacho del Suscrito Notario, está Ubicado en la Avenida Bernal, Plaza Alcalá, Local Doscientos Tres, de esta Ciudad.

San Salvador, a las diez horas del día veinte de julio del año dos mil diecisiete.

JOSE LIZANDRODIAZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C008706

dorge Antonio Castaneda Puente, Notario, del domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, Presbítero José Luis Martínez, frente a Juzgado de Paz de la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, el día cinco de abril de dos mil diecisiete, dejó el señor JOSE ALFREDO NATIVIDAD; de parte de la señora PETRONA MARITZA MORAN DE NATIVIDAD, en concepto de esposa sobreviviente, y JANCI KARINA NATIVIDAD MORAN, como hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora María Cristina Natividad, en concepto de madre del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina a deducirla en el término de quince días, siguientes a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Jorge Antonio Castaneda Puente, en la ciudad de Juayúa, municipio del departamento de Sonsonate, a las catorce horas del día veintiuno de julio dos mil diecisiete.

JORGE ANTONIO CASTANEDA PUENTE, NOTARIO.

CELIA BEATRIZ MELGAR SALINAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, número cuatro, de la Ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por RESOLUCION proveída el día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor: JOSE LUIS LOPEZ LOPEZ, ocurrida en el Municipio de Mejicanos, del departamento de San Salvador, a las veintitrés horas con cincuenta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, siendo el Municipio de Mejicanos su último domicilio, de parte de los jóvenes Sindy María López Hernández, Luis Antonio López Hernández, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante; y Jaquelinne Maricela López Hernández, conocida por Jaqueline Maricela López Hernández, en su calidad de hija sobreviviente del causante y Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor: Jesus Antonio Lopez Ayala, en su concepto de padre sobreviviente del causante.

Habiéndose conferido la administración y representación INTERI-NA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la mencionada oficina el término de quince días, contados a partir a la última publicación del presente Edicto.

Librado en las oficinas de la Notario CELTA BEATRIZMEL GAR SALINAS: En la ciudad de Santa Ana, a las queve horas del dia diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.-

CELIA BEATRIZ MELGAR SALINAS,
NOTARIO.

1 v. No. F053978

MARCOS ULICES VANEGAS LAZO, Notario, del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, con Oficina ubicada en Segunda Calle Poniente y Quinta Avenida Sur, Barrio El Calvario, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta y seis minutos del día veintinueve del mes de junio del año dos mil diecisiete. Se Declaró Heredero expresamente y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que al fallecer a las diecisiete horas y dieciocho minutos del día diez de mayo de dos mil once; en la ciudad de

Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo este lugar de su último domicilio; dejó la causante MARIA SOVELVI MATAMOROS DE HERNANDEZ, conocida por MARIA SOVELVI MATAMOROS y por MARIA SOBEIDA MATAMOROS, de parte del señor: DOLORES MAURICIO HERNANDEZ MATAMOROS, en concepto de Heredero Intestado en su calidad de hijo y cesionario de los derechos que le correspondían al señor: JOSE HUMBERTO HERNANDEZ, por ser cónyuge de la mencionada causante.

Se le confiere al Heredero Declarado en el caracter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

Santa Rosa de Lima, veintinueve de junio del año dos mil dieci-

Lic. MARCOS ULICES VANEGAS LAZO, NOTARIO.

1 v. No. F053981

SAMUEL RICARDO ROBLES MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Primera Calle Oriente, entre Sexta y Octava Avenida Sur, Casa Número 400, Barrio El Calvario, San Miguel, Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día diecinueve del mes de julio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA FIDELINA TORRES VIUDA DE HERNANDEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, Ama de Casa, Viuda, originaria del municipio de Chinameca, departamento de San Miguel, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, sucesión ocurrida a las diecisiete horas y treinta minutos del día doce del mes de enero del año dos mil dieciséis, en casa de habitación ubicada en el Barrio Dolores, de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, a consecuencia de PARO CARDÍACO, sin asistencia médica, de parte de los señores MARIO HERNAN HERNANDEZ TORRES, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de

Identidad número cero cuatro uno cero ocho cinco cero cuatro guión tres, y con Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco guión dos cinco cero cuatro siete uno guión cero cero uno guión seis, quien actúa en calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de la señora MARTA ELIZABETH HERNANDEZ DE GOMEZ, de cincuenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, con domicilio actual en la ciudad de NORTH HOLLYWOOD, ESTADO DE CALIFORNIA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con Documento Único de Identidad número cero tres siete cero siete seis tres cuatro guión uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno dos cero cinco guión dos siete cero uno seis cuatro guión cero cero uno guión uno; y ROSA ALBA HERNANDEZ TORRES, de cuarenta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cinco seis cuatro ocho uno tres cuatro guión tres, y con Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco guión dos cero cero uno seis nueve guión cero cero uno guión siete; quien actúa en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de la señora GILMA ESTELA HERNANDEZ TORRES, de cincuenta y dos años de edad, Profesora, del domicilio de Chinameca, con Documento Único de Identidad número cero cero siete ocho dos tres cinco tres guión cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno dos cero cinco guión uno dos cero cuatro seis cinco guión cero cero uno guión cinco; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultade y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Miguel, catorce horas del día diecinueve del mes de julio del año dos mil diecisiete.

SAMUEL RICARDO ROBLES MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. F053985

MARCELINO PARADA MOLINA, Notario, con oficina en Colonia las Margaritas, Carretera Litoral, kilómetro cincuenta y siete, Zacatecoluca, Departamento de La Paz,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diecinueve de julio del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ,

por medio de su apoderado el Licenciado Edwin Daniel Mejía Gil, en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor PEDRO VASQUEZ, como Cónyuge de la causante, la Herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA JULIA RODRIGUEZ DE VASQUEZ, fallecida a las once horas y veinticinco minutos del día diecisiete de junio del año dos mil diecisiete, a consecuencia de SHOCK SEPTICO, ENCEFALOPATIA HEPATICA, en el Hospital PRO-FAMILIA, de la ciudad de San Salvador, con Asistencia Médica del Doctor Darwin Néstor Zaldaña Mayorga, habiendo sido su último domicilio la Comunidad El Manguito, Calle Antigua a Santa Tecla, casa número treinta y ocho, de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador.

Confiérase a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Hérencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la expresada Herencia para que en el término de Ley se presenten a deducirlo.

Librado en la Oficina del Notario Marcelino Parada Molina, a las dieciséis horas del día diecinueve de julio del dos mil diecisiete.

Lic. MARCELINO PARADA MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. F053996

ADOLFO MARTINEZ ROMERO, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Alameda Roosevelt y Cincuenta y Tres Avenida Sur, Edificio OCASA, Segunda Planta, Local Número Doscientos Once, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día quince de julio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA AMINTA BATRES VIUDA DE MORENO, conocida por MARIA AMINTA BATRES DE MORENO, por AMINTA MERCADO BATRES, por AMINTA BATRES, por AMINTA MERCADO y por MARIA AMINTA BATRES, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijas con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor Raúl Antonio Muñoz, conocido por Raúl Antonio Moreno, ocurrida sobre la calle del cementerio, de la Colonia La Sultana dos,

de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y tres. En consecuencia, confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades, y restricciones de los curadores de la herencia yacente; En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ADOLFO MARTÍNEZ ROME-RO. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

#### ADOLFO MARTINEZ ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. F053999

BLANCA CECILIA VASQUEZ REYES, Notario, del domicilio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Sur 3-5 a Cuadra y Media del Centro Penal de Sonsonate, frente a Condominio El Cordobés, de la Jurisdicción Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor RIDEL ANTONIO OSORIO TRINIDAD, de cuarenta y un años de edad. Marino Mercante, del domicilio de Sonzacate. Departamento de Sonsonate, en su concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a la señora CECILIA ISABEL CARIAS DE ESQUIVEL, en su concepto de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, del causante MARIO OSWALDO ESQUIVEL HERRERA, quien era de veintiocho años de edad, Fotógrafo, originario de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, quien falleció el día once de febréro del año dos mil tres, en la Colonia Sensunapán, de la Jurisdicción y Departamento de Sonsonate, siendo éste su último domicilio y por acta otorgada a las once horas del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada y con beneficio de Inventario la herencia intestada.

Y se le ha conferido al mencionado heredero, la Administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los que se crean con derecho a la herencia, se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días siguientes a las publicaciones de este edicto. Sonsonate, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Licda. BLANCA CECILIA VASQUEZ REYES,
NOTARIO.

1 v. No. F054008

JENNY ELIZABETH BATRES AVELAR, Notario, de este domicilio, con oficina en Quinta Calle Oriente, Colonia H de Sola, casa número Uno, Barrio El Ángel, Sonsonate, al público para efectos de Ley,

por resolución de la suscrita Notario, HACE SABER: Que proveída a las diez horas del día dieciocho de Julio del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, del departamento de San Salvador, a las seis horas y cincuenta minutos, del día veintidos de enero del año dos mil diecisiete, dejó el señor PANTALEON FLORES, conocido por MARCELINO PANTA-LEON FLORES, de parte de la señora MARIA CRISTINA BONITO VIUDA DE FLORES, conocida por MARIA CRISTINA BONITO MORALES, MARIA CRISTINA BONITO DE FLORES, MARIA CRISTINA BONITO, FRANCISCA BONITO DE FLORES, DINA MARIA MORALES BONITO FLORES y por MARIA CRISTINA BONITO MORALES, como heredera Universal Abintestato, en calidad de cónyuge del de Cujus y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los hijos del causante.

Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día diecinueve de Julio del año dos mil diecisiete.

JENNY ELIZABETH BATRES AVELAR, NOTARIO.

YENDY LISETH CASTRO GRANADOS, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina en Segunda Avenida Sur, número seiscientos seis, San Miguel, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del treinta de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a las nueve horas cincuenta minutos del día ocho de julio del año dos mil dieciséis, dejó la señora BLANCA LIDIA ELIAS ALVARENGA, de sesenta y tres años de edad, ama de casa, habiendo sido Zacatecoluca, La Paz su último domicilio; de parte de IDA YARI CISNEROS ELIAS, en calidad de hija de la causante.

Habiéndose conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTA-CION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho, para que se presenten en el término de quince días, después de la última publicación de este aviso.

San Miguel, uno de julio del año dos mil diecisiete.

ANGEL EMERITO GARCIA VELASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Monseñor Romero, Número Doscientos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiocho de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a la primera hora y veinticuatro minutos del día veinticuatro de junio de dos mil trece, en la ciudad de Norwalk, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo la ciudad Norwalk, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo esa ciudad su último domicilio, dejó la señora ANA LIDIA FUENTES DE GUEVARA, conocida por ANA LIDIA FUENTES, de parte del señor FELIX ALONSO GUEVARA, con Número de Identificación Tributaria: Catorce dieciocho - Dos cuatro cero dos tres cuatro - cero cero

uno-uno, en concepto de cónyuge de la causante y en su condición de cesionario de los derechos que les correspondían a las señoras GLORIA MARINA MORENO, conocida por GLORIA MARINA GUEVARA FUENTES y por GLORIA MARINA GUEVARA; MARIA SANTOS VICTORIA GUEVARA FUENTES, conocida por MARIA SANTOS GUERRA, RICARDO ALONSO GUEVARA FUENTES, conocido por RICARDO ALONSO GUEVARA, GUADALUPE GUEVARA FUENTES, conocida por GUADALUPE TORRESCLEMENTE, LUZ ELENA GUEVARA FUENTES, conocida por LUZELENA GUEVARA DURON; y ANA LIDIA GUEVARA FUENTES, conocida por ANA LIDIA GUEVARA, todos en calidad de hijos de la causante, por medio de su Apoderada YESENIA MARIZOL MELGAR HERRERA.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

VELASQUEZ. En la ciudad de San M treijna de junio de dos mil diecisiete.
YENDY LISETH CASTRO GRANADOS

NOTARIO.

Dr. ANGEL EMERITO GAF

NOTARIO Librado en la oficina del Notario ANGEL EMERITO GARCIA VELASQUEZ. En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día

Dr. ANGEL EMERITO GARCIA VELASQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F054055

Lic. GUADALUPE ALEXIS MENDEZ CRUZ, Notario, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, con oficina ubicada Tercera Calle Poniente, Número 4-5, Barrio Honduras, La Unión, a veinticinco metros al poniente del Centro Judicial Dr. Hugo Lindo,

HACE SABER: Que por resolución proveída de las diecisiete horas del día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte de la señora MARTHA ALICIA SALMERON DE OCHOA, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a ELVIA JUDITH OCHOA SALMERON, en calidad de hija sobreviviente del causante en mención, la herencia intestada que dejó PEDRO ENRIQUE OCHOA FUNES, quien falleció a las dieciséis horas del día dos de noviembre del año dos mil diecisiete, frente al Lote sin número, ubicado sobre Calle San Pedro, del Barrio Las Flores, de la ciudad y Departamento de La Unión, siendo su último domicilio Primera Avenida Sur, número seis, Barrio Las Flores, de la ciudad de La Unión, a consecuencia de heridas penetrantes y perforantes, en cráneo, tórax y abdomen, producidas por proyectiles disparados por arma de fuego, defunción certificada por el forense, emitida por la Doctora Xenia Patricia Hernández Juárez, sello de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, número doce mil quinientos sesenta y cinco.

En consecuencia CONFIERASE la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a la señora MARTHA ALICIA SALMERON DE OCHOA, en la calidad antes dicha.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de La Unión, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:licida.} \mbox{Licda. GUADALUPE ALEXIS MENDEZ CRUZ,} \\ \mbox{NOTARIO.}$ 

INGRID ELIZABETH BLANCO MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en 2° Av. Norte y 27 Calle Oriente, Número 1503, Barrio San Miguelito, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, pronunciada a las once horas del día veintiuno de julio de dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara la señora ROSA ANGELICA RODRIGUEZ MALDONADO, conocida por ROSA ANGELICA RODRIGUEZ, quien falleció a las dieciséis horas del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en el Hospital San Juan de Dios, Departamento de Santa Ana, Diligencias que se tramitan a favor del señor HECTOR MANUEL RODRIGUEZ CASTILLO, en concepto de hijo sobreviviente de la causante.

Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

 $\label{lic.ingrid} \mbox{Lic. INGRID ELIZABETH BLANCO MARTINEZ},$ 

NOTARIO

1 v. No. F054150

ALEXIA DEL SOCORRO SANOBEZ VASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Sexta Avenida Norte, Local Número cinco "Á", Soyapango, departamento de San Salvador,

HACESABER: En esta fecha se han declarado herederos interinos a XIOMAR ALISSETTE PEREZ FRANCO y CRISTIAN FRANCISCO FRANCO LIPE, de generales conocidas, en sucesión de ADA ALBA FRANCO LIPE, al momento de fallecer de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de San Marcos, departamento de San Salvador, hija de Tomasa Franco y Carlos Lipe Sánchez, ambos fallecidos; quien falleció en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, el día quince de febrero del dos mil dieciséis, en su concepto de hijos sobrevivientes.

Y se les ha conferido la administración y representación interina sobre la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que tengan igual o mejor derecho, para que dentro de quince días se presenten a este despacho notarial, a hacer valer sus derechos.

Librado en la ciudad de Soyapango, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

ALEXIA DEL SOCORRO SANCHEZ VASQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F054177

JOSE RIGOBERTO VALENTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, con Oficina Notarial ubicada en Segunda Calle Oriente, número doce, Barrio Santa Bárbara, de la ciudad de Sensuntepeque.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día quince de julio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó la señora ADRIANA RODRIGUEZ VIUDA DE HERNANDEZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Ama de casa, Viuda, siendo su último domicilio el de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, quien falleció a las ocho horas diez minutos del día veintinueve de marzo de dos mil catorce, en Colonia El Carmen, de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, de parte del señor JOSE LEON HERNANDEZ RODRIGUEZ, en su concepto de hijo de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina notarial, por el término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a los quince días del mes de julio de dos mil diecisiete.

LIC. JOSE RIGOBERTO VALENTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ
NOTARIO.

1 v. No. F054179

JOSE RIGOBERTO VALENTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, con Oficina Notarial ubicada en Segunda Calle Oriente, número doce, Barrio Santa Bárbara, de la ciudad de Sensuntepeque.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día quinee de julho de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó la señora ROSA ORBELINA FUENTES ESCALANTE, quien fue de treinta y siete años de edad. Ama de Casa, Soltera, siendo su último domicilio el de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, quien falleció a las una horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil cinco, en el Barrio El Calvario, de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, de parte de los señores LUIS ALFREDO FUENTES ESCALANTE, SERGIO RAMON FUENTES ESCALANTE, ANGELA ELIZABETH FORTIS FUENTES, y LEANDRO DAVID FUENTES ESCALANTE, en su concepto de Hijos de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina notarial, por el término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a los quince días del mes de julio de dos mil diecisiete.

LIC. JOSE RIGOBERTO VALENTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F054181

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las nueve horas y veinte minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante señor JUAN JOSE ALVAREZ, quien falleció el día cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Agua Fría, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora FLORMARIA ALVAREZ SANTIAGO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARGARITA FUENTES VIUDA DE ALVAREZ, ésta en su calidad de conyugo del causante. Confiérese a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencía yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil diecisiete. LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008708-1

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con treinta minutos del día cinco de Julio del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante BELARMINO MENJIVAR OLMEDO, conocido por BELARMINO NORBERTO MENJIVAR y por BELARMINO MENJIVAR, quien falleció a las dieciocho horas del día veintidós de Abril del año de mil novecientos ochenta y cinco, en el Barrio Los Alas del Municipio de San Francisco Lempa, siendo ese Municipio su último domicilio; de parte de MARIA CONSUELO CASTILLO DE GALDAMEZ, en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las quince horas del día diecisiete de Julio del dos mil diecisiete. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008710-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día catorce de Junio de dos mil diecisiete, se tiene por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejó la Causante ROSA ELIA ALFARO SANTOS, quien falleció el día trece de Febrero de dos mil diez, en Mejicanos, Departamento de San Salvador, con asistencia médica; a consecuencia de PARO CARDIO RESPIRATORIO, según consta en la Certificación de la Partida de Defunción de la referida Causante, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, de parte de JUANA INOCENTE DOMINGUEZ DE HENRIQUEZ, de sesenta y un años de edad, Secretaria, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número 0180531840, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1111-150955-002-7, en su calidad de HIJA de la Causante ROSA ELIA ALFARO SANTOS, quien fue de ochenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de la ciudad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, hija de José María Alfaro y de Soledad Santos, con Documento Único de Identidad Número 00257632-4, y CESIONARIA de los Derechos Hereditarios que le correspondían a su Hermana SOLEDAD DEL CARMEN DOMINGUEZ ALFARO de los bienes dejados por la Causante ROSA ELIA ALFARO SANTOS; confiriéndole a la aceptante JUANA INOCENTE DOMINGUEZ DE HENRIQUEZ; la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las once horas y treinta minutos del día catorce de Junio de dos mil diecisiete.-LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con veinte minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara el Causante JOSE ROBERTO ROMERO QUINTEROS, quien fuera de cincuenta y ocho años de edad, soltero, Jornalero, originario del municipio de Estanzuelas, departamento de Usulután, siendo su último domicilio el Cantón Los Horcones, del municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután; hijo de Pablo Quinteros y María Romero; quien falleció a las diecisiete horas con veinte minutos del día nueve de febrero del año dos mil doce, en Urbanización Italia, Avenida Mistancingo, número cuarenta y siete del municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, con Asistencia Médica; de parte de las señoras MARITZA LISETH ROMERO, con Documento Unico de Identidad número 01861141-7; y Número de Identificación Tributaria 1111-260980-101-2; y ESPERANZA DEL CARMEN ROMERO, con Documento Unico de Identidad número 00191044-4; y Número de Identificación Tributaria 1111-280181-101-3; en su calidad de Cesionarias de los derechos Hereditarios que en abstracto le correspondian a la señora GLADIS DEL CARMEN ROMERO DE RIVAS, con Documento Unico de Identidad número 01885615-6; y Número de Identificación Tributaria 1111-201064-101-7; esta última en su calidad de hermana sobreviviente del Causante en comento; confiriéndole a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008712-1

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor INES FLORES, conocido por INES MANCILLA FLORES, quien falleció el día veintinueve de diciembre del dos mil dieciséis, en el Barrio San Carlos, de esta ciudad de La Unión, siendo este lugar su

último domicilio, de parte de los señores LUIS ARNOLDO FLORES BARRERA, WILLIAMS ROBERTO FLORES BARRERA, MARIA MARGARITA SANCHEZ DE FLORES, los dos primeros como hijos y la tercera como cónyuge del causante y además como representante legal de sus menores hijos ALEXIS GEOVANNY FLORES SANCHEZ y JOSE LUIS FLORES SANCHEZ, hijos del causante. y se les ha conferido a los aceptantes antes mencionados, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término le Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diecisiete. LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DELO CIVIL SUPLENTE. LIC. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008715-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y quince minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores) ÁNGEL FLORES VÁSQUEZ, de sesenta y un años del edad, jornalero, del domicilio de Sensembra, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03703153-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1322-010356-001-8; AGUSTINA FLORES VÁSQUEZ, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01729595-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1322-280857-101-5; FELICIANO FLORES VÁSQUEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Sensembra, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03731201-4 y Tarjeta de Identificación Tributafra número 1322-230163-101-6; ELENA FLORES VÁSQUEZ, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sensembra, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03558869- 3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1322-130366-101-3; y LIDUVINA FLORES VÁSQUEZ, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sensembra, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03808589-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1322-140469-101-0; la Herencia que en forma INTESTADA dejó el causante, señor ALBERTO FLORES CRUZ, conocido por ALBERTO FLORES, quien fue de 75 años de edad, casado, agricultor, originario y del domicilio de Sensembra, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad

número 02773723-8 y Número de Identificación Tributaria 1322-070828- 101-7, hijo de los señores Emilia Cruz y Natividad Flores, (ambos fallecidos), quien falleció a las 2 horas del día 27 de mayo del año 2004, a causa de próstata; siendo el Municipio de Sensembra, Departamento de Morazán, su último domicilio; todos en calidad de hijos del causante. Y se les ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, quince horas y veinte minutos del día diecisiete de julio de dos milydiecisiete. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008722-1

LIĆDA, AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas del día siete de julio del año dos mil diecisiete.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la Ciudad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, el día doce de junio de dos mil trece, dejó el causante VICTORINO GARCÍA MARTÍNEZ, conocido por VICTORINO GARCÍA y VICTORIANO GARCÍA MARTÍNEZ; de parte de la señora AUDELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ DE GARCÍA conocida por AUDELIA HERNÁNDEZ, AUDELIA MARTÍNEZ, AUDELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, y por AUDELIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José Marvin García Martínez, Milton Omar García Hernández, Juan Antonio García Martínez, Rosa Irma García Martínez, Gilberto García Martínez, Melida García Hernández y Alicia Hernández viuda de Rosales en su calidad de hijos del de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación del edicto correspondiente, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del once de Julio del dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008726-1

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA: Al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por el licenciado José Roberto Reyes Guadrón, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante, señor Santos Lucas Laínez Pineda, quien falleció sin haber dejado testamento, el día diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradores y representantes interinos con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a los señores Lucas Ernesto Laínez Mendoza, Floridalma Laínez de Zetino y Jenni Evelinda Laínez Menéndez, en calidad de hijos del causante mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecisiete. LIC. MELVIN MAURICIO PENATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA. LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F054004-1

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras Patricia Elizabeth Meléndez y María Emelina Sosa, la herencia Testamentaria que a su defunción

dejó el señor ÁNGEL ALCIDES HERNÁNDEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, Soltero, salvadoreño, originario de San Vicente, departamento de San Vicente y del domicilio de Tepetitán, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos diez-cero, y Número de Identificación Tributaria un mil diez-ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y un-ciento uno-seis, habiendo fallecido a las catorce horas del día diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Tepetitán, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en calidad de herederas testamentarias del causante. Y se han nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de la Cívil: San Vicente, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054036-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas treinta y dos minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las cuatro horas cincuenta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio, dejó el Causante TEODORO BARRERA VÁSQUEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, Casado; de parte del señor ESAÚ ADALBERTO BARRERA MORAN, en su concepto de hijo del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas ocho minutos del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con diez minutos del día once de julio del año dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE: 02253-17-CVDV-1CM1-185-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte del señor JOSE ANGEL GARCIA ORANTES, quien es mayor de edad, empleado, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ochocientos tres mil trescientos sesenta y cuatro- nueve; y con Número de Identificación Tributaria Mil doscientos diecisiete- ciento setenta mil cuatrocientos noventa y tres- Ciento doce- ocho; en calidad de hijo y cesionario del derecho de herencia que le correspondía a la señora MARIA EVA ORANTES DE GARCIA c/p MARIA EVA ORANTE GRANADA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor JOSE ANGEL GARCIA SORTO, a su defunción ocurrida el día veintinueve de enero de dos mil quince, a la edad de sesenta y cinco años, casado, Agricultor, con Documento Único de Identidad número Cero cero quinientos setenta y nueve mil ciento setenta y ocho-siete; Agricultor, con Documento Único de Identidad número Cero cero quinientos setenta y nueve mil ciento setenta y ocho- siete; originario y del domicilio de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Leopoldo Sorto y Nazaria García, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes de spués de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantifele San Miguel, a las once horas con quince minutos del día once de julio del año dos mil diecisiete.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE DE SAN MIGUEL-LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F054056-1

MIGUEL IŚRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la causante señora TERESA DE JESUS MARTINEZ DE BENITEZ, conocida por TERESA DE JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, y por TERESA DE JESUS MARTINEZ, quien falleció el día dieciséis de noviembre del dos mil quince, en el Cantón Llano de Los Patos, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor EDWIN OMAR UMANZOR DELGADO, en calidad de heredero testamentario de la causante.

Confiriéndole a dicho aceptante en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ISRAEL REINA-DO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054094-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, iniciadas por la Licenciada MARTA LIDIA MONTEJO DE ESCOBAR, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Santa Ana, con Tarjeta de Identificación de Abogado veintitrés nil doscientos cincuenta, y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos uno - ciento once mil doscientos ochenta y cuatro - ciento dos-tres, quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora DOROTEA SANDOVAL MARTÍNEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Candelaria de la Frontera, del departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y ocho-tres, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero setenta mil doscientos cuarenta y siete- ciento uno- uno; para aceptar la herencia de la masa sucesoral que a su defunción deja el señor TIMOTEO DE JESUS PORTILLO, según expediente clasificado bajo el número de referencia: 00559-17-CVDV-2CM1, se ha emitido resolución por este tribunal, a las nueve horas y cincuenta minutos del día cuatro de julio de dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario, de parte de señora DOROTEA SANDOVAL MARTÍNEZ, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor TIMOTEO DE JESUS PORTILLO, quien fue de setenta y un años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Candelaria de la Frontera, del departamento de Santa Ana, quien falleció el día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete siendo su último domicilio Candelaria de la Frontera.

A la aceptante señora DOROTEA SANDOVAL MARTÍNEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras MARTINA DEL CARMEN SANDOVAL PORTILLO, ANDREA DE JESUS SANDOVAL PORTILLO y JOAQUINA DEL CARMEN SANDOVAL DE RAMIREZ como hijas sobrevivientes del causante, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, Santa Ana, a las once horas cincuenta minutos del día cuatro de julio de dos mil diecisiete.-LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054132-1

#### HERENCIA YACENTE

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día tres de julio del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Elvira Cortez Coreas, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero un millón cero sesenta y siete mil novecientos dos-uno, fallecida el día seis de febrero del dos mil cuatro, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo la ciudad de San Vicente, de este departamento, el lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma a la Licenciada Santos Elizabeth Rivas Leiva, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Cayetano Istepeque, de este departamento.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER. Que a solicitud del Licenciado JUAN FRAN-CISCO CRUZ MAYORGA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Usulután, con Tarjeta de Abogado Número 4034, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1113-010963-101-1, quien actúa en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de la señora MARIA CANDELARIA BERTA BONILLA URIAS, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Usulután, con Documento Único de Identidad Número 01666449-8, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1115-250349-001-9, en relación a la Sucesión del Causante JOSE DOROTEO MEJIA, quien fue de cuarenta y dos años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, hijo de Manuel Vicente Mejía y de Catalina del Carmen Mejía; se ha Declarado Yacente la Herencia que dejó al fallecer el Causante JOSE DOROTEO MEJIA, quien falleció en el Barrio San José de Berlín; Departamento de Usulután, a las diecisiete horas del día seis de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, siendo la ciudad de Berlín, su último domicilio: a consecuencia de SINDROME DE ALCOHOLISMO

CRONICO con asistencia médica; habiendo nombrado como Curador de la Herencia al Licenciado JULIO CESAR TORRES VARGAS, de sesenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de Usulután, con Documento Único de Identidad Número 02021721; a quien se le hará saber su nombramiento para su aceptación, juramentación, y demás efectos legales; por resolución de las nueve horas y diez minutos del día veintiuno de Junio de dos mil diecisiete.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete.-LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.-LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SRIO.

3 v. alt. No. F054086-1

#### TÍTULO DE PROPIEDAL

LA INFRASCRITA ALCAI DESA MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora VANGELINA TEJADA VIUDA DE ANAYA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro nueve uno seis tres tres - ocho, solicitando a su favor, título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Las Mercedes, Calle Rafael Aguilar, jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, compuesto según su solicitud de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUA-DRADOS de superficie, que mide y linda: AL ORIENTE: veinticuatro metros, linda con Mirian Betty Ayala Panameño; AL SUR: diez metros cuarenta y dos centímetros, linda con Mirian Betty Ayala Panameño, Calle de por medio; AL PONIENTE: veintiún metros, linda con Zoila del Carmen Leiva Molina; y AL NORTE: diez metros cuarenta y dos centímetros, linda con Julio Cesar Cerón Álvarez, José Rubén Cerón y Guillermo Antonio Álvarez. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio sirviente, pero si dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna y no lo posee en proindivisión. Lo hubo por compra que hizo al señor Francisco Alvarado, en escritura pública de compraventa otorgada en la ciudad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario José Augusto Contreras Minero. Lo valúa en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, tres de Julio de dos mil diecisiete.- LICDA. ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR, ALCALDESA MUNICIPAL.-ELSA ANTONIA CERRITOS SIGÜENZA, SECRETARIA MUNICIPAL.

### **TÍTULO SUPLETORIO**

ERICK BLADIM1R GUEVARA VENTURA, Notario, del domicilio de Pasaquina, con oficina situada en el Barrio El Centro, de la Ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor CAR-LOS RUBIO, de noventa y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión. Solicitando se le extienda a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la extensión superficial de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: Catorce metros, linda con terreno de Carlos Rubio Avilés; AL ORIEN-TE: Veintiocho punto sesenta metros, linda con terreno de Redulo Hernández; AL SUR: Doscientos cuatro punto un metros; linda con terreno de Domingo Flores; y AL PONIENTE: Cincuenta y uno punto un metros, linda con Ana Elsy Rivera. El cual adquirió por compraventa informal que le hiciera la señora ISABEL ALVARADO, en el año de mil novecientos sesenta y lo valúan en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al Público para los fines de Ley.

Librado en la Ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ERICK BLADIMIR GUEVARA VENTURA

NOTARIO.

LA SUSCRITA NOTARÍO, CELSA CRUZ SALINAS HERNÁNDEZ, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notariado, situada en Sexta Calle Poniente de la ciudad de Chalatenango, la señora JOAQUINA MORENO DE ROMERO, de setenta y dos años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero cero dos cinco nueve cero cuatro dos- cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero uno cero siete- uno tres cero uno cuatro cinco- uno cero uno-cuatro, ha SOLICITADO Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Los Amates, Cantón San José, de la Jurisdicción de la ciudad y departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de MIL SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes. LINDERO NORTE: formado por tres tramos: tramo uno, Norte mide cinco punto ochenta y siete metros; tramo dos, Norte mide dieciséis punto cuarenta y dos metros; tramo tres, Norte mide cinco punto cincuenta metros, colinda con Antonio Alas Hernández, Calle a San Francisco Lempa a Chalatenango, de por medio; LINDERO ORIENTE: un tramo con rumbo Sur, mide veintiocho punto noventa y un metros; colinda con Leticia Haide Velásquez. LINDERO SUR: en seis tramos: tramo uno, Sur mide uno punto veintidós metros; tramo dos, Sur mide diez punto setenta y cinco metros; tramo tres, Sur mide siete punto dieciséis metros; tramo cuatro, Sur mide dieciocho punto sesenta y dos metros; tramo cinco, Sur mide once punto cuarenta y cinco metros; tramo seis, mide dos punto cincuenta y un metros; colinda con otro inmueble propiedad de la titulante. Y LINDERO PONIENTE: en dos tramos: tramo uno, Norte mide dos punto sesenta y siete metros; tramo dos, Norte mide diecinueve punto sesenta metros, colinda con Lucio Franco Mena, que es donde se inició la presente descripción. Y lo obtuvo por COMPRAVENTA que le hiciera al señor CRISTOBAL ROMERO, y lo valúa en DOS MIL DOLARES.

Librado en la Ciudad de Chalarenango, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. CELSA CRUZ SALINAS HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F054091

LA SUSCRITA NOTARIO, CELSA CRUZ SALINAS HERNÁNDEZ, AL DÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial, situada en Sexta Calle Poniente y Avenida Libertad, Barrio El Chile, ciudad de Chalatenango, la señora ROSA ISABEL PEÑA DE DOMINGUEZ, de cincuenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de El Cerrito, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero cinco cuatro cero ocho tres cero tres - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos tres - uno siete uno cero seis tres - cero cero uno -uno, por medio de su apoderada ANA GUADALUPE PEÑA DE UMAÑA, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete dos cero cero ocho cuatro - siete, poder que tuve a la vista y relacioné al inicio de las presentes diligencias, ha SOLICITADO Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Los Menjivar, Caserío Los Menjivar, calle principal, número S/N, Municipio de San Francisco Lempa, Chalatenango, de una extensión superficial de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, LIN-DERO NORTE: mide dieciséis punto cero uno metros; colindando con RAMON GILBERTO JACOBO RODRIGUEZ, con calle pública de por medio y con FELICIANO LOPEZ FIGUEROA. LINDERO ORIENTE: en tres tramos, tramo uno, mide dieciséis punto cero cuatro metros; tramo dos, mide veintiséis punto treinta y tres metros; tramo tres, mide cuarenta y uno punto setenta y uno metros; y colinda con FELICIANO LOPES FIGUEROA. LINDERO SUR: en dos tramos: Tramo uno, mide veintisiete punto veintiocho metros; tramo dos, mide doce punto ochenta y nueve metros; y colinda con NORMA ESTELA LOPEZ DE LOPEZ y ALFREDO ALAS LOPEZ. Y LINDERO PONIENTE: en dos tramos: tramo uno, mide sesenta y tres punto setenta y seis metros; tramo dos, mide catorce punto noventa y cinco metros; colindando en

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

estos tramos con LUIS DE JESUS ALAS CASTILLO. y lo obtuvo por COMPRAVENTA, que le hiciera a la señora Paula Audelia López de Peña, y lo valúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DÓLARES. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. CELSA CRUZ SALINAS HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F054092

AUDELIO BAIRES ROMERO, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en Tercera Calle Poniente, número DOS, Barrio Concepción, Santiago de María, Departamento de Usulután, de esta ciudad.

HACE SABER: Que la señora SANTOS ADELINA ROSALES DE RODRIGUEZ, de setenta y siete años de edad, doméstica, del domicilio de Alegría, Departamento de Usulután, ha comparecido ante mis oficios solicitando se le extienda Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Yomo, de la jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, de la extensión superficial según Documento Privado, es de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS pero según plano inscrito y Certificación de la Denominación Catastral es de la extensión superficial de NOVECIENTOS CÍNCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS; compuesto por cuatro tramos, descritos así: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo que mide treinta y dos punto treinta metros rumbo Sur setenta y tres grados cero seis mínutos treinta y un segundos Este, colindando con terreno propiedad de MARIA ELENA RODRIGUEZ; antes de ESTEBAN DE IESUS RODRIGUEZ, cerco de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nororiente está formado por un tramo, que mide veintisiete punto once metros rumbo Sur cero cinco grados trece minutos treinta segundos Oeste, colindando con MARIA ELENA RODRIGUEZ, antes de ESTEBAN DE JESUS RODRÍGUEZ, cerco de alambre de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Suroriente está formado un tramo que mide treinta y ocho punto sesenta y cuatro grados Norte setenta y cuatro grados dieciocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, colindando con terreno propiedad de JOSE NATIVIDAD MARTINEZ, antes de MARCELINO RODRIGUEZ, cerco de alambre de por medio; y LIN-DERO PONIENTE: partiendo del vértice Surponiente está formado por un tramo que mide veintisiete punto treinta y ocho metros rumbo Norte dieciocho grados cuarenta minutos cero seis segundos Este; colindando con terreno propiedad de JOSE DANIEL MARTINEZ, cerco de alambre y servidumbre de acceso de por medio, así se llega al vértice Norponiente que es donde inició esta descripción técnica.- Todos los colindantes son del domicilio del Cantón Yomo, jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután; el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición por compra al señor ESTEBAN DE

JESUS RODRIGUEZ, ya fallecido, la compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida por más de TREINTA AÑOS. Valúa dicho terreno en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Santiago de María, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

LIC. AUDELIO BAIRES ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. F054126

MERLYN WALTER NAJARRO, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LIY.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial, situada en Primera Calle Oriente, Local Trece, San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; se ha presentado el señor JAIME ANTONIO CAÑAS RIVAS, quien es de cincuenta y cuarro años de edad, Empleado, de este domicilio, solicitándome TITULO SUPLETORIO previo los trámites de Ley, de un nmueble de naturaleza rural, ubicado en Cantón El Espinal, municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL PONIENTE: seis tramos rectos, distancia cincuenta y cuatro metros. Lindero definido por un cerco construido con alambre de púas, lindando con terreno propiedad del señor Camilo Abarca Henríquez, hoy del señor Armando Gáleas, servidumbre de tránsito pública de cuatro metros de ancho de por medio. AL NORTE: nueve tramos rectos, distancia ochenta y tres punto setenta y nueve metros. Lindero definido por un cerco construido con alambre de púas, limita con inmueble propiedad del señor Camilo Abarca Henríquez, hoy del señor Joaquín Molina Cornejo, servidumbre de tránsito pública de cuatro metros de ancho de por medio. AL ORIENTE: tres tramos rectos, distancia setenta punto cincuenta y nueve metros. Lindero definido por un cerco construido con alambre de púas, limita con resto inmueble propiedad de la señora Josefina Medrano Viuda de Molina, hoy del señor Fredy Humberto Medrano Coreas. Y AL SUR: Un tramo recto, distancia de sesenta punto ochenta y dos metros. Lindero definido por un cerco construido con alambre de púas, limita con inmueble propiedad de la señora Marta Zonia Cañas Rivas. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente y su posesión sumada a la de su anterior propietario sobrepasa los veinte años de quieta, pacífica y no interrumpida posesión y valúa el inmueble en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en mi Oficina Notarial, en la ciudad de San Rafael Cedros, al día veinte del mes de julio del año dos mil diecisiete.

LIC. MERLYN WALTER NAJARRO, NOTARIO.

ALVARO ROMEO PERAZA QUIJADA, Notario, con Oficina Jurídica situada en Final Barrio Concepción, Avenida Comercial, Dulce Nombre de María, Chalatenango, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ASCENCION URBINA VIUDA DE ABREGO, de sesenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble rústico, situado en Cantón El Rosario, Caserío El Rosario, Dulce Nombre de María, Chalatenango, de un área de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRA-DOS, el cual se describe así: AL NORTE: colinda con propiedad de Encarnación Abrego Deras, dividido por cerco de alambre propio del terreno que se describe; AL ORIENTE: colinda con propiedad de Encarnación Abrego Deras, dividido por cerco de alambre propio del terreno que se describe; ALSUR: colinda con propiedad de José Adilio Abrego Abrego, dividido por zanjo y cerco de alambre propio del colindante, por este rumbo se establece una servidumbre de paso de dos metros aproximadamente; y AL PONIENTE: colinda con propiedad de Ciriaco Chacón Abrego, Adrian Navarro Cardoza y José Adilio Abrego Abrego, Calle pública de por medio.

El inmueble no es dominante, ni se encuentra en proindivisión alguna, y lo adquirió por compra que le hizo al señor Pedro Enrique Guzmán Abrego y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Dulce Nombre de María, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

ALVARO ROMEO PERAZA QUIJADA, NOTARIO.

### DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2017005374 No. de Presentación: 20170021305

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABÉR: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sexy Back Bra, LLC., del domicilio de 100 WHITEFISH HILLS DRIVE, WHITEFISH, MONTANA 59937, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL,



Denominado SUJETADOR DE APOYO ESPALDA DESCU-BIERTA, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación

Internacional CL02 01, y con prioridad de la solicitud CANADIENSE No. 169837, de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: DISEÑO DE SUJETADOR DE APOYO ESPALDA DESCUBIERTA. La solicitud fue presentada a las nueve horas y once minutos del día siete de febrero del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA
REGISTRADOR.

1 v. No. C008731

No. de Expediente: 2017005377

No. de Présentación: 20170021312

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sexy Back Bra, LLC., del domicilio de 100 WHITEFISH HILLS DRIVE, WHITEFISH, MONTANA 59937, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL.



Denominado SUJETADOR DE APOYO PROFUNDO ESPALDA DESCUBIERTA CON TIRANTES TIPO HALTER, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL02 01, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 29/573/645, de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: SUJETADOR DE APOYO PROFUNDO ESPALDA DESCUBIERTA CON TIRANTES TIPO HALTER. La solicitud fue presentada a las catorce horas y treinta minutos del día siete de febrero del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

# LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

1 v. No. C008732

No. de Expediente : 2017005375 No. de Presentación: 20170021306

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sexy Back Bra, LLC., del domicilio de 100 WHITEFISH HILLS DRIVE, WHITEFISH, MONTANA 59937, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL.



Denominado SUJETADOR DE APOYO ESPACDA DESCU-BIERTA CON ROPA INTERIOR INTEGRADA 2B, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL02 01, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 29/573/643, de fecha ocho de agosto de año dos mil dieciséis.

Se refiere a: DISEÑO DE SUJETADOR DE APOYO ESPALDA DESCUBIERTA CON ROPA INTERIOR INTEGRADA 2B. La solicitud fue presentada a las nueve horas y catorce minutos del día siete de febrero del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

El Director Secretario de la Junta Directiva de la SOCIEDAD COR-PORACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, S.E.M. convoca a sus Accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a partir de las dieciocho horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, en las oficinas de la Corporación Para El Desarrollo De La Ciudad De San Salvador, ubicados en Avenida Las Amapolas número dieciocho, Colonia San Francisco; San Salvador; El Salvador.

La Agenda de la Junta General será la siguiente:

### PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- PUNTO UNO: Lectura del Acta Anterior.
- PUNTO DOS: Memoria de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, el Estado de cambios en el Patrimonio, y el Informe del Auditor Externo, para el ejercicio fiscal del Año 2016, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tornar las medidas que juzguen oportunas.
- PUNTO TRES: Nombramiento y remoción de Administradores.
- PUNTO CUATRO: Nombramiento de Auditor Externo para el período de 2017 y fijación de sus emolumentos.
  - PUNTQ QUINTO: Aplicación de resultados.

La Juria Ceneral Ordinaria se considerará legalmente instalada al estar presentes por lo menos dos representantes de cada una de las Series de Acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los representantes concurrentes.

Si no hubiere quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por ésta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, a las dieciocho horas del día uno de septiembre de dos mil diecisiete, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Para la segunda convocatoria, el quórum se considerará constituido cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán con mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veinte de julio del año 2017.

ARQ. RAUL ANTONIO JUAREZ CESTONI,
DIRECTOR SECRETARIO
CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR, S.E.M.

3 v. alt. No. C008728-1

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "SEGUROS E INVERSIONES, S.A.", convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en el cuarto nivel de sus oficinas ubicadas en el Km. 10<sup>1/2</sup>, Carretera Panamericana, Santa Tecla, Dpto. de La Libertad, a las quince horas del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, para conocer la siguiente agenda:

I. Verificación del quórum.

II. Lectura y ratificación del acta anterior.

#### PUNTOS ORDINARIOS

- III. Distribución de Utilidades.
- IV. Reestructuración de Junta Directiva.
- V. Fijación de emolumentos para nuevo Director.

#### PUNTOS EXTRAORDINARIOS

VI. Modificación al Pacto Social.

Si no hubiere quórum para celebrar junta en la hora y fecha indicadas, se cita en segunda convocatoria, para el mismo fin, a las dieciséis horas del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en el lugar antes mencionado. Para tratar en primera convocatoria los asuntos ordinarios de la agenda se requiere la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y en segunda convocatoria el quórum se integrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y representadas. Para tratar en primera convocatoria los asuntos extraordinarios de la agenda se necesitará por lo menos la asistencia de las tres cuartas partes de las acciones que componen el capital social, necesitándose igual proporción para formar resolución; y en segunda convocatoria el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, necesitándose de las tres cuartas partes de las acciones presentes para formar resolución. La documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda estará a disposición de los accionistas en la oficina de la sociedad y el acceso a la misma les será proporcionado previo su requerimiento por escrito en carta dirigida al Secretario de la Junta Directiva. Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecisiete.

JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO PRESIDENTE.

SUBASTA PÚBLICA

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABÉR: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el abogado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, como Apoderado del FÓNDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora LORENA TOBAR MARTINEZ, conocida por LORENA MARTINEZ TOBAR, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se Venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se detalla a continuación: "Un lote de terreno urbano, marcado con el número NUEVE, pasaje QUINCE, polígono TREINTA, del Proyecto de Vivienda denominado "URBANIZACION MAJUCLA", ubicado en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda, y El Angel, jurisdicción de Cuscatancingo y Apopa, de este departamento, de un área construida de VEINTIOCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE.- diez punto cincuenta metros. AL ESTE: cinco punto cero cero metros. AL SUR: diez punto cincuenta metros, y AL OESTE: cinco punto cero cero metros. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO

CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO ONCE VARAS CUADRADAS". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada señora LORENA TOBAR MARTINEZ conocida por LORENA MARTINEZ TOBAR, bajo la Matrícula Número SEIS CERO DOS UNO DOS SEIS SEIS TRES- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día tres de febrero del año dos mil diecisiete.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054115-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

MULTI IN VERSIONES DANCO COOPERATIVO DE LOS TRABA-JADORES, S.C. DÉ R.L. DE C.V.

Comunica que en sus oficinas Agencia Sonsonate, ubicadas en centro Comercial Metrocentro número Tres, se ha presentado el propietario José Gabriel Rodriguez Calderón del certificado del depósito a plazo fijo Número:00236240, emitido el Once de febrero del año dos mil dieciséis, a doscientos diez días plazo y que solicita la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado; en consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Dado en Sonsonate, a los Trece días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LIC. EDY GUERRA, GERENTE DE NEGOCIOS.

3 v. alt. No. C008725-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

### AVISA

Que en su agencia SENSUNTEPEQUE, se ha presentado el propietario del certificado No 624381 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 25 de noviembre de 2016, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 18 de julio de 2017

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F053983-1

# SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A. AVISA

Que en su agencia LAS CASCADAS, se ha presentado el propietario del certificado No. 620494 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 13 de Marzo de 2017, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador 18 de julio de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F053984

### SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A

### **AVISA**

Que en su agencia SAN BENITO, se ha presentado el propietario del certificado No 7407470693 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 20 de Septiembre de 2010, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comerció.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque antes mencionado.

San Salvador, 18 de julio de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F053986-1

### SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

#### AVISA

Que en su agencia SAN BENITO, se ha presentado el propietario del certificado No 1507476836 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 09 de febrero de 2009, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de

dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 18 de julio de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

. alt. No. F053987-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No 621148 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 19 de Septiembre de 2010, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 332 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente avíso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 18 de julio de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F053989-1

### A VISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 002601208210 (10000081061) emitido en Suc. Centro Financiero el 30 de Noviembre de 2010, por valor original \$2,700.00, a un plazo de 1 mes, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 18 días de julio de dos mil diecisiete.

# RAUL PEREIRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F054090-1

AVISO

La sociedad de Ahorro y Crédito CREDICOMER S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario de los Certificados de Depósito a Plazo Fijo emitidos en Agencia Paseo No. 102015052679 San Salvador, el día 09 de junio de 2016, a un plazo de 180 días el cual devenga el 5.50% de interés anual, 102015019861 San Salvador, el día 14 de febrero 2013, a un plazo de 180 días el cual devenga el 5.00% de interés anual, 102016032473 San Salvador el día 27 de agosto 2014 a un plazo 360 días el cual devenga el 5.00% de interés anual, 102019040406 San Salvador, el día 15 de abril de 2015, a un plazo de 450 días el cual devenga el 5.00% de interés anual, 102019040399 San Salvador, el día 15 de abril de 2015, a un plazo de 450 días el cual devenga el 5.00% de interés anual, 102022063208 San Salvador, el día 09 de mayo de 2017, a un plazo de 540 días el cual devenga el 5.25% de interés anual, 102022063217 San Salvador, el día 09 de mayo de 2017, a un plazo de 540 días el cual devenga el 5.25% de interés anual, 102015052688 San Salvador, el día 09 de junio de 2016, a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.00% de interés anual, 102015052697 San Salvador, el día 09 de junio de 2016, a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.00% de interés anual, 102015024031 San Salvador, el día 12 de agosto de 2013, a un plazo de 180 días el cual devenga el 5.00% de interés anual y 102015052660 San Salvador, el día 09 de junio de 2016, a un plazo de 180 días el cual devenga el 5.50% de interés anual solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del publico para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procedera a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 21 de julio de 2017

PATRICIA ELIZABETH LIMA CALIX,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F054146-1

### PATENTE DE INVENCIÓN

No. de Expediente: 2017005382 No. de Presentación: 20170021328

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO,

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OXITEC LIMITED, del domicilio de 71 INNOVATION DRIVE, MILTON PARK, ABINGDON OXFORD-SHIRE OX14 4RQ, REINO UNIDO, de nacionalidad INGLESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/IB2015/001823 denominada SISTEMA Y MÉTODO DE ACUICULTURA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A01K 67/033, y con prioridad de la solicitud INGLESA No. 1414210.3, de fecha once de agosto del año dos mil catorce.

Se refiere a: UN APARATO PARA LA CRÍA EN MASA DE LARVAS DE ARTRÓPODOS ACUÁTICOS QUE PROPORCIONA CONTROL SOBRE EL MEDIO AMBIENTE EN EL QUE SE CRÍAN LAS LARVAS. EL APARATO COMPRENDE UN DEPÓSITO ACUÁTICO, MEDIOS PARA SUMINISTRAR AGUA AL DEPÓSITO Y MEDIOS PARA DRENAR EL AGUA DEL DEPÓSITO, ESTE DRENAJE ESTÁ EQUIPADO CON UNA BARRERA POROSA, TAL COMO UN TAMIZ, ADAPTADA PARA IMPEDIR QUE DICHAS LARVAS SALGAN DEL DEPÓSITO, AL TIEMPO QUE PERMITE EL PASO DE AGUA.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día once de agosto del año dos mil quince.

Lev.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

1 v. No. C008730

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que el señor CARLOS ARNOLDO MELÉN-DEZ CANJURA, conocido por CARLOS ARNOLDO CANJURA MELÉNDEZ, ha sido demandado en proceso ejecutivo mercantil, el cual ha sido clasificado con la referencia judicial número: 129-EM-16-3CM1(4), promovido en su contra por parte del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO AGRÍCOLA, S. A., a través de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado JOSÉ EDGARDO MORALES PORTILLO, quien puede ser ubicado en: Veintiuna Avenida Norte, Condominio Tequendama, Edificio 6, Apartamento 1, Colonia Layco, San Salvador; y quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente proceso consistente en un TESTIMONIO DE PRÉSTAMO MERCANTIL, la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó el Licenciado JOSÉ EDGARDO MORALES PORTILLO, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del demandado, señor CARLOS ARNOLDO MELÉNDEZ CANJURA, conocido por CARLOS ARNOLDO CANJURA MELÉNDEZ, razón por la que solicitó que se emplazara por medio de edicto para que comparezcan a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene al demandado, señor CARLOS ARNOLDO MELÉNDEZ CANJURA, conocido por CARLOS ARNOLDO CANJURA MELÉNDEZ, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presenten a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez das siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintidos de mayo de dos mil diecisiete.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZ UNO) SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTÓNIO DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F054058

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USUL UTÂN, LICENCIADA GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, a la demandada señora ANA OLINDA DE LA O GÓMEZ, de sesenta y un años de edad, Doméstica, del domicilio de Ereguayquín, departamento de Usulután;

HACE SABER: Que en esta sede judicial se ha promovido el Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo la Referencia 12- PRC.-E-120 /16-2, por el Licenciado JULIO CÉSAR TORRES VARGAS, de sesenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor OSCAR DEL CID, de sesenta años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Ereguayquín, departamento de Usulután; contra la señora ANA OLINDA DE LA O GÓMEZ, quien es de paradero desconocido.

El Licenciado JULIO CÉSAR TORRES VARGAS, se ha presentado en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la demandada, así como se ignora si tiene Apoderado, Curador o Representante Legal, para que la represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo ciento ochenta y seis del Código Procesal Civil y Mercantil, pide se ordene el emplazamiento por medio de edicto, a fin que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia por medio de este edicto emplácese a la señora ANA OLINDA DE LA O GÓMEZ, señora ANA OLINDA DE LA O GÓMEZ, a fin que comparezca a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles después de la tercera publicaçión de los edictos respectivos, a contestar la demanda. Adviértase à la demandada que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado en el artículo sesenta y siete del Código Procesal Civil y Mercantil, es decir deberá hacerlo a través de Procurador, cuyo nombramiento recaiga en Abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el artículo sesenta y nueve inc. 1° del Código Procesal Civil y Mercantil, y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al artículo setenta y cinco del Código Procesal Civil y Mercantil. De no comparecer n dicho término el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad Lítem, para que la represente en el proceso que se sigue en su contra.

Se relacionan como documentos anexos: Poder General Judicial, Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, y Documento de Mutuo Autenticado.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Usulután, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F054084

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas y veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se ordenó notificarle el decreto de embargo para que le sirva de legal emplazamiento al señor JOSE OSCAR PERAZA, en el Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo el número de Nue. 06768-16-CVPE-5CM3, y referencia interna 270-EC-16, promovido por el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del demandado

señor JOSE OSCAR PERAZA, quien tiene Número de Identificación Tributaria CERO SETECIENTOS QUINCE-CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y UNO-CIENTO CUATRO-CERO, presentó la siguiente Documentación Original de: Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Hipotecario, otorgado ante los oficios del Notario IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, debidamente inscrita en el Registro Social de Inmuebles, otorgado por el señor JOSE OSCAR PERAZA, a favor del Banco Ahorromet Sociedad Anónima. Cesión de crédito a favor del Fondo Social Para la Vivienda, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete; Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social Para la Vivienda, en el cual consta el capital adeudado y demás accesorios de ley, de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis. Fotocopias certificadas por Notario de: Poder General Judicial otorgado por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a favor del Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ. Fotocopias simples de: Tarjeta de Abogado y Número de Identificación Tributaria del Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ. Tarjeta de Identificación Tributaria del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. Credencial de la Ejecutora de Embargos JOSE MARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuració obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM.

Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en el presente proceso.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN SALVADOR, a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecisietes-LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F054110

ROQUE, en el Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo el número de Nue. 08483-16-CVPE-5CM3, y referencia interna 342-EC-16, promovido por el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la demandada señora ROMI YANIRA SEGOVIA DE ROQUE, quien tiene Número de Identificación Tributaria CERO QUINIENTOS ONCE - VEINTIOCHO CERO DOS SESENTA Y TRES-CIENTO UNO-CINCO, presentó la siguiente Documentación Original de: Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Hipotecario, otorgado ante los oficios de la Notario MARTA SONIA PINEDA DE HERRERA, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro; Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de Hipoteca Abierta, otorgado ante los oficios de la Notario MARTA SONIA PINEDA DE HERRERA; Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social Para la Vivienda, en el cual consta el capital adeudado y demás accesorios de ley, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis. Fotocopias certificadas por Notario, de: Poder General Judicial otorgado por el FONDO SOCIAL PARA L'AVIVIENDA, a favor del Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ. Fotocopias simples de: Tarjeta de Abogado y Número de Identificación Tributaria del Licenciado ALPREDO JOEL RUIZMARTINEZ. Tarjeta de Identificación Tributaria del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. Credencial del Ejecutor de Embargos JOSE MARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM.

Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en el presente proceso.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: SAN SALVADOR, a las quince horas y catorce minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F054112

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas y catorce minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se ordenó notificarle el decreto de embargo para que le sirva de legal emplazamiento a la señora ROMI YANIRA SEGOVIA DE

JOSÉMIGUELLEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo el número de referencia 80- (01847-17-CVPE-4CM1)-2, en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado ALFREDO JOEL

RUÍZ MARTÍNEZ, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor MARLON EDUARDO QUINTANILLA SÁNCHEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta-cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil seiscientos ochenta y dos-ciento siete-dos, amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero del referido demandado, se le emplaza por este medio; previniéndosele para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrársele un curador Ad-Lítem, para que la represente en el proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Escritura Pública de Compraventa y Mutuo con Garantía Hipotecaria debidamente inscrita; 2) documento privado autenticado de cesión de crédito hipotecario debidamente inscrito; 3) certificación de Control Individual del Registro de Préstamos, suscrita por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda; 4) fotocopia certificada notarialmente de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado a favor del licenciado ALFREDO JOEL RUÍZ MARTÍNEZ, y otros; 5) fotocopia simple de Tarjeta de Identificación de Abogado del representante procesal de la parte actora; 6) fotocopia simple de Tarjeta de Identificación Tributaria de la institución demandante; 7) Fotocopia Certificada notarialmente de Credencial de Ejecutor de Embargos extendida por la Secretaría de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, a nombre del Licenciado José Mario Rodríguez Rodríguez.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, San Salvador, a las queve horas con cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil diecisiete. DC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUÉZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F054114

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: AL SEÑOR PEDRO PLATERO PEÑATE: Que en este Juzgado se ha promovido PROCESO EJECUTIVO, en su contra, promovido por el Doctor JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA,

en calidad de Apoderado General Judicial del ASOCIACIÓN COO-PERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIHUATEHUACÁN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, causa clasificada en este juzgado bajo la referencia 01244-15-MRPE-2CM1 y constando que se ha hecho las diligencias de localización las cuales han sido infructuosas; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA AL SEÑOR PEDRO PLATERO PEÑATE, quien según información suministrada es mayor de edad, del domicilio de Santa Ana, con Tarjeta de Identificación Tributaria 0614-130570-116-0, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra, de conformidad a lo establecido en los arts. 457, 460 y siguientes del CPCM, con la advertencia que en caso de no comparecer en el término establecido, se le nombrará curador ad lítem a efecto de representarla en el presente proceso.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JÚZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las quince horas cincuenta minutos del día cinco de junto de dos mil diecisiete.- LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. HÉCTOR MANUEL MANCÍA AGUILAR, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F054120

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA,
JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA
LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: A la señora ROSSANA ELIZABETH MENDOZA DE VISCARRA, que en este Juzgado se ha promovido PROCESO EJECUTIVO en su contra, por parte del Doctor Jaime Bernardo Oliva Guevara, de generales conocidas en el Proceso Ejecutivo que en calidad de representante procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, proceso clasificado bajo el número de referencia 1343-16-MRPE-2CM1, y constando en autos del referido expediente, reiterados intentos por ubicar; en tal sentido y teniéndose por ignorados su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA a la señora ROSSANA ELIZABETH MENDOZA DE VISCARRA, mayor de edad,

Estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho tres cero cero siete cinco guión nueve; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos setenta mil novecientos ochenta guión ciento diez guión cinco; para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra de conformidad a lo establecido en el Art. 462 en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM, bajo prevención de nombrarle curador ad lítem a efecto de representarle en el presente proceso, si no se apersonare.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, nueve horas con once minuto del día veintidós de junio de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F054122

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 07668-16JMRPE-5CM3 y con referencia interna 308-EM-16-5, promovido por el Licenciado JOSE JAIME CASTRO, en su calidad de Apoderado General Judicial de BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, pudiendo el representante procesal como la sociedad demandante ser ubicados en Primera Avenida Norte, entre Diecipueve y Veintiuna Calle Poniente, Edificio Niza, Local Ciento Uno, Primera Planta, Centro de Gobierno, de esta ciudad, y como medio electrónico el telefax: veinticinco cincuenta y seis ochenta y nueve setenta y seis, en contra de la demandada ROSA ALEJANDRA SANTOS VALLADARES, mayor de edad, empleada, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis-siete, y otra, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizarle dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181, 186 y 189 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplace por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM,

para que la represente en el presente proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: Originales: 1). Testimonio de Escritura Pública de préstamo mercantil otorgado a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil doce, por las señoras ROSA ALEJANDRA SANTOS VALLADARES, y ROSA MAURA VALLADARES DE SANTOS, conocida por ROSA MAURA VALLADARES MEJIA, a favor de BANCO AGRICOLA, S. A., por la cantidad de VEINTIÚN MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,110.00); 2) Cartas de autorización de descuentos a nombre de las señoras ROSA MAURA VALLADARES DE SANTOS y ROSA ALEJANDRA SANTOS VALDADARES; 3) Testimonio de Escritura Pública de Primera Hipoteca Abierta, otorgada a las quince horas del día cinco de mayo de dos mil ocho, ante el notario Julio René Fuentes Rivera, por la señora ROSA MAURA VALLADARES DE SANTOS, conocida por ROSA MAURA VALLADARES MEJIA, a favor de BANCO AGRICOLA, S. A., por un monto de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,821,00), con su respectiva razón y constancia de inscripción; 4) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Hipoteca Ábierta otorgada a las quince horas del día veintisiete de octubre de dos mil nueve, ante el Notario Juan Carlos Rivas Vásquez, por parte e la señora ROSA MAURA VALLADARES DE SANTOS, conocida por ROSA MAURA VALLADARES MEJIA, con su respectiva razón y constancia de inscripción; y 5) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Hipoteca Abierta otorgada a las quince horas del día diecisiete de septiembre de dos mil doce, ante el Notario Eli Sigfredo Valle Flores, por la señora ROSA MAURA VALLADARES DE SANTOS, conocida por ROSA MAURA VALLADARES MEJIA, con su respectiva razón y constancia de inscripción; y Fotocopias certificadas de: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con cláusula especial otorgada ante los oficios del notario Francisco José Ferman Gómez, a favor del Licenciado JOSE JAIME CASTRO; b) Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de Abogado del Licenciado JOSE JAIME CASTRO; y c) Tarjeta de Identificación Tributaria del BANCO AGRICOLA, S. A.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN SALVADOR, a las doce horas con cuarenta y siete minutos del día cinco de julio de dos mil diecisiete.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. VICTOR MANUEL SALGADO MONTERROSA, SECRETARIO INTO.

### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017159944 No. de Presentación: 20170250097

CLASE: 38.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALONSO GONZALEZ VASQUEZ, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SET VEINTI UNO y diseño, donde la palabra SET se traduce al idioma castellano como Conjunto, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mi diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Sal vador, veinte de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008716-1

No. de Expediente: 2017160858 No. de Presentación: 20170251933

CLASE: 41.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CAR-LOS FLORES ZEPEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra RED PRODUCCIONES y diseño, que se traduce al castellano como ROJO PRODUCCIONES, que servirá para: AMPARAR: ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día discisiete de mayo del año dos mil discisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil/diécisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008719-1

No. de Expediente: 2017159633 No. de Presentación: 20170249457

CLASE: 36.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La frase Las Terrazas MULTIPLAZA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

### GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

# CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054087-1

No. de Expediente: 2017160587 No. de Presentación: 20170251355

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERAD de ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# ROBLE CORPORATE TOWER

Consistente en: la frase ROBLE CORPORATE TOWER, que se traduce al castellano como Roble Torre Corporativa, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el dia nueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

3 v. alt. No. F054088-1

### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017159143 No. de Presentación: 20170248657

CLASE: 11.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CHI CHAN WANG, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MAXXIZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAXXIZA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# ANEX

Consistente en: la palabra ÁNEX, que servirá para: AMPARAR: FOCOS AHORRADORES DE ENERGIA, 2U,3U Y ESPIRAL, FOCOS LED, REFLECTORES LED CIRCULAR Y CUADRADO. Clase:

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008709-1

No. de Expediente: 2017159943 No. de Presentación: 20170250096

CLASE: 16.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALONSO GONZALEZ VASQUEZ, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DECAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabras SET VEINTI UNO y diseño. En donde la palabra SET se traduce al castellano como CONJUNTO La marca se admite a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre la palabra "UNO", no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON; MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008717

No. de Expediente: 2017159942 No. de Presentación: 20170250095

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALONSOGONZALEZ VASQUEZ, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SETVEINTIUNO y diseño, en donde la palabra SET se traduce al castellano como Conjunto, que servirá

para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, ÓPTICOS Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008718-1

No. de Expediente: 201/160570 No. de Presentación: 20170251336

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de PROFARMACO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **PROSEREN**

Consistente en: la palabra PROSEREN, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO INDICADO PARA LA PREVENCIÓN DE LA HIPERPLASIA PROSTÁTICA BENIGNA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\sf REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA No. de Expediente: 2017160569 No. de Presentación: 20170251335

CLASE, 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROFARMACO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **DISOREL**

Consistente en: la palabra DISOREL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mi diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil diecisiéte.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054099-1

No. de Expediente: 2017160693 No. de Presentación: 20170251497

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

de PROFARMACO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **PERILAX**

Consistente en: la palabra PERILAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO; ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MA TERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA APÓSITOS DENTALES; DESINFECTANTES PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase; OS.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. F054102-1

No. de Expediente: 2017159703 No. de Presentación: 20170249578

CLASE: 30.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de PEBEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PEBEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BEST MANIN y diseño, donde la palabra BEST se traduce al idioma castellano como mejor, que servirá

para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CONFITERIA A BASE DE MANI, INCLUYENDO MANI CONFITADO Y MANI GARAPI-ÑADO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. F054103-1

No. de Expediente: 2017159702

No. de Presentación: 20170249576

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLORODEZNO, en su calidad de APODERADO de PEBEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PEBEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BEST MANIN y diseño, en donde BEST se traduce al castellano como MEJOR, que servirá para: AMPARAR: MANIES PREPARADOS TALES COMO MANI CON SAL, MANI CON SAL Y LIMON, MANI JAPONES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

# MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

v. alt. No. F054105-1

No. de Expediente: 2017159636 No. de Presentación: 20170249460

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que à esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de PEBEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REBEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando e registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CHOCO PANDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; POLVOS PARA ELABORAR BEBIDAS, PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; SIROPES PARA BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017159635 No. de Presentación: 20170249459

CLASE: 30.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de PEBEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PEBEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CHOCO PANDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: COCOA, INCLUYENDO COCOA EN POLVO; CACAO, INCLUYENDO CACAO CON LECHE; BEBIDAS A BASE DE CACAO; PREPARACIONES A BASE DE CACAO; CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS DE CHOCOLATE; BEBIDAS DE CHOCOLATE CON LECHE; PRODUCTOS DE CONFITERÍA INCLUYENDO CHOCOLATERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil diesistete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ.

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054107-1

No. de Expediente: 2017159521 No. de Presentación: 20170249259

CLASE: 32.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de LIVSMART BRANDS, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Petit Bit y diseño, donde la palabra Petit se traduce al castellano como "Pequeño" y la palabra Bit como "Pedacito", que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES, AGUAS CON GAS, AGUAS GASEOSAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTA, JUGOS CON SABOR A FRUTAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054109-1

No. de Expediente: 2016157086 No. de Presentación: 20160243818

CLASE: 30.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de PEBEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase BEST CHOCO TOYS y diseño, que se traduce al castellano es Mejor Choco Juguetes y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054111-1

### INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

HUGO MAURICIO BATRES AVELAR, Notario, del domicilio de San Vicente y Quezaltepeque, con Oficina Jurídica en Sexta Avenida Norte número treinta y cinco, Barrio El Santuario, de la ciudad de San Vicente.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor ISAAC HENRIQUEZ MORENO, de treinta y seis años de edad. Agricultor en Pequeño, del domicilio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero dos siete tres cero cinco nueve > cuatro; y Número de Identificación Tributaria un mil cuatro-cero uno cero siete ocho cero - ciento cinco - siete; quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor GENIS HENRIQUEZ MORENO, de treinta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, portador de su Pasaporte Salvadoreño Número B UNO DOS CINCO DOS TRES CUATRO; y Número de Identificación Tributaria un mil cuatro - cero cinco uno cero siete cero - ciento uno - uno; Manifestando: Que su representado es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida sin proindivisión, un inmueble de naturaleza rústica de su propiedad, situado en Cantón San Ildefonso Número S/N, de la jurisdicción de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, cuya descripción iniciará en el vértice NOR PONIEN-TE, de la propiedad localizada en el plano como mojón número uno, desde el cual se definirán cada uno de sus lados con sus respectivas distancias, rumbos y colindancias de la siguiente forma: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por Quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón uno al dos, Sureste sesenta grados quince minutos dos segundo distancia

siete punto setenta y cinco metros, tramo dos del mojón dos al tres Sureste ochenta y seis grados tres minutos cuarenta y siete segundos distancia 5.00 metros, tramo tres del mojón tres al cuatro Sureste ochenta y tres grados cincuenta y seis minutos quince segundos distancia veintitrés punto noventa y cinco metros, tramo cuatro del mojón cuatro al cinco Sureste ochenta y uno grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos distancia de seis punto setenta y cinco metros, tramo cinco del mojón cinco al síes Sureste ochenta y dos grados veinte minutos cincuenta y cinco segundos distancia veintiuno punto veinticinco metros, tramo seis del mojón síes al siete Sureste ochenta y uno grados veinte minutos cincuenta y nueve segundos distancia veinticinco punto veintiséis metros, tramo siete del mojon siete al ocho Sureste ochenta grados cincuenta y cinco minutos treinta y siete segundos distancia diez punto treinta metros tramo ocho del mojón ocho al nueve Sureste ochenta y uno grados treinta y siete segundos dieciséis segundos distancia veintiséis punto sesenta y cinco metros, tramo nueve del mojón nueve al diez Sureste ochenta y cuatro segundos doce minutos cincuenta y nueve segundos distancia dieciocho punto treinta y cinco metros, tramo diez del mojón diez al once Sureste ochenta y tres grados cincuenta y ocho minutos doce segundos distancia veinticinco punto veintitrés metros, tramo once del mojón once al doce Sureste ochenta y dos grados cincuenta y tres minutos veintisiete segundos distancia veintiseis metros, tramo doce del mojón doce al trece Sureste setenta y tres grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos distancia diecinueve punto doce metros, tramo trece del mojón trece al catore Sureste cuarenta y cinco grados cincuenta y siete minutos cuarenta y ocho segundos distancia dos punto treinta y ocho metros, tramo catorce del mojón catorce al quince Sureste sesenta y cinco grados veinte minutos cincuenta y cuatro segundos distancia veintisiete punto treinta y siete metros, tramo quince del mojón quince al dieciséis Sureste sesenta y uno grados treinta y unos minutos cincuenta y cuatro segundos distancia ocho punto veinte metros, colindando Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón dieciséis al diecisiete Suroeste veinticinco grados dos minutos trece segundos distancia dos punto cincuenta y cinco metros, tramo dos del mojón diecisiete al dieciocho Suroeste veinticuatro segundos treinta ocho minutos cuarenta ocho segundos distancia once punto treinta metros, Tramo tres del mojón dieciocho al diecinueve Suroeste veintidós grados dos minutos veintitrés segundos distancia dieciséis punto noventa y cinco metros, tramo cuatro del mojón diecinueve al veinte Suroeste veintitrés grados ocho minutos veintiséis segundos distancia treinta y tres punto cero cinco metros, Tramo cinco del mojón veinte al veintiuno Suroeste veinticuatro grados cuarenta y dos minutos treinta y cuatro segundos distancia treinta punto treinta y un metros tramo seis del mojón veintiuno al veintidós Suroeste veintidós grados once minutos trece segundos distancia dieciocho punto noventa y cinco metros tramo siete del mojón veintidós al veintitrés Suroeste veinticuatro grados diecinueve minutos cuarenta y nueve distancia treinta y nueve punto cincuenta y siete metros. tramo ocho del mojón veintitrés al veinticuatro Suroeste veintitrés grados trece minutos cincuenta y nueve segundos distancia de dieciocho punto diecisiete metros, tramo nueve del mojón veinticuatro al veinticinco Suroeste veinticuatro grados treinta y seis minutos veintinueve segundos distancia veintiséis punto cuarenta y cinco metros, tramo diez

del mojón veinticinco al veintiséis Suroeste veintiséis grados treinta minutos veintiuno segundos distancia quince punto setenta y dos metros, tramo once del mojón veintiséis al veintisiete Suroeste treinta grados once minutos once segundos distancia once punto ochenta metros, tramo doce del mojón veintisiete al veintiocho Suroeste diecinueve grados nueve minutos cuarenta segundos distancia ocho punto ochenta metros, tramo trece del catorce mojón veintiocho al veintinueve Suroeste veintitrés grados treinta ocho minutos cuarenta y cuatro segundos distancia veinte punto cincuenta metros, tramo catorce del mojón veintinueve al treinta Suroeste veintiocho grados cuarenta y siete minutos treinta y uno distancia cinco punto cuarenta y cinco metros, colindando Faustino Bautista. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón treinta al treinta y uno Suroeste setenta cinco grados dieciocho minutos diecisiete segundos distancia cuatro punto veintisiete metros, tramo dos del mojón treinta y uno al treinta dos Suroeste cincuenta siete grados treinta y tres minutos doce segundos distancia cero punto setenta y tres metros, Tramos tres treinta dos al treinta tres Sureste setenta y seis grados cinco minutos treinta y cinco segundos distancia de uno punto noventa y cinco metros. Tramos cuatro treinta y tres al treinta y cuatro Suroeste setenta y tres grados cuarenta y nueve segundos treinta y uno segundos distancia once punto cero ocho metros, tramo cinco del mojón treinta y cuatro al treinta y cinco Suroeste setenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos veinticuatro segundos distancia diez punto cuarenta y cinco metros, tramo seis del mojón treinta y cinco al treinta y seis Suroeste setenta y cuatro grados veintidós minutos dieciocho segundo distancia seis punto treinta metros tramo siete del mojón treinta y seis al treinta y siete Suroeste setenta y dos grados cincuenta y seis minutos cuarenta y ocho segundos distancia diez punto ochenta y ocho metros, tramo ocho del mojón treinta y siete al treinta ocho Suroeste setenta ocho grados dieseis minutos dieciseis segundos distancia catorce punto ochenta y cinco metros, tramo nueve del mojón treinta ocho al treinta nueve Suroeste setenta siete grados quince minutos once segundos distancia once punto sesenta y cinco metros, tramo diez del mojón treinta nueve al cuarenta Suroeste setenta nueve grados veintiuno minutos veinte nueve segundos distancia cinco punto cincuenta y nueve metros, tramo opee del mojón cuarenta al cuarenta uno Suroeste setenta siete grados veinte ocho minutos veinticuatro segundos distancia seis punto noventa metros, tramo doce del mojón cuarenta uno al cuarenta dos Suroeste setenta seis grados cincuenta cinco minutos cincuenta segundos distancia trece punto cincuenta y un metros tramo trece del mojón cuarenta dos al cuarenta tres Suroeste setenta siete grados veinte siete minutos cuarenta siete segundo distancia diez punto cuarenta metros, tramo catorce del mojón cuarenta tres al cuarenta cuatro Suroeste setenta grados cuarenta tres minutos cincuenta seis segundos distancia cuatro punto sesenta y cinco metros, tramo quince del mojón cuarenta cuatro al cuarenta cinco Suroeste setenta cinco grados veinte siete minutos treinta cuatro segundos distancia de seis punto ochenta y un metros. Tramo dieciséis del mojón cuarenta cinco al cuarenta seis Suroeste setenta cinco grados cincuenta dos minutos cincuenta ocho segundos distancia cinco punto noventa metros, tramo diecisiete del mojón cuarenta seis al cuarenta y siete Noroeste sesenta ocho grados tres minutos diez siete segundos distancia cuarenta y dos punto sesenta y nueve metros, tramo dieciocho del mojón cuarenta siete al cuarenta ocho Noroeste setenta tres grados veinte cinco minutos uno

segundos distancia diez punto sesenta y cinco metros, colindando María de la Paz Barahona LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice sur poniente, está formado por Treinta ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, del mojón cuarenta ocho al cuarenta nueve Noroeste doce grados treinta cinco minutos cincuenta cinco segundos distancia ocho punto diez metros. Tramo dos del mojón cuarenta nueve al cincuenta Noroeste seis grados dos minutos cuarenta cinco segundos distancia catorce metros, tramo tres del mojón cincuenta al cincuenta uno Noreste siete grados dos minutos treinta dos segundos distancia ocho punto noventa y dos metros, tramo cuatro del mojón cincuenta uno al cincuenta dos Noreste nueve grados diecisiete minutos doce segundos distancia cuatro punto cincuenta y siete metros, tramo cinco del mojón cincuenta dos al cincuenta tres Noreste treinta grados cuarenta seis minutos cincuenta tres segundos distancia uno punto ochenta y un metros, tramo seis del mojón cincuenta tres al cincuenta cuatro Noroeste seis grados cuarenta y cinco minutos trece segundos distancia dos punto dieciséis metros, tramo siete del mojón cincuenta cuatro al cincuenta cinco Noreste seis grados veintitrés minutos veinte nueve segundos distancia doce punto setenta y cinco metros, tramo ocho del mojón cincuenta cinco al cincuenta seis Noreste nueve grados veinte uno minutos diez segundos distancia de cinco punto setenta y tres metros, Tramo nueve del mojón cincuenta seis al cincuenta siete Noreste seis grados treinta siete minutos cuarenta tres segundos distancia nueve punto sesenta y cinco metros tramo diez del mojón cincuenta siete al cincuenta y ocho Noroeste trece grados treinta cuatro minutos sincuenta y ocho segundos distancia nueve punto sesenta y cinco metros tramo once del mojón cincuenta ocho al cincuenta nueve Noroeste tres grados cuarenta seis minutos treinta ocho segundos distancia de doce purto treinta metros, tramo doce del mojón cincuenta nueve al sesenta Noreste veintisiete grados diez nueve minutos treinta tres segundos distancia cuatro punto setenta y un metros, Tramo trece del mojón sesenta al sesenta uno Noreste diez nueve grados uno minutos uno segundos distancia tres punto ochenta y cinco metros, tramo catorce del mojón sesenta uno al sesenta dos Noroeste diez ocho grados diez seis minutos cincuenta siete segundos distancia nueve punto ochenta y cinco metros, colindando Humberto Echegoyen. Tramo quince del mojón sesenta dos al sesenta tres Noreste cuatro grados cincuenta seis minutos cuarenta segundos distancia cinco punto cuarenta y ocho metros, tramo dieciséis del mojón sesenta tres al sesenta cuatro Noreste veintiséis grados seis minutos cincuenta dos segundos distancia cuatro punto cuarenta y un metros, tramo diecisiete del mojón sesenta cuatro al sesenta cinco Noreste dos grados diecisiete minutos cuarenta segundos distancia veintitrés punto cincuenta metros. Tramo dieciocho del mojón sesenta cinco al sesenta seis Noreste ocho grados cincuenta cinco minutos dieciocho segundos distancia diez punto quince metros tramo diecinueve del mojón sesenta seis al sesenta y siete Noreste diecisiete grados cuarenta nueve minutos treinta dos segundos distancia cinco punto setenta metros, tramo veinte del mojón sesenta siete al sesenta ocho Noreste treinta grados veintiocho minutos veinte uno segundos distancia diez punto sesenta y seis metros, tramo veinte uno del mojón sesenta ocho al sesenta nueve Noreste treinta cuatro grados cincuenta y cuatro minutos treinta segundos distancia dos punto setenta y cinco metros, tramo veinte dos uno del mojón sesenta nueve al setenta Noreste setenta seis grados cincuenta tres minutos treinta dos segundos distancia ocho punto setenta y tres metros, tramo veintitrés del mojón

setenta al setenta uno Sureste setenta ocho grados treinta seis minutos cuarenta cuatro segundos distancia cuatro punto cuarenta y cinco metros, tramo veinte cuatro del mojón setenta uno al setenta dos Noreste ochenta grados diecinueve minutos cincuenta dos segundos distancia once punto sesenta y cinco metros, tramo veinte cinco del mojón setenta dos al setenta tres Noreste setenta uno grados tres minutos uno segundo distancia ocho punto diez metros, tramo veinticuatro del mojón setenta tres al setenta cuatro Noroeste veinte grados treinta minutos cinco segundos distancia seis punto ochenta y tres metros, tramo veinticinco del mojón setenta cuatro al setenta cinco Noroeste veinte cuatro grados treinta seis minutos cuarenta segundos distancia seis punto veinte metros, tramo veintiséis del mojón setenta cinco al setenta seis Noroeste treinta cinco grados ocho minutos treinta uno segundos distancia tres punto noventa y cinco metros, tramo veintisiete del mojón setenta seis al setenta siete Noroeste veintinueve grados veinte minutos diecisiete segundos distancia diez punto sesenta y seis metros, tramo veintiocho del mojón setenta siete al setenta ocho Noroeste cincuenta tres grados cero minutos seis segundos distancia tres punto cuarenta metros, tramo veintinueve del mojón setenta ocho al setenta nueve Noreste quince grados diecisiete minutos seis segundos distancia seis punto veinticinco metros, tramo treinta del mojón setenta nueve al ochenta Noreste veinte ocho grados veinte nueve minutos cuarenta tres segundo distancia ocho punto sesenta y cinco metros, tramo treinta uno del mojón ochenta al ochenta uno Noreste veintiséis grados cuarenta uno minutos treinta seis segundos distancia ocho punto sesenta y cinco metros, tramo treinta dos del mojón ochenta uno al ochenta dos Noroeste ocho grados cincuenta minutos treinta cuatro segundos distancia ocho punto cincuen ta y ocho metros, tramo treinta tres del mojón ochenta dos al ochenta tres Noroeste cuatro grados treinta siete minutos tres segundos distancia doce punto setenta y cinco metros, tramo treinta cuatro del mojón ochenta tres al ochenta cuatro Noroeste siete grados ceró minutos veintidós segundos distancia dieciséis punto cincuenta y nueve metros, tramo treinta cinco del mojón ochenta cuatro al ochenta Noroeste siete grados cincuenta cuatro minutos cuarenta tres segundos distancia catorce punto sesenta y dos metros, tramo treinta seis del mojón ochenta cinco al ochenta seis Noroeste diez grados cincuenta dos segundos cuarenta ocho segundos distancia catorce punto cero cinco metros, tramo treinta siete del mojón ochenta seis al ochenta siete Noroeste diez grados cincuenta dos minutos cuatro segundos distancia nueve punto cero cinco metros, tramo treinta ocho Noreste veintinueve grados treinta dos minutos ceró segundos distancia cinco punto cero cinco metros, colindando Fernando Baires. LA PORCIÓN ANTES DESCRITA TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE SESENTA MIL TRES-CIENTOS VEINTISEIS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que el inmueble antes descrito lo adquirió por compra hecha al señor Eulalio Córdova, desde hace más veinte años, y desde esa fecha hasta la presente ha poseído el terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, como dueño, sin proindivisión alguna, utilizándolo sin pedirle permiso a otra persona y sin que ninguna le haya prohibido esa posesión continua hasta la fecha, pero carece de Título de Dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales. El solicitante valúa dicho terreno en la suma de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América, lo que se le avisa al público con fines de ley, se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Oficina Jurídica, en la dirección antes relacionada.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los siete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

HUGO MAURICIO BATRES AVELAR, NOTARIO.

1 v. No. F054033

LA INFRASCRITA NOTARIO.

HACE SABER: Que a mi oficina ubicada en Quinta Avenida Sur, Barrio La Esperanza con Telefax número dos seis seis cuatro dos cuatro dos dos, se presentó el señor JULIO CONTRERAS ROQUE, de sesenta años de edad, Comerciante, del domicilio de Pasaquina, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno cuatro nueve tres ocho cero cinco guión tres, y Número de Identificación Tributaria: Uno cuatro uno dos guión dos siete cero siete cinco seis guión cero cero uno guión ocho; olicitando DELIMITACION del cero punto uno por ciento DE UN DERECHO EN ESTADO DE PROINDIVISION, que le corresponde con cuarenta y nueve cotitulares más del área General inscrito bajo la latrícula NUEVE CINCO CERO SIETE TRES TRES TRES OCHO, con capacidad de QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS, CUAREN-TA Y SEIS DECIMETROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, el inmueble es de naturaleza rústica situado en donde formó parte la Hacienda El Rosario, jurisdicción de Pasaquina, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; AL ORIENTE: veintiocho metros, cuarenta y dos centímetros, con propiedad de Ana Flor Roque, camino vecinal de por medio que conduce al río. AL NORTE: quince metros, cincuenta y cuatro centímetros, con José Lázaro Espinal y Donatila Contreras, calle vecinal de por medio; AL PONIENTE: veintiocho metros cuarenta y dos centímetros, con Rosalí Contreras, pared de Bloque, en parte y en parte de alambre propio y AL SUR: veintiuno metros sesenta y cinco centímetros, con Andrés Espinal y Felix Reyes, calle real de por medio que conduce al Cantón Horcones.

Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

LELIS ISMELDA MARTINEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas con cincuenta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de junio del año dos mil quince, en la ciudad de Santo Tomás, departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad, su último domicilio; dejó el causante señor JACINTO RIVERA CALDERÓN conocido por JACINTO RIVERA, de parte de los señores DORIS MARIBEL RIVERA ROMERO y MARIO ANTONIO RIVERA ROMERO, en su calidad de hijos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados, desde el signiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a naceruso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día once de Julio de dos mil diecisiete.- LICDA, AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053675-2

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día veintidós de junio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO HENRIQUEZ, quien falleció el día quince de abril del año dos mil nueve, en el Cantón San Rafael Tasajera,

de San Luis La Herradura, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de ESPERANZA ARCE DE HENRIQUEZ, en calidad de cónyuge del causante.

Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a al herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL. Zacatecoluca, veintidós de junio del año dos mil diecisiete. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053740-2

El Jicenciado JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez Suplente del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en General,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada María Lucila Campos de Reyes, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Antonio Joaquín, quien según marginales que se encuentran en la certificación de partida de nacimiento, y copia certificada de la partida de unión no matrimonial, también era conocido con el nombre de José Antonio Joaquín Vásquez; quien fuera de cincuenta y seis años de edad, motorista, soltero, originario y del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, fallecido el día seis de abril del año dos mil tres, en el Hospital Nacional de Zacamil, Mejicanos, Departamento de San Salvador, sin haber otorgado testamento, siendo San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, su último lugar de domicilio, y este día, en expediente referencia 97-H-2016-3, se tuvo por aceptada la herencia de parte de los señores Celvin Magdalena Zavaleta de Tobar, Raúl Antonio Zavaleta Joaquín, y Julio Dagoberto Zavaleta Joaquín; los primero dos en calidad de hijos sobrevivientes del causante,

Código Civil.

del presente edicto.

correspondientes.

y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Ana Gladys Zavaleta; y el tercero solamente en calidad de hijo sobreviviente del causante, quien por haber sido declarado incapaz es representado legalmente por su madre, señora Ana Gladys Zavaleta, confiriéndoseles la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, seis de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDO. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILMA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUA-CIONES.

3 v. alt. No. F053743-2

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MER-

CANTIL: San Salvador, a las quince horas y diecinueve minutos del día siete de julio de dos mil diecisiete. LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) JUZGADO QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. VICTOR MANUEL SALGADO NTERRO NTERRO MONTERROSA, SECRETARIO INTERINO.

día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, en su calidad de madre del referido causante, de conformidad Art. 988 ordinal 1° y 1162 ambos

del Código Civil; y se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRA-CION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión Art. 480 del

Por lo anterior, se cita a los que se crean tener derecho a la heren-

Lo hago del conocimiento del público para los efectos legales

cia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de

QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente a la tercera publicación

3 v. alt. No. F053753-2

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ TRES QUINTO DE LO CIVL Y MERCANTIL (TRES), DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AI PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE

AVISA: Que por reșolución proveída por este Juzgado a las quince horas y quince minutos del día siete de julio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JOSEFA ANTONIA FUNES, viuda de HERRERA, con Documento Único de Identidad cero tres uno cero nueve tres tres cero - tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatrocero nueve cero cinco cuatro uno-cero cero siete-siete, quien comparece a aceptar la Herencia Intestada dejada a su defunción por el De Cujus señor JAIME ENRIQUE HERRERA FUNES, quien tuvo Documento Único de Identidad cero cinco tres tres cinco dos nueve dos-siete, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos siete uno cero seis cinco-uno cero uno-cero, quien a la fecha de su defunción fue de cincuenta y un años de edad, empresario, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de esta ciudad, quien falleció en esta ciudad, el LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado ELÍAS HUMBERTO PERAZA HERNÁNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor SIGFREDO DE JESÚS CALDERÓN SANDOVAL, clasificadas bajo el número de referencia 00532-17-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por ACEPTADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN INTESTADA por parte del señor SIGFREDO DE JESÚS CALDERÓN SANDOVAL, Mayor de edad, Empleado, del Domicilio de Texistepeque, Santa Ana, con Documento Único de identidad número 03908271-2 y con Número de Identificación Tributaria 0213-070974-102-1; en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a

la señora ROSARIO SANABRIA conocida por ROSARIOS VILMA SANABRIA en calidad de esposa sobreviviente del causante el señor SANTOS FELIPE SANDOVAL BARCENES conocida por SANTOS FELIPE SANDOVAL BÁRCENAS, quien falleció a la edad de ochenta y cuatro años, de Agricultor, del domicilio de Texistepeque, Santa Ana y de nacionalidad Salvadoreña.

Los aceptantes supra relacionado se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCE-SIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA INTESTADA.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las once horas treinta y cinco minutos del día tres de julio de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTILINTERINO, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053769-2

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cincuenta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a la una hora veinte minutos del día uno de noviembre del año dos mil trece, en el Hospital de Especialidades Santa Rosa de Lima, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, dejara el causante MIGUEL ANGEL CRUZ ALVAREZ conocido por MIGUEL ANGEL CRUZ, a favor de la señora LUCIA FERMAN VIUDA DE CRUZ, en concepto de cónyuge sobreviviente de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1°. C. C.

En consecuencia se le confirió a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v alt. No. F053779-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AI público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día siete de julio dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIO ERNESTO PLEITEZ, quien fue de ochenta años de edad, fallecido el día veintitrés de noviembre de dos mil tres, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora LIGIA LORENA PLEITEZ SAGASTIZADO, como hija sobreviviente del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL; San Miguel: a las doce horas cinco minutos del día siete de julio dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día dieciocho de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el causante EUGENIO MENA, quien falleció el día once de enero del año dos mil dieciséis, en Hacienda Escuintla, Calle al Nilo, Cantón Tierra Blanca, de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de JULIAN ALBERTO CUATRO MENA, en calidad de HEREDERO TESTAMENTARIO del causante.

Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGÓ, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta minutos del dia tres de Julio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora la señora MARIA LIDIA UMAÑA DE RAMIREZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS UMAÑA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, agricultor, casado, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setenta mil novecientos setenta y nueve -siete; fallecido el día cuatro de Diciembre del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo Apastepeque, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía en la sucesión al señor Elmer William Umaña Laínez en calidad de hijo del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.-LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053825-2

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017161441 No. de Presentación: 20170253230

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR JOSECHAMORRO RASKOSKY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NET SUPPLY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se ábrevia: NET SUPPLY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase longse y diseño, que servirá para: IDEN-TIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: VENTA DE EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPOS DE RED.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017161128

No. de Presentación: 20170252536

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR JOSECHAMORRO RASKOSKY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NET SUPPLY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NET SUPPLY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase FULLER COSMETICS y diseño, que se traduce al castellano como cosméticos completos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE COSMETICOS Y PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA Y EL ASEO DE LA PIEL.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008680-2

### SEÑAL DE PÚBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017161478 No. de Presentación: 20170253334

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Productora La Florida, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando

el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMER-CIAL.

### **Actitud Verano**

Consistente en: la expresión Actitud Verano, la marca a la cual hace referencia la expresión o señal de publicidad comercial es un diseño denominado diseño Tridimensional de Botella TROPICAL 600ml, inscrita al número 238 del libro 201 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS A SABER: BEBIDAS NATURALES, INCLUYENDO JUGO DE FRUTAS Y JUGOS, SIROPES; OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidés de junio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008637-2

### **CONVOCATORIAS**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S. A.

#### Estimados accionistas:

La Junta Directiva del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en sus oficinas ubicadas en el Edificio Pirámide Cuscatlán, situado en el kilómetro diez y medio de la Carretera a Santa Tecla, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a celebrarse en primera convocatoria

a las once horas del día viernes veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. El quórum necesario para realizar sesión en primera convocatoria, será de la mitad más una de todas las acciones de la sociedad. Para tomar resoluciones válidas se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día lunes veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, en la misma hora y lugar. En este caso, el quórum necesario para realizar sesión en segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos de los accionistas presentes o representados.

La Agenda a Desarrollar será la siguiente:

VERIFICACION DEL QUORUM

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

#### I. REESTRUCTURACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

La documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda, estarán a disposición de los accionistas en la Unidad de Atención al Accionista, ubicada en Edificio Pirámide Cuscatlán, Km.10<sup>1/2</sup>, Carretera a Santa Tecla, teléfono 2509-2432 y 2212-3655.

Santa Tecla, dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO,

PRESIDENTE,

BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S

3 v. alt. No. F053739-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

### EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20570087987 de Puerto de La Libertad, emitido el día 16/10/2015 a un plazo de 360 días el cual devenga una tasa de interés anual del 5.05%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 14 de julio de 2017.

JULIO ALFONSO GARCIAINGLES,

JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS

3 v. alt. No. F053682-2

AVISO

EL BANCO EIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #04130200085 de San Miguel Roosevelt, emitido el día 13/04/1998 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.25% solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 14 de julio de 2017.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,

JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

AVISO

### DISMINUCIÓN DE CAPITAL

BANCO PROMERICA S.A.

COMUNICA: Que en su Agencia ubicada en Centro Comercial LA GRAN VIA, se ha presentado el propietario del certificado de Depósito a plazo No. 1897 emitido en Banca Privada, el día 12/07/2017, por \$50,000.00 (cincuenta mil dólares exactos) a nombre de Lecha Martinez Mario Roberto, con vencimiento 02/07/2017, al plazo de 6 meses, que devenga una tasa de 5.80% interés anual, solicitando reposición por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

MANUEL VANEGAS,
BANCA PRIVADA,
JEFE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F053767-

La señora ZOILA ELENA DE MUÑOZ, de cincuenta y ocho años de edad, del domicilio de Puerto El Triunfo, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cero ocho cinco siete nueve gaión, cuatro.

Se presentó el día treinta de junio de dos mil diecisiete, a informar que extravió el certificado de depósito No. 1529, con número de cuenta 26000018951-6, a un plazo de 180 días con vencimiento el veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, a una tasa del 4.50%, emitido por la Caja de Crédito de San Agustín, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el día diecisiete de mayo de dos mil trece.

Por lo tanto informamos que se realizará la REPOSICION de dicho título valor.

Jiquilisco, 10 de julio de 2017.

LEOPOLDO VIDAURRE GUTIÉRREZ, DIRECTOR SECRETARIO.

### EDICTO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

El Suscrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad TECNOVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECNOVISIÓN, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero seis ocho uno-cero cero uno-siete, del domicilio de San Salvador, con oficinas ubicadas en Pasaje Istmania, No. 262, Colonia Escalón, San Salvador, San Salvador.

HACE SABER: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, que legalmente lleva la Sociedad, se encuentre asentada el Acta número Dieciocho, de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en las oficinas de la sociedad ubicadas en Pasaje Istmania, número Doscientos Sesenta y Dos, Colonia Escalón, San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, mediante la cual los accionistas de la referida sociedad por unanimidad de votos acordaron DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE de la Sociedad, según reza el punto de Acta que transcribo literalmente: "Puntos Extraordinarios: 1. DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL. La Janta General, en este punto, acuerda que los resultados del ejercicio del año dos mil dieciséis sean aplicados al Capital Variable de la ociedad, es decir que por la pérdida obtenida se proceda a la reducción del capital social en su parte variable, por lo que se giran indicaciones a la Junta Directiva, para que proceda a realizar el proceso respectivo, sus publicaciones y a otorgar los documentos necesarios para DISMINUIR el capital social en su parte variable, en la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$318,940.00), a través de la disminución del valor nominal de las acciones, quedando después de la reducción acordada, un capital social de UN MILLÓN CUATROCIEN-TOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,435,230.00), representado y dividido en CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA ACCIONES (159,470) de un valor nominal de NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. La Junta acuerda que el remanente de pérdida determinada para la sociedad que asciende a CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$153,285.57) se dejarán pendientes de aplicación en futura ocasión, por lo que contablemente seguirán apareciendo como pérdidas".

San Salvador, 30 de junio de 2017.

JOSE MAURICIO LOUCEL, SECRETARIO.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017161426 No. de Presentación: 20170253185

CLASE: 35, 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de AIRPAK FINANCIAL CORP (AIFCO), de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

# **PAGALO TODO**











Consistente en: la palabra PAGALO TODO y diseño Sobre las palabras individualmente consideradas no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para; AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUET

3 v. alt. No. C008636-2

No. de Expediente: 20)8074004 No. de Presentación: 20080105221

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de BCP S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## COMUNICANDO CLARO

Consistente en: las palabras COMUNICANDO CLARO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETARIA.

v. alt. No. C008644-2

No. de Expediente: 2017161189

No. de Presentación: 20170252666

CLASE: 35, 3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VIDLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CASHPAK INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CashPak y diseño, en donde el elemento denominativo "Cash" se traduce al castellano como "efectivo" Sobre el elemento denominativo Cash traducida al castellano como efectivo, individualmente considerada, no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, así como del color que aparecen en el mismo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017161339

No. de Presentación: 20170252996

CLASE: 38, 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO S. A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase claro drive y diseño, la palabra drive se traduce al castellano como manejar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO TELE-COMUNICACIONES MÓVILES Y FIJAS Y TELECOMUNICACIO-NES TELEFÓNICAS Y SATELITALES, TELECOMUNICACIONES CELULARES, RADIO Y TELÉFONO CELULAR, RADIO FAX, SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA Y COMUNICACIONES RADIALES, TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN POR RADIO, CON TRATACIÓN Y ARRIENDO DE TELECOMUNICACIONES, RADIO, RADIO TELÉFONO Y APARATOS DE FAX, COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITE. SERVICIOS DE RESPUESTA TELEFÓNICA XUTOMÁTICA, SERVICIOS DE NUMERACIÓN PERSONAL, PRÉSTAMO DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE REEMPLAZO EN CASO DE AVERÍA, PERDIDA O HURTO, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET, EN ESPECIAL SERVICIOS DE AC-CESO A INTERNET, TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), SÉRVICIOS DE TELECOMUNI-CACIÓN DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE TELECOMUNICÁCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DATOS, SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, SUMINISTRO DE PAN-TALLAS DE VISUALIZACIÓN ESPECIALIZADAS EN APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED DE INFORMÁTICA GLOBAL QUE DIRIGE A LOS USUARIOS EN SUS APARATOS DE COMUNICACIÓN A LOS CONTENIDOS BUSCADOS EN LAS BASES DE DATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN O AL SITIO WEB DE UNA TERCERA PARTE QUE ENTREGUE EL MISMO SERVICIO EN INTERNET, SUMINISTRO SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN PARA APARATOS TELEFÓNICOS Y DE TELECOMUNICA-CIONES, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIÓN INALÁMBRICA INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILIZAN UN CANAL DE COMUNICACIONES SEGURO,

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON O QUE IDENTIFICAN APARATOS E INSTRUMENTOS TELEFÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS, TRANSFERENCIA DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES, DIFUSIÓN Y TRANSMI-SIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN, SERVICIOS DE VIDEO TEXTO, TELETEXTO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS, SERVICIOS DE MENSAJERÍA, ES DECIR, ENVÍO, RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MENSAJES EN FORMA DE TEXTO, AUDIO, IMÁGENES GRÁFICAS O VIDEO O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS FORMATOS, SERVICIOS DE MENSAJERÍA UNIFICADA, SERVICIOS DE CORREO DE VOZ, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REDES DE DATOS, SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA, SERVICIOS DE VIDEO TELÉFONO, SUMINISTRO DE CONEXIO-NES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET A BASES DE DATOS, SUMINISTRO DE ACCESO A ŞITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET, SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MP3'S EN LA INTERNET, SERVICIOS DE ENTREGA O DIFUSIÓN DE MÚSICA DICIPAL POR MEDIOS DE TELECOMU-NICACIÓN, OPERACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDAS PARA INTERNÉT, TRANSMISIÓN ASISTIDA POR COMPUTADOR DE MENSAJES, DATOS E IMÁGENES, SERVICIOS DE COMUNICA-CIONES COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS, TRANSMISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE (ACTUÁLIDAD, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LARGA DISTANCIA, MONITOREO DE LLA-MADAS TELEFÓNICAS DE LOS ABONADOS Y NOTIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE EMERGENCIA. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS EN LA "NUBE". Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

No. de Expediente: 2017161105

No. de Presentación: 20170252510

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### VISA TRAVELMONEY

Consistente en: las palabras VISA TRAVELMONEY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unicad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASOURES

NERY CRISTIANS STANLEY

3 v. alt. No. C008658-2

No. de Expediente: 2017161106

No. de Presentación: 20170252511

CLASE: 36.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de

VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

### **VISA VALE**

Consistente en: las palabras VISA VALE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINAN-CIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBI-LIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil diecisiete.

TONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008660-2

No. de Expediente: 2017161589

No. de Presentación: 20170253509

CLASE: 35, 38.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ANTONIO CABEZAS RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# DIANA VERÓNICA Y TONY

Consistente en: las palabras DIANA VERÓNICA Y TONY, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008664-2

No. de Expediente: 2017160188

No. de Presentación: 20170250599

CLASE: 35.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de THEODORO PANAYOTIS CONSTANTINAU DIAGELAKIS, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Aliss y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINIS-TRACIÓN DE NEGOCIOS; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

alt. No. C008669-2

No. de Expediente: 2017159665

No. de Presentación: 20170249497

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

RACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANDRES APARICIO KUIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra UPLIFT y diseño; que se traduce al castellano como ELEVAR, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:herminia} \begin{array}{c} \text{HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,} \\ \\ \text{REGISTRADORA.} \end{array}$ 

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

No. de Expediente: 2017160967 No. de Presentación: 20170252158

CLASE: 36, 37.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUSTAVO ENRIQUE JAVIER SIMAN DABOUB, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALPHA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALPHA INVERSIONES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase ALPHA INVERSIONES y diseño, que se traduce al castellano como Alfa Inversiones, que servirápara: AMPARAR: ADMISNISTRACION DE BIENES INMUEBLES, INVERSION DE CAPITAL. Clase: 36. Para: AMPARAR: CONSTRUCCION. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOV DE VELASQUEZ,

3 v. alt. No. F053809-2

### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017161296 No. de Presentación: 20170252918

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PROTEIN

S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **FLURBI**

Consistente en: la palabra FLURBI, que servirá para: AMPARAR: ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil diccislete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

UTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008635-2

No. de Expediente: 2017161023

No. de Presentación: 20170252320

CLASE: 02.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE SHERWIN -WILLIAMS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **PROCRAFT**

Consistente en: la palabra PROCRAFT, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA; LA DECORACIÓN; LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

### 105

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 27 de Julio de 2017.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008638-2

No. de Expediente: 2017160155 No. de Presentación: 20170250560

CLASE: 28.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de ABODERADO de HASBRO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Play-Doh y diseño, en donde la palabra Play se traduce al castellano como juego sobre el elemento denominativo Play traducido al castellano como juego, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA JUGAR. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008639-2

No. de Expediente: 2017160987

No. de Presentación: 2017025224

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **ODISEA AZUL**

Consistente en: las palabras ODISEA AZUL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE FRAGANCIAS PARA EL AMBIENTE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

No. de Expediente: 2017161340

No. de Presentación: 20170252997

CLASE: 02.

de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **COVERMAXX**

Consistente en: la palabra COVERMAXX, que servirá para: AM-PARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008641-2

# **NEW CAR FEEL**

Consistente en: las palabras NEW CAR FEEL, traducida al castellano NEW como "nuevo"; CAR como "carro" y FEEL como "sentir", que servirá para: AMPARAR: PERFUMES PARA HABITACIONES O ATMÓSFERAS; ACEITES ESENCIALES PARA ATMÓSFERA; PREPARACIONES DE FRAGANCIÁS PARA EL AMBIENTE; PREPARACIONES PARA PERFUMAR EL AMBIENTE; POPURRÍ; INCIENSO. Clase: 03. Para: AMPARAR: VELAS INCLUYENDO VELAS PERFUMADAS. Clase: 04. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA PURIFICAR EL AIRE; PREPARACIONES DESINFECTANTES PARA EL AIRE; PREPARACIONES PARA NEUTRALIZAR OLORES; DESODORANTES QUE NO SEAN PARA USO PERSONAL: DESODORIZANTES PARA HABITACIONES O ATMÓSFERAS, DESODORIZANTES DE ALFOMBRAS, DESODORANTES PARA MATERIAS TEXTILES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008642-2

No. de Expediente: 2017160984

No. de Presentación: 20170252236

CLASE: 03, 04, 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO No. de Expediente: 2017160989

No. de Presentación: 20170252243

CLASE: 29, 30.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VERONICA ALEJANDRA MINA MENA, en su calidad de APODERADO de GIB-

SON Y COMPAÑIA SUCESORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Gibson y diseño, que servirá para: AMPARAR:CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008643-2



Consistente en: las palabras TORTRIX TWIST y diseño, la palabra Twist se traduce como Giro, que servirá para: AMPARAR: BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE HARINA, GRANOS, MAÍZ, CEREALES, ARROZ, MATERIALES VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PRODUCTOS DE PASTELITOS DE ARROZ INCLUYENDO: PASTELITOS DE ARROZ OALLETAS SALADAS (CRACKERS) DE ARROZ, PRETZEL, REFRIGERIOS SNACKS) A BASE DE MAÍZ, PAPA Y ARROZ, PALOMÍNAS DE MAÍZ INCLUYENDO PALOMITAS DE MAÍZ CONFILADO Y MANÍ CONFITADO, SALSAS: SALSA PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, BARRAS DE REFRIGERIOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

3 v. alt. No. C008645-2

No. de Expediente: 2017159947

No. de Presentación: 20170250108

CLASE: 30.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de FA-BRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RENE Y COMPAÑIA, No. de Expediente: 2017161496 No. de Presentación: 20170253358

CLASE: 32.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Star-

bucks Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de estrella y R, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS INCLUYENDO BE-BIDAS DE FRUTAS, ZUMOS DE FRUTAS Y BEBIDAS A BASE DE FRUTAS, BEBIDAS DE VEGETALES, JUGOS VEGETALES Y BEBIDAS A BASE DE VEGETALES, BEBIDAS NO ALCOHÓ-LICAS, A SABER, BEBIDAS CARBONATADAS, REFRESCOS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS ISOTÓNICAS, BEBIDAS A BASE DE SOJA QUE NO SEAN SUSTITUTOS DE LA LECHE, BEBIDAS NUTRICIONALMENTE FORTIFICADAS, BEBIDAS FORTIFICADAS CON VITAMINAS; MEZCLAS LÍQUIDAS PARA HACER REFRESCOS Y BEBIDAS A BASE DE FRUTAS; POLVOS UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DE REFRESCOS Y BEBIDA A BASE DE FRUTAS; JARABES PARA BEBIDAS; AGUA EMBO TELLADA AROMATIZADA Y SIN SABOR, AGUA MINERA AGUAS GASEOSAS; CONCENTRADOS DE FRUTAS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE BEBIDAS A BASE DE CERVEZA. Clase: 32

La solicitud fue presentada el día veinte de júnio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de juno del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017160991

No. de Presentación: 20170252247

CLASE: 01, 02, 03, 05, 21, 26.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCIO,



sistente en la palabra KIWI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS IMPERMEABILIZANTES PARA CALZADO, CUERO O TEXTILES; ADHESIVOS PARA LA REPARACION DE CALZADO, ROPA IMPERMEABLE Y OTRAS SÚPERFICIES DE CUERO, CAUCHO, NAILON, PLÁSTICO, ONÁ, LINO O VINILO; COMPOSICIONES QUÍMICAS DE ESTI-RAMIENTO DE CALZADO. Clase: 01. Para: AMPARAR: TINTES, COLORANTES, MORDIENTES Y TINTAS PARA CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO. Clase: 02. Para: AMPARAR: PREPARA-CIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR: PULIMENTOS, CREMAS Y APÓSITOS PIGMENTADOS, TODOS PARA CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO; CONSERVANTES PARA EL CUERO; BARRAS DE LIMPIEZA QUÍMICA EN SECO Y OTRAS PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA CUERO, GAMU-ZA, VINILO, PLÁSTICOS Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS; REMOVEDOR DEL DESGASTE DE ARTÍCULOS DEL CUERO Y DE VINILO; ACEITE PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PIES CONTRA GRIETAS (PARA PROPÓSITO NO MÉDICO); PULIMENTO Y CRE-MA PARA CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO, INCLUYENDO CUBRIR ROZADURAS; CONSERVANTES PARA CALZADO Y MARROQUINERÍA (PULIDORES). Clase: 03. Para: AMPARAR: COMBINACIÓN DE AEROSOL (SPRAY) ANTIMICÓTICO PARA PIES; DESODORANTE PARA CALZADO. Clase: 05. Para: AMPA-RAR: CALZADOR Y HORMAS PARA EL CALZADO; PAÑOS Y ESPONJAS PARA LUSTRAR; TOALLITAS IMPREGNADOS CON PREPARACIONES DE PULIR; CEPILLOS DE ZAPATOS. Clase: 21. Para: AMPARAR: CORDONES DE ZAPATOS. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

#### 109

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 27 de Julio de 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. C008649-2

No. de Expediente: 2017160990

No. de Presentación: 20170252246

CLASE: 01, 02, 03, 05, 21, 26.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Pajaro Kiwi y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS IMPERMEABÍLIZANTES PARA CALZADO, CUERO O TEXTILES; ADHESIVOS PARA LA REPARACION DE CALZADO, ROPA IMPERMEABLE Y OTRAS SUPERFICIES DE CUERO, CAUCHO, NAILON, PLÁSTICO, LONA, LINO O VINILO; COMPOSICIONES QUÍMICAS DEESTIRAMIENTO DE CALZADO. Clase: 01. Para: AMPARAR: TINTES, COLORANTES, MORDIENTES Y TINTAS PARA CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO. Clase: 02. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; PULIMENTOS, CREMAS Y APÓSITOS PIGMENTADOS, TODOS PARA CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO; CONSERVANTES PARA EL CUERO; BARRAS DE LIMPIEZA QUÍMICA EN

SECO Y OTRAS PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA CUERO, GAMUZA, VINILO, PLÁSTICOS Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS; REMOVEDOR DEL DESGASTE DE ARTÍCULOS DEL CUERO Y DE VINILO; ACEITE PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PIES CONTRA GRIETAS (PARA PROPÓSITO NO MÉDICO); PULIMENTO Y CREMA PARA CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO, INCLUYENDO PARA CUBRIR ROZADURAS; CONSERVANTES PARA CALZADO Y MARROQUINERÍA (PULIDORES). Clase: 03. Para: AMPARAR: COMBINACIÓN DE AEROSOL (SPRAY) ANTIMICÓTICO PARA PIES; DESODORÁNTE PARA CALZADO. Clase: 05. Para: AMPARAR: CALZADOR Y HORMAS PARA EL CALZADO; PAÑOS Y ESPONJAS PARA LUSTRAR; TOALLITAS IMPREGNADOS CONPREPARACIONES DE PULIR; CEPILLOS DE ZAPATOS. Clase: 21. Para: AMPARAR: CORDONES DE ZAPATOS. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecistete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008651-2

No. de Expediente: 2017161497

No. de Presentación: 20170253359

CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Star-

bucks Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la letra R y diseño Sobre la letra R aisladamente considerada no se le concede exclusividad, sino únicamente en su conjunto tal como se ha presentado, que servirá para: AMPARAR: LECHE INCLUYENDO LECHE AROMATIZADA, BATIDOS DE LECHE, BEBIDAS ALIMENTICIAS A BASE DE LECHE [EXCLUIDOS LOS BATIDOS DE LECHE]: BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENEN CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CON-TENGAN ZUMO DE FRUTAS, BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTENGAN FRUTAS, BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTENGAN CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENEN TÉ; LECHE DE SOJA [SUCEDÁNEO DE LA LECHE] INCLUYENDO BEBIDA A BASE DE SOJA UTILIZADA COMO SUSTITUTO DE LA LECHE; BEBIDAS ENERGÉTICAS A DE LECHE; LECHE EN POLVO [DESHIDRATADA]; MEZCL DE BEBIDAS A BASE DE LÁCTEOS;; BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; MERMELADAS DE FRUTA, COMPOTA, JALEAS; PASTA PARA UNTAR A BASE DE CARNE, PASTA PARA UNTAR A BASE DE PESCADO, PASTA PARA UNTAR A BASE DE AVES DE CORRAL, PASTA PARA UNTAR A BASE DE FRUTAS, PAS-TA PARA UNTAR A BASE DE NUECES, PASTA PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, PASTA PARA UNTAR BASADA EN PRODUCTOS LÁCTEOS; VEGETALES COCIDOS; VEGETALES SECOS; VEGETALES EN CONSERVA; ENSALADAS DE VERDU-RAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES; FRUTA SECA; FRUTAS EN CONSERVA; ENSALADAS DE FRUTAS; CARNE INCLUYENDO CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; PESCADO; AVES DE CORRAL; PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA; COMIDAS PREPA-RADAS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE EN CARNE, SOJA, AVES DE CORRAL, MARISCOS, VERDURAS, FRUTAS, TOFU Y/O OUESO: SOPAS: YOGURT INCLUYENDO BEBIDAS A BASE DE YOGURT; CREMA BATIDA; QUESO; HUEVOS; SEMILLAS PREPARADAS; NUECES PREPARADOS INCLUYENDO NUECES SAZONADAS, NUECES TOSTADAS, BOCADILLOS A BASE DE NUECES: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ.

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

3 v. alt. No. C008653-2

No. de Expediente: 2017157447

No. de Presentación: 20170244548

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABO-RATORIOS SANFER, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra sanfer y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008655-2

No. de Expediente: 2017160985

No. de Presentación: 20170252238

CLASE: 09, 38.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras Internet of Things y diseño, en donde Internet of Things se traducen al castellano como Internet de las cosas. Sobre las palabras Internet of Things no se pretende exclusividad, por lo que se concede únicamente en cuanto al diseño presentado, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE CONTROL; APARATOS E

INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS, INCLUYENDO CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCLUIDOS EN LA CLASE 9: CABLES ELÉCTRICOS. CONDUCTOS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES HECHOS DE PLÁSTICO, CABLES AISLANTES PARA TELECOMUNI-CACIONES, CONDUCTOS (ELÉCTRICOS) CAPACITADORES, RESISTENCIAS, TODO DE NATURALEZA ELÉCTRICA, FIBRA Y CABLES ÓPTICOS, APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMI-SIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, CAJAS REGISTRADORAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN: CEN-TRALES TELEFÓNICAS, MÓDEMS, GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, HARDWARE PARA COMPUTADORA, DECODIFICADORES Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA, A SABER RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO Y TRANSMISORES BIEN COMO PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE SOFTWARE QUE PERMITEN LA RECEPCIÓN, DESCARGA, REPRODUCCIÓN, VI-ALQUILER DE PROGRAMACIÓN DE AUDIO ACIÓN Y EL VIDEO A TRAVÉS DEL USO DE CONEXIONES A INTERNET A QUIPOS INFORMÁTICOS Y RECEPTOR Y APARATOS TRANS-MISORES QUE SE CONECTAN A UN TELEVISOR O MONITOR, PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS Y DESCARGABLES PARA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN CUALQUIER TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO: SOFTWARE DE SEGURIDAD IN-FORMÁTICA; SOFTWARE PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS: SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA CORREOS ELECTRÓNICOS NO DESEADOS, NO SOLICITADOS, ANÓNIMOS O CON VÍNCULOS A SITIOS DE INTERNET FRAU-DULENTOS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS Y PROGRAMAS ESPÍAS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PROTECCIÓN DE IDENTIDAD Y PROTECCIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA CONTROL PARENTAL A SABER: SOFT-WARE PARA MONITOREAR, RESTRINGIR, Y CONTROLAR EL ACCESO A PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SITIOS DE INTERNET POR PARTE DE MENORES DE EDAD: SOFTWARE PARA NAVEGACIÓN SEGURA EN REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE PARA ALMACENAMIENTO SEGURO DE DATOS PERSONALES; SOFTWARE PARA BLOQUEAR, LOCALIZAR Y BORRAR INFORMACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EX-TRAVIADOS O ROBADOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE PARA ACTIVAR ALARMAS EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE QUE PERMITE EL BLOQUEO DE LLAMADAS ENTRANTES, MENSAJES SMS Y MENSAJES MMS QUE PROVENGAN DE CONTACTOS NO DESEADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y FIJAS Y TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y SATELITALES, TELECOMUNICACIONES CELULARES, RADIO Y TELÉFONO CELULAR, RADIO FAX, SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA Y COMUNICACIONES RADIALES, TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN POR RADIO, CONTRATACIÓN Y ARRIENDO DE TELECOMUNI-CACIONES, RADIO, RADIO TELÉFONO Y APARATOS DE FAX, COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICA-CIONES Y SATÉLITE, SERVICIOS DE RESPUESTA TELEFÓNICA AUTOMÁTICA. SERVICIOS DE NUMERACIÓN PERSONAL. PRÉSTAMO DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE REEMPLAZO EN CASO DE AVERÍA, PERDIDA O HURTO, SU-MINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET, EN ESPECIAL SER-VICIOS DE ACCESO A INTERNET, TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE PROGRAMAS COMPUTACIONA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DATOS, SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, SUMINISTRO DE PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN ESPECIALIZADAS APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE AC-CESO A UNA RED DE INFORMÁTICA GLOBAL QUE DIRIGE A LOS USUARIOS EN SUS APARATOS DE COMUNICACIÓN A LOS CONTENIDOS BUSCADOS EN L AS BASES DE DATOS DEL PROVEEDOR DE SÉRVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN O AL SITIO WEB DE UNA TERCERA PARTE QUE ENTREGUE EL MISMO SERVICIO EN INTERNET, SUMINISTRO SERVICIOS DE LOCALIZÁCIÓN PARA APARATOS TELEFÓNICOS Y DE TELE-COMUNICACIONES. SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PROTOCO-LO DE APLICACIÓN INALÁMBRICA INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILIZAN UN CANAL DE COMUNICACIONES SEGURO, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON O QUE IDENTIFICAN APARATOS E INSTRUMENTOS TELEFÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS, TRANSFERENCIA DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES, DIFUSIÓN Y TRANSMI-

SIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN, SERVICIOS DE VIDEO TEXTO, TELETEXTO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS, SERVICIOS DE MENSAJERÍA, ES DECIR, ENVÍO, RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MENSAJES EN FORMA DE TEXTO, AUDIO. IMÁGENES GRÁFICAS O VIDEO O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS FORMATOS, SERVICIOS DE MENSAJERÍA UNIFICADA, SERVICIOS DE CORREO DE VOZ, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REDES DE DATOS, SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA, SERVICIOS DE VIDEO TELÉFONO, SUMINISTRO DE CONEXIO-NES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET A BASES DE DATOS, SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET, SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MP3'S EN LA INTERNET, SERVICIOS DE ENTREGA O DIFUSIÓN DE MÚSICA DIGITAL POR MEDIOS DE TELECOMU-NICACIÓN, OPERACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDAS PARA INTERNET, TRANSMISIÓN ASISTIDA POR COMPUTADOR DE MENSAJES, DATOS E MÁGENES, SERVICIOS DE COMUNICA-CIONES COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE AGENCIA DE IOTICIAS, TRANSMISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LARGA DISTANCIA, MONITOREO DE LLA-MADAS TELEFÓNICAS DE LOS ABONADOS Y NOTIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE EMERGENCIA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

#### 113

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 27 de Julio de 2017.

No. de Expediente: 2017160546

No. de Presentación: 20170251291

CLASE: 01, 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Henkel IP & Holding GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **DACREZ**

Consistente en: la palabra DACREZ, que servirá para: AMPARAR: RESINAS INDUSTRIALES UTILIZADAS EN ADHESIVOS CORRUGADOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: RESINAS ARTIFICIALES PARA ADHESIVOS CORRUGADOS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil diecisiese.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2017161391

No. de Presentación: 20170253104

CLASE: 09, 18, 24, 25, 28, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO SANBORNS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: APA-INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, FOTOGRÁFICOS, ATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE EÑALIZACIÓN Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFOR-MACIÓN Y COMPUTADORAS; EXTINTORES; ALFOMBRILLA DE RATÓN; ALTAVOCES; ANTEOJOS INCLUYENDO ANTEOJOS 3D, ANTEOJOS ANTIDESLUMBRANTES, ANTEOJOS DE DEPORTE; AURICULARES INCLUYENDO AURICULARES TELEFÓNICOS; AROS SALVAVIDAS; ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES: APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; BOLSAS PARA COMPUTA-DORA; BÁSCULA; CASCO PROTECTOR INCLUYENDO CASCO PROTECTOR PARA DEPORTES, CALCULADORAS: JUEGOS DE COMPUTADORA; KITS MANOS LIBRES PARA TELÉFO-NO; LETREROS DE NEÓN; LETREROS LUMINOSOS; LIBROS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES; MEMORIA USB; CÁMARA DE VIDEO; CÁMARA FOTOGRÁFICA; LENTES DE CONTACTO; CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES; CORREAS PARA TELÉFONOS CELULARES; DVD; DISPOSITIVOS DE MEMORIA

PARA COMPUTADORAS; SOPORTE ÓPTICO DE DATOS; ESPE-JOS [ÓPTICA]; DISCOS COMPACTOS; MARCOS PARA FOTOS DIGITALES; ESTUCHE DE LENTES; GAFAS DE SOL; IMANES DECORATIVOS PARA REFRIGERADOR; TABLETAS ELECTRÓ-NICAS; APARATOS TELEFÓNICOS; SOFTWARE; SAQUITOS ESPECIALMENTE ADAPTADOS A TELÉFONOS CELULARES. Clase: 09. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES INCLUYENDO PIELES CURTIDAS, PIELES DE GANADO; ARMAZONES DE BOLSOS Y DE CARTERAS; BASTONES; BAÚLES DE VIAJE; BILLETE-RAS; BOLSAS CANGURERAS PARA CARGAR BEBES; BOLSAS COSMETIQUERAS [VACÍAS]; BOLSAS DE CAMPAMENTO; BOLSAS DE CUERO VACÍAS PARA HERRAMIENTA; BOLSAS DE DEPORTE: BOLSAS DE MONTAÑISMO: BOLSAS DE PLA-YA; BOLSAS DE VIAJE; BOLSAS PAÑALERAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS PARA TRANSPORTAR MASCOTAS; BOLSITAS DE CUERO PARA EMBALAR; BOLSOS DE MANQ: CARTERAS PARA TARJETAS DE PRESENTACIÓN; CARTERA DE BOLSILLO; CARTERAS ESCOLARES; TARJETEROS; ESTU CHES DE CUERO O CARTÓN CUERO; ESTUCHES DE VIAJE [ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA]; ESTUCHÉS DE VIAJE PARA CORBATAS [ARTÍCULO DE MARROQUINERÍA]; ES-TUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; ESTUCHES PARA COSMÉTICOS [VACIOS]; ESTUCHES PARALLAVES; ESTUCHES PARA TARJETAS DE CRÉDITO [CARTERAS]; IDENTIFICADORES PARA EQUIPAJE; MALETINES DE DOCUMENTOS; MALETAS DEMANO; MOCHILAS INCLUYENDO MOCHILAS ESCOLARES; MORRALES, NECESERES [EQUIPAJE] INCLUYENDO NECESE-RES DE TOCADOR VACÍOS, NECESERES PARA COSMÉTICOS [VACÍOS]; PARAGUASS; PORTAFOLIOS; PORTATRAJES. Clase: 18. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA INCLUYENDO COBERTORES, COBIJAS DE CAMA, FUNDAS ALMOHADAS, FUNDAS ALMOHADONES, FUNDAS DECORA-TIVAS PARA ALMOHADONES DE CAMA, MANTAS DE CAMA, COLCHAS, SÁBANAS, COBERTORES DE PLUMAS, EDREDONES,

FRAZADAS; ROPA DE MESA INCLUYENDO CAMINOS DE MESA, MANTELES; COBIJAS PARA PERRO; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O PLÁSTICAS; CORTINAS DE DUCHA MATERIAS TEXTILES O PLÁSTICAS; TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR; ETIQUETAS DE TELA; FIELTRO; FIGURA DE TRAPO; FUNDAS DE MATERIAS TEXTILES PARA BOTELLAS; FUNDAS DE PA-PEL PARA ALMOHADAS; FUNDAS PARA MUEBLES; FUNDAS PARA TAPAS DE INODORO; FUNDAS TEXTILES PARA CUBRIR UTENSILIOS DE CASA; FUNDAS TEXTILES PARA CUBRIR VAJILLAS; GUANTES DE ASEO PERSONAL; FUNDAS DE TELA PARA INODORO; MANTA PARA DA LACTANCIA; MANTAS DE VIAJE; MANTAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; MANTAS PARA MASCOTA, MANTELES INDIVIDUALES QUE NO SEAN DE PAPEL; MANTELES QUE NO SEAN DE PAPEL; ROPA BLAN-CA QUE NO SEA ROPAINTERIOR; ROPA DE BAÑO, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR; TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES; TOALLAS DE MICROFIBRA PARA DEPORTES. Clase: 24. Para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO, SOMBRERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES INCLUYENDO FICHAS PARA JUÉGOS DE APUESTAS, JUEGOS DE DADOS, JUEGOS DE BOLOS, CONTROLES PARA CONSOLAS DE JUEGOS, FICHAS PARA JUEGOS, TAPETES PARA CONSOLAS DE JUEGOS [ACCESORIOS PARA CONSOLAS DE JUEGOS], JUEGOS MECÁNICOS PARA DI-VERSIÓN, JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO, VOLANTES PARA JUEGOS DE RAQUETA, FUTBOL DE MESA, GUANTES [ACCESORIOS PARA JUEGOS], JUEGOS DE AJEDREZ, JUEGOS DE ANILLAS, JUEGOS DE CONSTRUCCIÓN, JUEGOS DAMAS, JUEGOS DE DOMINO, APARATOS PARA JUE-GOS, JUEGOS DE MESA, JUEGOS DE PACHINKO, MUÑECOS DE TRAPO, MUÑECOS DE PELUCHES, ROMPECABEZAS, MÓVILES [JUGUETES], TABLEROS DE AJEDREZ, ARTÍCULOS DE JUEGO PARA ALBERCAS DE NATACIÓN, MATERIALES PARA TIRO CON ARCO, BANDAS PARA MESAS DE BILLAR, BARAJAS DE CARTAS, BOLAS DE BILLAR, MESAS DE BILLAR, BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES], CAMAS DE MUÑECAS, CAMAS ELÁSTICAS, CABALLITOS DE BALANCÍN [JUGUETES], CARROS MONTABLES [JUGUETES], CUBILETES PARA DADOS, FIGU-

RAS DE JUGUETE, FLOTADORES DE BRAZO PARA NADAR, FLOTADORES DE USO RECREATIVO, GLOBO DE CANTOYA. GLOBOS DE JUEGO, GLOBOS DE NIEVE, JUGUETE MONTABLE PARA NIÑO, JUGUETES DIDÁCTICOS, JUGUETES INFLABLES PARA ALBERCAS, JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, JUGUETES PARA EL ARREGLO PERSONAL DE NIÑAS, JUGUE-TES RELLENOS, MAMADERAS PARA MUÑECAS, MÁSCARAS [JUGUETES], MÁSCARAS DE CARNAVAL, MÁSCARAS DE TEA-TRO, NAIPES, OSOS DE PELUCHE, PAPALOTES, PATINES DE HIELO, PATINES DE RUEDAS, PATINES DE LÍNEA, PATINETAS, TROMPOS [JUGUETES], VEHÍCULOS DE JUGUETE, BALONES Y PELOTAS DE JUEGO; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE IN-CLUYENDO APARATOS PARA EJERCICIOS FÍSICOS, BALONES DE JUEGO, CARRITOS PARA BOLSA DE GOLF, CINTURONES DE HALTEROFILIA, CINTURONES DE LEVANTAMIENTO DE PESAS [ARTÍCULOS DE DEPORTE], CINTURONES DE NATA-CIÓN, CUBIERTAS PARA BOLSAS DE GOLF, CORREAS PARA BOLSAS DE GOLF, CORREAS PARA GUANTES DE BEISBOL CORREAS PARA TABLAS DE SURF, FUNDAS PARA PALOS DE GOLF, PALOS DEGOLF, PALOS DEHOCKEY, PERAS DEGOLPEO PARA BOX, PORTAETIQUETAS ADAPTADAS DE GOLF, RAQUETAS, RODILLERAS, PORTERÍAS DE FUTBOL RULETAS, TABLAS DE BODYBOARD, TABLAS DE NATACIÓN, TABLAS DE SNOWBOARD, TABLAS DE SURF, YOGA; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD INCLUYEN-DO MEDIAS DECORÁTIVAS PARA NAVIDAD, PORTAVELAS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; ANZUELOS; CHALECOS PARA NATACIÓN, Clase. 28. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL INCLUYENDO BEBIDAS DESALCOHOLIZADAS, AGUAS [BEBIDAS], BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE, LECHE DE ALMENDRAS, LECHE DE CACAHUETE, LECHE DE MANÍ, HORCHATA, REFRESCOS, AGUA ENVASADA [BEBIDAS], AGUA DE PANELA [BEBIDA NO ALCOHÓLICA], AGUA DE LITINES, AGUA DE SEITZ, AGUAS DE MESA, AGUAS GASEOSAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008659-2

No. de Expediente: 2017161390

No. de Presentación: 20170253103

CLASE: 09, 18, 24, 25, 28, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO SANBORNS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FIT FOR INTELLIGENT TRAI-NERS y diseño, que se traducen al castellano como AJUSTE PARA ENTRENADORES INTELIGENTES, que servirá para: AMPARAR:

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFOR-MACIÓN Y COMPUTADORAS; EXTINTORES; ALFOMBRILLA DE RATÓN; ALTAVOCES; ANTEOJOS INCLUYENDO ANTEOJOS 3D, ANTEOJOS ANTIDESLUMBRANTES, ANTEOJOS DE DEPORTE; AURICULARES INCLUYENDO AURICULARES TELEFÓNICOS; AROS SALVAVIDAS; ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES: BOLSAS PARA COMPUTA-DORA; BÁSCULA; CASCO PROTECTOR INCLUYENDO CASCO PROTECTOR PARA DEPORTES, CALCULADORAS; JUEGOS DE COMPUTADORA: KITS MANOS LIBRES PARA TELÉFO-NO; LETREROS DE NEÓN; LETREROS LUMINOSOS; LIBROS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES; MEMORIA USB; CÁMARA DE VIDEO; CÁMARA FOTOGRÁFICA; LENTES DE CONTACTQ: CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES; CORREAS PARA TELÉFONOS CELULARES; DVD; DISPOSITIVOS DE MEMORIA PARA COMPUTADORAS; SOPORTE ÓPTICO DE DATOS; ESPE-JOS [ÓPTICA]; DISCOS COMPACTOS; MARCOS PARA FOTOS DIGITALES; ESTUCHE DE LENTES; GAFAS DE SON; IMANES DECORATIVOS PARA REFRIGERADOR; TABLETAS ELECTRÓ-NICAS; APARATOS TELEFÓNICOS; SOFTWARE; SAQUITOS ESPECIALMENTE ADAPTADOS A TELÉFONOS CELULARES. Clase: 09. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASÉS; PIELES DE ANIMALES INCLUYENDO PIELES CURTIDAS, PIELES DE GANADO: ARMAZONES DE BOLSOS Y DE CARTERAS; BASTONES; BAÚLES DE VIAJE; BILLETE-RAS; BOLSAS CANGURERAS PARA CARGAR BEBÉS; BOLSAS COSMETIQUERAS [VACÍAS]; BOLSAS DE CAMPAMENTO; BOLSAS DE CUERO VACÍAS PARA HERRAMIENTA; BOLSAS DE DEPORTE: BOLSAS DE MONTAÑISMO; BOLSAS DE PLA-YA; BOLSAS DE VIAJE; BOLSAS PAÑALERAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS PARA TRANSPORTAR MASCOTAS;

BOLSITAS DE CUERO PARA EMBALAR; BOLSOS DE MANO; CARTERAS PARA TARJETAS DE PRESENTACIÓN; CARTERA DE BOLSILLO; CARTERAS ESCOLARES; TARJETEROS; ESTU-CHES DE CUERO O CARTÓN CUERO; ESTUCHES DE VIAJE [ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA]; ESTUCHES DE VIAJE PARA CORBATAS [ARTÍCULO DE MARROQUINERÍA]; ES-TUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; ESTUCHES PARA COSMÉTICOS [VACÍOS]; ESTUCHES PARALLAVES; ESTUCHES PARA TARJETAS DE CRÉDITO [CARTERAS]; JOENTIFICADORES PARA EQUIPAJE; MALETINES DE DOCUMENTOS; MALETAS DEMANO; MOCHILAS INCLUYENDO MOCHILAS ESCOLARES; MORRALES; NECESERES [EQUIPAJE] INCLUYENDO NECESE-RES DE TOCADOR VACIOS, NECESERES PARA COSMÉTICOS [VACÍOS]; PARAGUASS; PORTAFOLIOS; PORTATRAJES. Clase: 18. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA INCLUYENDO COBERTORES, COBIJAS DE CAMA, FUNDAS ALMOHADAS, FUNDAS ALMOHADONES, FUNDAS DECORA-TIVAS PARA ALMOHADONES DE CAMA, MANTAS DE CAMA, COLCHAS, SÁBANAS, COBERTORES DE PLUMAS, EDREDONES, FRAZADAS; ROPA DEMESA INCLUYENDO CAMINOS DEMESA, MANTELES; COBIJAS PARA PERRO; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O PLÁSTICAS; CORTINAS DE DUCHA MATERIAS TEXTILES O PLÁSTICAS; TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR; ETIQUETAS DE TELA; FIELTRO; FIGURA DE TRAPO; FUNDAS DE MATERIAS TEXTILES PARA BOTELLAS; FUNDAS DE PA-PEL PARA ALMOHADAS; FUNDAS PARA MUEBLES; FUNDAS PARA TAPAS DE INODORO: FUNDAS TEXTILES PARA CUBRIR UTENSILIOS DE CASA; FUNDAS TEXTILES PARA CUBRIR VAJILLAS: GUANTES DE ASEO PERSONAL: FUNDAS DE TELA PARA INODORO; MANTA PARA LA LACTANCIA; MANTAS DE VIAJE; MANTAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; MANTAS PARA MASCOTA; MANTELES INDIVIDUALES QUE NO SEAN DE PAPEL; MANTELES QUE NO SEAN DE PAPEL; ROPA BLAN-CA QUE NO SEA ROPA INTERIOR; ROPA DE BAÑO, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR; TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES; TOALLAS DE MICROFIBRA PARA DEPORTES. Clase: 24. Para:

AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO, SOMBRERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES INCLUYENDO FICHAS PARA JUEGOS DE APUESTAS, JUEGOS DE DADOS, JUEGOS DE BOLOS, CONTROLES PARA CONSOLAS DE JUEGOS, FICHAS PARA JUEGOS, TAPETES PARA CONSOLAS DE JUEGOS [ACCESORIOS PARA CONSOLAS DE JUEGOS], JUEGOS MECÁNICOS PARA DI-VERSIÓN, JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO, VOLANTES PARA JUEGOS DE RAQUETA, FUTBOL DE MESA, GUANTES [ACCESORIOS PARA JUEGOS], JUEGOS DE AJEDREZ, JUEGOS DE ANILLAS, JUEGOS DE CONSTRUCCIÓN, JUEGOS DAMAS, JUEGOS DE DOMINÓ, APARATOS PARA JUE-GOS, JUEGOS DE MESA, JUEGOS DE PACHINKO, MUÑECOS DE TRAPO, MUÑECOS DE PELUCHES, ROMPECABEZAS, MÓVILES [JUGUETES], TABLEROS DE AJEDREZ, ARTÍCULOS DE JUEGO PARA ALBERCAS DE NATACIÓN, MATERIALES PARA TIRO CON ARCO, BANDAS PARA MESAS DE BILLAR, BARAJAS DE CARTAS, BOLAS DE BILLAR, MESAS DE BILLAR, BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES], CAMAS DE MUÑECAS, CAMAS ELÁSTICAS, CABALLITOS DE BALANCÍN [JUGUETES], CARRO MONTABLES [JUGUETES], CUBILETES PARA DADOS, FIGU RAS DE JUGUETE, FLOTADORES DE BRAZO PARA NADA FLOTADORES DE USO RECREATIVO, GLOBO DE CANTOYA GLOBOS DE JUEGO, GLOBOS DE NIEVE, JUGUETEMONTABLE PARA NIÑO, JUGUETES DIDÁCTICOS, JUGUETES INFLABLES PARA ALBERCAS, JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, JUGUETES PARA EL ARREGLO PERSONAL DE NIÑAS, JUGUE-TES RELLENOS, MAMADERAS PARA MUÑECAS, MÁSCARAS [JUGUETES], MÁSCARAS DE CARNAVAL, MÁSCARAS DE TEA-TRO, NAIPES, OSOS DE PELUCHE, PAPALOTES, PATINES DE HIELO, PATINES DE RUEDAS, PATINES DE LÍNEA, PATINETAS, TROMPOS [JUGUETES], VEHÍCULOS DE JUGUETE, BALONES Y PELOTAS DE JUEGO; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE IN-CLUYENDO APARATOS PARA EJERCICIOS FÍSICOS, BALONES DE JUEGO, CARRITOS PARA BOLSA DE GOLF, CINTURONES DE HALTEROFILIA, CINTURONES DE LEVANTAMIENTO DE PESAS [ARTÍCULOS DE DEPORTE], CINTURONES DE NATA-CIÓN, CUBIERTAS PARA BOLSAS DE GOLF, CORREAS PARA

BOLSAS DE GOLF, CORREAS PARA GUANTES DE BEISBOL, CORREAS PARA TABLAS DE SURF, FUNDAS PARA PALOS DE GOLF, PALOS DE GOLF, PALOS DE HOCKEY, PERAS DE GOLPEO PARA BOX, PORTAETIQUETAS ADAPTADAS A LAS BOLSAS DE GOLF, RAQUETAS, RODILLERAS, PORTERÍAS DE FUTBOL, RULETAS, TABLAS DE BODYBOARD, TABLAS DE NATACIÓN, TABLAS DE SNOWBOARD, TABLAS DE SURF, TAPETES DE YOGA; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD INCLUYEN-DO MEDIAS DECORATIVAS PARA NAVIDAD, PORTAVELAS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; ANZUELOS; CHALECOS PARA NATACIÓN. Clase: 28. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL INCLUYENDO BEBIDAS DESALCOHOLIZADAS, AGUAS [BEBIDAS], BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE, LECHE DE ALMENDRAS, LECHE DE CACAHUETE, LECHE DE MANÍ, HORCHATA, REFRESCOS, A [BÈBIDAS], AGUA DE PANELA [BEBIDA NO AGUA DE LITINES, AGUA DE SEITZ, AGUAS GUAS GASEOSAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017158674

No. de Presentación: 20170247646

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **CALCIBANDROL**

Consistente en: la palabra CALCIBANDROL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTE

3 v. alt. No. C008670-2

No. de Expediente: 2017161472 No. de Presentación: 20170253323

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN VENTURA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de KORET,

S. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **FERRICALON**

Consistente en: la palabra FERRICALON, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

> URICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

YONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008675-2

No. de Expediente: 2017159906

No. de Presentación: 20170250018

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de HOCHDORF Swiss Nutrition Ltd., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **BABINA**

Consistente en: la palabra BABINA, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS DIETETICOS Y SUSTANCIAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO; ALIMENTOS PARA BEBES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053713-2

No. de Expediente: 2017158768

No. de Presentación: 20170247875

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SHANDONG YONGTAI GROUP CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BANNERS TIRE y diseño que se traducen al castellano como PANCARTAS LLANTA, que servirá para: AMPARAR: LLANTAS INCLUYENDO LLANTAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS, LLANTAS PARA BICICLETAS Y CICLOS; BANDAJES MACIZOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; PARCHES DE CAUCHO ADHESIVOS PARA REPARAR CÁMARAS DE AIRE; RINES PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; AUTOMÓVILES; MATERIAL RODANTE DE FERROCARRIL; VEHÍCULOS AÉREOS; BARCOS; SUJECIONES PARA CUBOS DE RUEDAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

v. alt. No. F053716-2

No. de Expediente: 2017160371

No. de Presentación: 20170250972

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

RACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJJA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de G.H. MUMM & CIE SOCIETE VINICOLE DE CHAMPAGNE SUCCESSEUR, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión M MUMM y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS ESPUMANTES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

LUIS JOSE ESCOBAR CEREN, SECRETARIO. **120** 

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

No. de Expediente: 2017159489

No. de Presentación: 20170249200

CLASE: 09, 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de IdeaStream Consumer Products LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **FIND-IT**

Consistente en: las palabras FIND-IT que se traduce al castellano como ENCUÉNTRALO, que servirá para: AMPARAR: CAJAS Y ES-TUCHES DE ALMACENAMIENTO DE CD, DVD, CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS Y DISCOS DE COMPUTADORA; FUNDAS PARA ALMACENAMIENTO DE CD Y DVD; CARPETAS PARA ALMA-CENAMIENTO DE CD, DVD, CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS Y DISCOS DE COMPUTADORA; SEPARADORES DE ÍNDICE ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES Clase: 09. Para: AMPARAR: CAJAS Y ESTUCHES DE ALMACE NAMIENTO; CAJONES DE ALMACENAMIENTO; CARPETAS, INCLUYENDO, CARPETAS DE ANILLOS; CUADERNOS: DIS-PENSADORES PARA PAPEL; PORTAPAPELES; LIBRETAS DE PAPEL; BLOCS DE NOTAS; REGLAS; TARJETAS DE ÍNDICE; PORTA UTENSILIOS DE OFICINAS Y ESCOLARES; ORGANIZA-DORES DE ESCRITORIO; CAJAS Y ESTUCHES DE LÁPICES Y LAPICEROS; ARCHIVOS DE PAPEL; FOLDERS, INCLUYENDO FOLDERS PARA CARTAS, PAPELES, ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y REGISTROS, Y FOLDERS COLGANTES PARA ARCHIVO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

No. de Expediente: 2017159905

No. de Presentación: 20170250017

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de HOCHDORF Swiss Nutrition Ltd., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# BABINA

Consistente en: la palabra BABINA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y, CAZA: EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y HORTALIZASEN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solipitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecisiere.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053760-2

No. de Expediente: 2017160564 No. de Presentación: 20170251330

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA ZORAIDA MOLINA, en su calidad de APODERADO de LUIS FERNANDO RAMIREZ SALINAS, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **BOSEN - HAP**

Consistente en: las palabras BOSEN - HAP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNI-

COS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053766-2

No. de Expediente: 2017161473 No. de Presentación: 20170253324

CLASE: 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOAQUIN EDUARDO AGUILAR HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADO REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

No. de Expediente: 2017160913

No. de Presentación: 20170252048

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de BIONUTRECT SAS, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **PROLARDII**

Consistente en: la palabra PROLARDII, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARÁ APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENCES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053802-2

No. de Expediente: 2017160916

No. de Presentación: 20170252051

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de

BIONUTRECT SAS, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **PROCILUS**

Consistente en: la palabra PROCILUS, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  $\label{eq:secretario} \text{SECRETARIO}.$ 

3 v. alt, No. F053804-2

No. de Expediente: 2017160914

No. de Presentación: 20170252049

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de BIONUTRECT SAS, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **PROCLAUZ**

Consistente en: la palabra PROCLAUZ, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053806-2

No. de Expediente: 2017160915 No. de Presentación: 20170252050

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de BIONUTRECT SAS, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **BIONUTREC**

Consistente en: la palabra BIONUTREC, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053807-2

No. de Expediente: 2017161554 No. de Presentación: 20170253460

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **IGNIS**

Consistente en: la palabra IGNIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053808-2

No. de Expediente: 2017161476 No. de Presentación: 2017025333

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOL-FOTORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **ZK12**

Consistente en: la expresión ZK12, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA DE LA ROPA, DEL HOGAR, Y TODO CLASE DE JABONES DE LAVANDERÍA, DESINFECTANTES, SUAVIZANTES Y DETERGENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

v. alt. No. F053811-2

No. de Expediente: 2017159328 No. de Presentación: 20170248949

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIASLA POPULAR, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# ANGEL SOAP CA

Consistente en: la frase ANGEL SOAP CA, que se traduce al castellano como Jabón Angel La marca se admite a trámite, en su conjunto, ya que sobre las palabras "ANGEL SOAP", individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTES Y JABONES LÍQUIDOS PARA USO PERSONAL Y DEL HOGAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

# DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de julio del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante HERMENEGILDO FLORES, conocido por HERMENEGILDO FLORES HUEZO, y por HERMENEGILDO HUEZO FLORES, quien falleció el día seis de mayo del dos mil quince, a la edad de ochenta y dos años, casado, agricultor en pequeño, originario de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo el Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora MARÍA MAGDALENA ALVARADO DE FLORES, con DUI: 01544328-9, y NIT: 0504-060838-101-5, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE RRIMERA INSTANCIA, L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008530-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día cuatro de julio de dos mil diecisiete. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARIA ORBELINA MARTINEZ VASQUEZ conocida por MARIA ORBELINA MARTINEZ VASQUEZ DE CASTRO y por MARIA ORBELINA MARTINEZ, quien fue de setenta años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, originaria de Usulután, Departamento de Usulután y del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel; hija de María Ester Vásquez y de Filadelfo Martínez, su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos noventa y siete mil novecientos once guión cero, fallecida a las diecinueve horas del día diez de enero de dos mil diez, en el Barrio La Cruz de la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, siendo su último la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel; de parte de la señora MARGARITA MARTINEZ CASTRO, de cuarenta y nueve años de edad, Auxiliar de Enfermería, del domicilio

de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos veintiún mil ciento setenta y cuatro guión uno y Número de Identificación Tributaria uno mil doscientos siete guión cero setenta mil seiscientos sesenta y siete ciento uno guión siete, en su concepto de hija de la causante y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores JOSE ELEUTERIO CASTRO, de ochenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero tres millones trescientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro guión cinco y Número de Identificación Tributaría un mil doscientos dieciocho guión trescientos un mil ciento treinta y uno guión ciento uno guión nueve, JOSE ELECTERIO MARTINEZ CASTRO, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos quince guión siete y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos siete guión sesenta y un mil setenta y tres guión ciento dos guión siete, ORESTES MARTINEZ CASTRO, de cuarenta y cinco años de edad, Profesor, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Unico de Identidad número cero un millón ochocientos roventa y tres mil novecientos setenta y siete guión seis y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos siete guión doscientos circuenta mil novecientos setenta y uno guión ciento uno guión ocho, BENEDICTO MARTINEZ CASTRO, de cuarenta años le edad. Estudiante, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento treinta y dos guión seis y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos siete guión ciento cuarenta mil novecientos setenta y seis guión ciento uno guión uno, ISELA MARTINEZ DE ROMERO o ISELA MARTINEZ CASTRO, de cuarenta y siete años de edad, Modista, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de identidad número cero un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos noventa guión dos y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos siete guión ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y nueve guión ciento uno guión dos y MARIA MAGDALENA MARTINEZ DE QUINTANILLA o MARIA MAGDALENA MARTINEZ CASTRO, de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento veintiún mil trescientos setenta y ocho guión nueve y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos siete guión ciento noventa mil quinientos sesenta y cinco guión ciento tres guión cero, el primero en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y los restantes en su concepto de hijos de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil diecisiete. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas con diez minutos del día seis de julio del año dos mil diecisiete.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo dicha Ciudad, su último domicilio, el día uno de enero del dos mil catorce, dejó el causante JOSE ANTONIO GRANADOS ESCALANTE, de parte de las señora ELBA DINA RAMÍREZ DE GRANADOS, como cónyuge sobreviviente del causante, y de las señoras CLARA RAQUEL GRANADOS RAMÍREZ, ALMA CLARIBEL GRANADOS RAMÍREZ, y los menores JOSE TOMAS GRANADOS RAMÍREZ y MELVIN ULISES GRANADOS RAMÍREZ, en su calidad de hijos del de cujus. Se ha tenido por repudiado de parte de los señores JULIAN ESCALANTE SERRANO o JULIAN ESCALANTE y JULIAN ANTONIO GRANADOS RAMÍREZ, el derecho hereditario que les correspondía en la presente sucesión, en su calidad de padre e hijo, respectivamente, del causante en mención. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores JOSE TOMÁS GRANADOS RAMÍREZ y MELVIN ULISES GRANADOS RAMÍREZ, por medio de su madre y representante legal señora ELB DINA RAMÍREZ DE GRANADOS.

Cítense a los que se crean con derecho en la hetencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer usos de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diez de Julio de dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053359-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas con veinte minutos del día diecinueve de mayo de dos

mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de febrero de dos mil tres, que dejó el causante señor ERNESTO LÓPEZ conocido por ERNESTO LÓPEZ BLANCO, de setenta y siete años de edad, empleado, casado, salvadoreño, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de los señores Narciso Blanco (fallecido) y Jesús López (fallecida), de parte de la señora CECILIA ESMERALDA LÓPEZ SOLIS, de treinta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, poseedora de su documento único de identidad número: 03102663-1 y con tarjeta de identificación tributaria número:0614-181080-111-0 en calidad de hija y como cesionaria de los derechos que le correspondía a la señora ANA VICTORIA SOLIS VIUDA DE LÓPEZ, en calidad de esposa del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y respreciones de los curadores de la herencia yacente.

V CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango (1), a las catorce horas con veinticinco minutos del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis. LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053372-3

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE COJUTEPEQUE: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: En esta sede judicial se han promovido por el Licenciado Edis Alcides Guandique Carballo y José Balmore García, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor MARIO OSWALDO LÓPEZ VENTURA, quien falleció a las tres horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio, el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; y este día en el expediente con referencia 56-H-2016-3, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores DAVID DANIEL LÓPEZ ROMERO, conocido por MARIO DANIEL LÓPEZ ROMERO; PERLA KARINA LÓPEZ ROMERO; en su carácter de herederos de carácter testamentario del causante antes mencionado, y a las señoras LIDIA JANNETTE LÓPEZ DE ECHEGOYEN, y PERLA JOSEFINA LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA LIDIA VENTURA DE LÓPEZ, en su carácter de heredera testamentaria del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los nueve días del mes de junio de dos mil diecisiete. LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO

3 v. alt. No. F053442-8

HERENCIA YACENTE DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

sobreviviente del causante, y el segundo en concepto de legados, el tercero y cuarto inmueble que se relaciona en el romano IV) del Instrumento Testamentario, como hijo sobreviviente del mismo, a quienes se les ha conferido a los aceptantes, Única y universal heredera testamentaria, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

futuros derechos y obligaciones transmisibles y Cónyuge testamentaria

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas diez minutos del día cinco de junio de dos mil diecisiete. LIC. JAVIER ROLANDO AL VARADO, JUEZ DE LO CIVIL LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ,

3 v. alt. No. F053474-3

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAI.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y cinco minutos del día cinco de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ MANUEL ANTONIO GARCÍA ARTEAGA, conocido por ANTONIO GARCÍA ARTEAGA, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-cero seis cero uno tres nueve-cero cero uno-cinco, quien fue de setenta y siete años de edad, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, Estado Civil Casado, Comerciante, fallecido el día veintiuno de agosto de dos mil dieciséis, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de los señores MARÍA FRANCISCA MERINO VIUDA DE GARCÍA, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero nueve-cero cinco cero uno cinco siete-uno cero uno-siete y MANUEL BENJAMÍN GARCÍA MERINO, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno dos cero tres ocho seis-uno cero uno-cero, en la calidad de: la primera como Única y Universal Heredera de los bienes, presentes y

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó la Señora CLAUDIA BEATRIZ LOPEZ LOPEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, soltera, estudiante, fallecida el día veintiuno de Septiembre del año dos mil dieciséis, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, con número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce- ciento treinta y un mil setenta- ciento siete-cero. Nombrando curadora de dicha herencia a la Licenciada CLAUDIA CAROLINA HERNANDEZ VALLE, de veintiséis años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de esta Ciudad, quien posee Documento Único de Identidad número cero cuatro dos seis cuatro siete cinco ocho - nueve, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales. Publíquese el edicto de ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las ocho horas y veintiocho minutos del día siete de Junio del año dos mil diecisiete. DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008529-3

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0758-0046061 amparado con el registro No. 783249, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 22/01/2004, a 360 días prorrogables, to que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 332 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arciba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F053341-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Clínicas Médicas, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 7040288637, amparado con el registro No. 1261993, del Depósito Plazo Fijo constituido el 04/04/2017, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiéra reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 2017

BANCO AGRICOLA, S. A

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F053345-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrópolis, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 07040286970, amparado con el registro No. 1251063 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23/12/2016 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F053347-3

AVISO

#### EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 07760050005 amparado con el registro No. 1017833 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 14/08/2008 a 270 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 2017

BANCO AGRICOLA, S. A.

JEFF DEPTØ. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE.

CERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F053348-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado

el Certificado No. 007010530256, amparado con el registro No. 1173553 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 27/03/2013 a 30 días prorrogables, respectivamente, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCIÓN AL CLIENTE. ERENCIA/SERVICIOS DE DEPOSITOS

3 v. alt. No. F053351-3

AVISO

# EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Chalatenango, de la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-012728-1, amparado con el registro No. 0402601, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 26/06/1998, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F053352-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Apopa, de ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 7690135518, amparado con el registro No. 1225399 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07/12/2015 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 2017.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F053353-3

se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.7001099758, amparado con el registro No.1210060 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16/12/2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro 9ª. Etapa, de esta ciudad,

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo algunó a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 20

BANCO AGRICOLA,

VICTOR CANALES,

JEFÉ DEPTO: DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS

3 v. alt. No. F053356-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.7300376468, amparado con el registro No.1263191 del Depósito a Plazo Frio, constituido el 03/05/2017 a 180 días prorrogables, lo que nace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Sálvador, 10 de Julio de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro 9a. Etapa, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.7001099769, amparado con el registro No.1210061 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16/12/2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 2017.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 73000375997, amparado con el registro No.1263154 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 29/03/2017 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F053361

AVISO

Banco G&T Continental El Salvador, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle La Reforma #206, Colonia San Benito, San Salvador, se ha presentado el propietario de los CERTIFICADOS A PLAZO No, cero, cero, cero, tres, nueve, cero, dos, cuatro, nueve cero 0003902490 y cero, cero, cero, tres, nueve, cero, dos, cuatro, nueve, uno 0003902491, solicitando la reposición de dicho certificado, por un monto de: \$ 6,630 CADA UNO.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 14 de Julio del año dos mil diecisiete.

LIC. NORMA CRUZ DE HANDAL,
DIRECTORA DE BANCA PRIVADA
BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.

#### TITULO MUNICIPAL

ROGELIO ARTURO ARGUETA SORTO, Alcalde Municipal de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MAIRA LORENA GAR-CÍA, de 54 años de edad, ama de casa, del domicilio de Barrio Portillo Blanco de este Municipio, con DUI número 04433558-6, con NIT 0617-021062-002-1, solicitándome TÍTULO MUNICIPAL del RESTO de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio Portillo Blanco de este Municipio, siendo dicho resto de la extensión superficial de 360.7128 METROS CUADRADOS, en un solar de la extensión superficial original de 2858.25 METROS CUADRADOS, de los linderos y dimensiones siguientes: AL ORIENTE, 66 metros y linda con solar Municipal, cerco de piña de por medio del fundo y solar de Ramón Barrios, camino de por medio; AL NORTE, con solares de Crisóstomo Amaya y Francisca Majano, calle pública de por medio, antes, hoy con Crisóstomo Amaya y solar público, mide 37 metros; AL PONIENTE, linda con solares de Angelina Argueta y Vicente Eliseo Zuleta, antes, hoy de Silvia Zuleta, divididos por cercos de piedras y mide 45 metros; y AL SUR, con terreno le Vicente Eliseo Zuleta, divididos por cerco de piedra del colindante y mide 66 metros, a llegar a donde se comenzó a describir este solar. Dicho resto tiene las actuales colindancias: AL NORTE: con Mercedes García de Zuleta; AL ORIENTE: con Telma Mendoza y Natalia Chicas, calle de por medio; AL SUR: Con Donatila Sorto, calle de por medio; y AL PONIENTE: Con Enrique García, calle de por medio. La Titulante ejerce posesión de dicho inmueble por más de CINCUENTA Y DOS AÑOS, sumado al tiempo de su antecesora. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, y lo adquirió por escritura pública de Compraventa de Posesión Material, otorgada a su favor, por su madre, señora ALICIA GARCÍA, representada legalmente por su Apoderada Especial, señora Concepción Erika Hernández Sorto, en el Barrio Portillo Blanco del Municipio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, a las dieciséis horas del día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Héctor Arturo Bonilla Chicas. Inmueble que valora en UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisto al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, a un día del mes de junio del año dos mil diecisiete.- ROGELIO ARTURO ARGUETA SORTO, ALCALDE MUNICIPAL. AMERICA ORELLANA CHICAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017157598 No. de Presentación: 20170245104

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALBERTO MENJIVAR FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ADVENTURE SPORTS TOURS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ADVENTURE SPORTS TOURS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TSUNAMI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, linidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008528-3

No. de Expediente: 2012117419 No. de Presentación: 20120166705

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMAS COMESTIBLES, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# VISION1.CC

Consistente en: las palabras VISION1.CC, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRE-TENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PUBLICACION ELECTRONICA DE LIBROS Y PERIODICOS EN LINEA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de mazzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPLEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008539-3

No. de Expediente: 2015148970 No. de Presentación: 20150227127

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: DISEÑO IDENTIFICADO COMO AISIN GROUP, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ACOMODACIÓN TEMPORAL, A SABER: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE GUARDERÍA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN PREESCOLAR Y CUIDADO DE INFANTES EN GUARDERÍAS Y CENTROS DE ENFERMERÍA, SUMINISTRO DE CENTROS DE

SERVICIOS DE GUARDERÍA, SUMINISTRO DE EXAMEN PARA CONDUCIR AUTOMÓVILES (INSTALACIONES), SUMINISTRO DE FACILIDADES DE PRUEBA Y RENDIMIENTO DE AUTOMÓVILES, RENTA DE CAMAS DE CUIDADO Y SUS ACCESORIOS, RENTA DE SILLAS DE CUIDADOS, RENTA DE MUEBLES, RENTA DE COLCHONES, EDREDONES Y ROPA DE CAMA PARA CUIDADOS DE ENFERMERÍA, RENTA DE ALMOHADAS, RENTA DE SÁBANAS, CASA DE RETIRO Y SUMINISTROS DE INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA RELACIONADOS A LOS MISMOS, RENTA DE SALONES PARA REALIZAR FUNCIONES, CONFERENCIAS, CONVENCIONES, EXHIBICIONES, SEMINARIOS Y REUNIONES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008542-3

No. de Expediente: 2016151044 No. de Presentación: 20160231572

CLASE: 37.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO TAS CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO (REPARACIÓN) DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS. ASÍ COMO SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO (REPARACIÓN) DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO ELECTRÓNICO, SISTEMAS DE CONTROL DE TIEMPO Y ASISTENCIA, SISTEMAS DE PARQUEO, SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA ROBO E INCENDIO, EQUIPO DE SEGURIDAD HOTELERO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

v. alt. No. C008550-3

No. de Expediente: 2016151043

No. de Presentación 20160231571

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALURE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de GRUPO TAS CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TAS y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE VENTA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS. VENTA DE: SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO ELECTRÓNICO, SISTEMAS DE CONTROL DE TIEMPO Y ASISTENCIA, SISTEMAS DE PARQUEO, SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA ROBO E INCENDIO, EQUIPO DE SEGURIDAD HOTELERO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017157875 No. de Presentación: 20170245846

CLASE: 35, 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROSPERA CONSORTIUM L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SER-VICIOS,

# PR@SPER A

Consistente en: la palabra PROSPERA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES A SABER: SERVICIOS DE ASESORIA EN DESARROLLO ECONÓMICO, POLITICA ECONOMICA Y/O SOCIAL, SERVICIOS DE ASESORIA EN POLITICA COMERCIAL, COMERCIO INTERNACIONAL Y FACILITACION DE COMERCIO. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ESTUDIO DE PROYECTOS E INVESTIGACION TECNICA; SERVICIOS DE DESARROLLO EINVESTIGACION DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS A SABER: EVALUACION, MONITOREO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ORGANIZACIONALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL; ANALISIS DE EQUIDAD DE GENERO, Y ANALISIS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, United de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis de

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008566-3

No. de Expediente: 2017159762 No. de Presentación: 20170249701

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA TE-RESA SOLORZANO DE ALAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Aprendo Centro de Formación Profesional y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAPACITACIONES PARA DOCENTES Y PROFESIONALES RELACIONADOS CON NIÑOS Y JOVENES COM PROBLEMAS DE APRENDIZAJE. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinue e de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecisiete

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053328-3

No. de Expediente: 2017161098 No. de Presentación: 20170252488

(CLASÉ: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN CELIA OSORIO DE GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO GO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO GO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



GRUPO GO. S.A. DE C.V.

Consistente en: la palabra Bi o-GO GRUPO GO, S.A. DE C.V. y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS Y DESECHOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017157888 No. de Presentación: 20170245869

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APO-DERADO ESPECIAL de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **NAKOM**

Consistente en: la palabra NAKOM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016149576 No. de Presentación: 2016022840 CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APO-DERADO ESPICIAL de ASPEN GLOBAL INCORPORATED, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra alula y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMIDA DIETÉTICA, Y SUSTANCIAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO, COMIDA PARA BEBES; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS; HARINA LÁCTEA PARA BEBES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

3 v. alt. No. C008534-3

No. de Expediente: 2016156637

No. de Presentación 20160242690

CLASE: 33

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADAL VEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Travellers Liquors Limited, de nacionalidad BELICEÑA, solicitando el egistro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras TRAVELLERS YEAR 5 OLD RESERVE PREMIUN AGEN RUN y diseño y traducida al castelleno como VIAJEROS RESERVA 5 AÑOS DE EDAD RON AENEJO PREMIUN, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA No. de Expediente: 2015145589 No. de Presentación: 20150221332

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SUZHOU DAKE MACHINERY CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# ingco

Consistente en: la palabra INGCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, TOPOGRÁFICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATO-GRÁFICOS, ÓPTICOS, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INS-PECCIÓN), DE SALVAMENTO Y APARATOS E INSTRUMENTOS DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE Y MEDIDA, INCLUYENDO: BALANZAS ELECTRÓNICAS, APA-RATOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, CINTA MÉTRICA, NIVELES, NIVEL LÁSER, MULTÍMETRO DIGITAL, MEDIDORES DE PINZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUC-CIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE ELECTRICIDAD, INCLUYENDO: CABLES ELÉCTRICOS, HILOS ELÉCTRICOS, INTERRUPTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, ENCHUFES Y TOMAS DE CORRIENTE, RELES ELÉCTRICOS, PLACAS DE INTERRUPTORES ELÉCTRICOS, RECTIFICADORES DE CORRIENTE; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS DE GRABADO; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS POR MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULA-DORES, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENA-DORES; SOFTWARE DE ORDENADOR; EXTINTORES; CABLE DE PRUEBA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDEN TESO LESIONES; ROPA DE SEGU-RIDAD; CASCOS DE SEGURIDAD; GUANTES DE SEGURIDAD; MÁSCARAS DE PROTECCIÓN; MÁSCARAS RESPIRATORIAS; BOTAS DE PROTECCIÓN; GAFAS DE SEGURIDAD; RODILLERAS, TAPÓN DE OÍDO; CHÁLECO REFLECTIVO; PAQUETES DE BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; CONMUTADORES; CUBIERTAS PARA ENCHUFES ELÉCTRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

 $\begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008536-3

No. de Expediente: 2017157894

No. de Presentación: 20170245879

CLASE: 16.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de GEMAZ INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la pafabra DÓDI y diseño, que servirá para: AMPARAR, ALMOHADILLAS DESECHABLES ABSORBENTES PARA EL ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil discusiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008537-3

No. de Expediente: 2017158177

No. de Presentación: 20170246574

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### **LOPREM**

Consistente en: la palabra LOPREM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

3 v. alt. No. C008538-

No. de Expediente: 2007067314 No. de Presentación: 2007009405

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALCON, INC., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### **CRYSTAL**

Consistente en: la palabra CRYSTAL, que servirá para: AMPARAR: LENTES INTRAOCULARES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil siete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ.
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008540-3

No. de Expediente: 2016156159

No. de Presentación: 20160241939

CLASE: 34

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MEDI plus TEC Medizinisch-technische Handelsgesellschaft mbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GOLD SEAL y diseño, traducidas al castellano como: Sello de Oro . Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de sus elementos en forma aislada, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO (ARTÍCULOS DE LUJO) EN PARTICULAR CIGARROS Y FILTROS PARA CIGARROS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, A SABER: PORTA CIGARRILLOS, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS NO DE METALES PRECIOSOS, CENICEROS NO DE METALES PRECIOSOS, CAJAS DE FÓSFOROS Y ENCENDEDORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

3 v. alt. No. C008541-3

No. de Expediente: 2017158510

No. de Presentación: 20170247267

CLASE: 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de MICHIGAN ZONA LIBRE, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BLACK FOX y diseño, que se traducen al castellano como ZORRO NEGRO. La marca se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "BLACK FOX", no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

v. alt. No. C008543-3

No. de Expediente: 2017158421

No. de Presentación: 2017/0247023

CLASE: 10

EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### **ACTIVE SENTRY**

Consistente en: las palabras ACTIVE SENTRY, en donde ACTIVE se traduce al castellano como ACTIVA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS OFTÁLMICOS MÉDICOS PARA CIRUGÍAS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017159043 No. de Presentación: 20170248525

CLASE: 09, 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Turner Broadcasting System, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

## **TARANTULA**

Consistente en: la palabra TARANTULA, que servirá para: AMPARAR: DVD DE SERIES PREGRABADAS; DISCOS COMPACTOS DE SERIES PREGRABADAS; SOUNDTRACKS, MÚSICA DE TEMAS MUSICALES Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDO; LENTES, INCLUYENDO LENTES DE SOL, SUS MARCOS Y ESTUCHES: TONOS DELLAMADA DESCARGABLES. GRÁFICOS Y MÚSICA; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES, A SABER: CARCASAS Y PLACAS FRONTALES PARA TELÉFONOS CELULARES; PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES, PROVISTOS VÍA VIDEO A LA CARTA: RADIO, REGLAS, CALCULADORAS, TELÉFONOS; COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS, APARATOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, PALANCAS PARA JUEGOS DE COMPUTADORAS Y VIDEO, JUEGOS ELECTRÓNICOS, UNIDADES INTERACTIVAS A CONTROL REMOTO DE VIDEO JUEGOS; CONTROLES REMOTOS INTERACTIVOS DE MANO PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS; ALARMAS; CASCOS Y ROPA DE PROTECCIÓN; CÁMARAS, FILMES, BATERÍAS, INTERNAS, MAGNETOS Y ALMOHADILLAS DE RATONES DE COMPUTADORA. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN VÍA BANDA ANCHA; INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO INALÁMBRICOS Y EN LÍNEAS; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA Y ENTRETENIMIENTO INALÁMBRICOS Y EN LÍNEA DE PROGRAMAS MULTIMEDIA; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROYECCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VIDEOS, FILMES DE FOTOS EN MOVIMIENTO; AUDIO Y VIDEO CASETES PREGRABADOS, CASETES, DISCOS, GRABACIONES, CDS, DVD Y CUALQUIER OTRO TIPO DE INFORMACIÓN VÍA MEDIA; PRODUCCIÓN Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O A LA EDUCACIÓN SUMINISTRADA VÍA TELEVISIÓN, BANDA ANCHA PUBLICACIONES EN LÍNEA O INALÁMBRICAS (NO DESCARGABLES); SUMINISTRO EN LÍNEA DE UN SITIO DE NOTICIAS DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN, PRODUCTOS, PROGRAMAS MULTIMEDIA Y MATERIALES DE REFERENCIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008545-3

No. de Expediente: 2017158982

No. de Presentación: 20170248421

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## **PRIMETTE**

Consistente en: la palabra PRIMETTE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS

#### 139

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 27 de Julio de 2017.

PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  $\label{eq:secretaria} \textbf{SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. C008546-3

No. de Expediente: 2017158512

No. de Presentación: 20170247269

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en sucalidad de APODERADO de SINERGIUM BIOTECH S.A., de nacionafidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

**ACELTRIP** 

Consistente en: la palabra ACELTRIP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

v. alt. No. C008547-3

No. de Expediente: 2017158509

No. de Presentación 20170247266

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADAL PEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de MICHIGAN ZONA LIBRE, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, soficitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra Jera y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2017158474 No. de Presentación: 20170247147

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Animale Group, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# ANIMALE SEDUCTION

Consistente en: las palabras ANIMALES SEDUCTION, que se traducen al castellano como Seducción Animal, que servirá para: AMPARAR: FRAGANCIAS Y PERFUMERÍA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 y. alt. No. C008549-3

No. de Expediente: 2016155606

No. de Presentación: 20160240711

CLASE: 34.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACÉ SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MEDI plus TEC Medizinisch-technische Handelsgesellschaft mbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# **GOLD SEAL**

Consistente en: las palabras GOLD SEAL, traducidas al castellano como SELLO DE ORO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE

TABACO (ARTÍCULOS DELUJO) EN PARTICULAR CIGARROS Y FILTROS PARA CIGARROS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, A SABER: PORTA CIGARRILLOS, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS NO DE METALES PRECIOSOS, CENICEROS NO DE METALES PRECIOSOS, CAJAS DE FÓSFOROS Y ENCENDEDORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLONIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008551-3

No. de Expediente: 2016157112

No. de Presentación: 20160243879

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# **LYNPARZA**

Consistente en: la palabra LYNPARZA, que servirá para: AMPARAR:PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

No. C008554-3

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 27 de Julio de 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

3 v. alt. No. C008553-3

No. de Expediente: 2016150731

No. de Presentación: 20160230902

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Eni S.p.A., de nacionalidad ITALJANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

Consistente en: las palabras ENI ROTRA, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil dieciséis.

# KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017161423

No. de Presentación: 20170253182

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO SALVADOR SAMOUR MANSUR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRÍBUIDORA EUROPEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA EUROPEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra Circus y diseño, la palabra Circus se traduce al castellano como Circo, que servirá para: AMPARAR: CEREZAS, GUINDAS AL MARASCHINOS, CRISTALIZADOS Y TODA CLASE DE FRUTAS EN CONSERVAS EN ALMÍBAR. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

No. de Expediente: 2017160802 No. de Presentación: 20170251839

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALBERTO RICARDO PARKER DUBOIS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de OPTICA LA JOYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OPTICA LA JOYA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# PRECISION PREMIUM LENS

Consistente en: las palabras PRECISION PREMIUM LENS que se traduce al castellano como LENTE DE PRECISION SUPERIOR, que servirá para: AMPARAR: LENTES CORRECTORAS (ÓPTICA), INSTRUMENTOS CON LENTES OCULARES, LENTES PARA GAFAS, LENTES ÓPTICAS, LENTES DE APROXIMACIÓN, GAFAS DE DEPORTE, GAFAS ANTIDESLUMBRANTES, GAFAS DE SOL, ESTUCHES PARA GAFAS, MONTURAS DE GAFAS, ANTEOJOS, NIVELES DE ANTEOJO, GAFAS INTELIGENTES, CORDONES PARA GAFAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil diocistes.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

3 v. alt. No. C008560-3

No. de Expediente: 2017161134 No. de Presentación: 20170252542

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM S.A., de nacionalidad

COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# **HER2MAB**

Consistente en: la palabra HER2MAB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecistete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008562-3

No. de Expediente: 2017160456 No. de Presentación: 20170251106

CLASÉ: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## CHOCO SNACK DOS PINOS

Consistente en: las palabras CHOCO SNACK DOS PINOS, que servirá para: AMPARAR: HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008563-3

No. de Expediente: 2017160272 No. de Presentación: 20170250771

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## **PERAMPA**

Consistente en: la palabra PERAMPA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; INCLUYENDO MATERIAL PARA APÓSITOS DENTALES; DESINFECTANTES PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil diecisiete.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008564-3

No. de Expediente: 2016156843 No. de Presentación: 20160243240

CLASE: 32.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

Eckes-Granini Group GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## Granini

Consistente en: la palabra Granini, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL, INCLUYENDO AGUAS MINIERALES (BEBIDAS); AGUAS GASEOSAS, LIMONADAS, BEBIDAS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; JUGOS DE FRUTAS; SIROPES PARA BEBIDAS INCLUYENDO, SIROPES PARA LIMONADAS; PREPARACIONES PARA ELABORAR BÉBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día ventirueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis desjunio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTOMO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008565-3

No. de Expediente: 2017161378 No. de Presentación: 20170253083

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA ALEXANDRA ROMERO DE HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Cafessito santiagueño y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008573-3

No. de Expediente: 2017161420

No. de Presentación: 20170253178

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TOMAS JOSE TRIGUEROS SOBALVARRO, en su colidad de REPRESENTANTE LEGAL de DON TOMAS, SOCIEDAD ANONIMA DECAPITAL VARIABLE que se abrevia. DON TOMAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: en un diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ EN GRANO, MOLIDO Y/O TOSTADO; EMBOLSADO O A GRANEL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

v. alt. No. C008575-3

No. de Expediente: 2017161858

No. de Presentación: 20170254010

CLASE: Ø1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR DANIEL DURAN QUIJADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra EKKO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PLÁSTICOS ARTIFICIALES EN BRUTO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053331-3